CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0185-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO MOHO, MOHO, PUNO

"CONFORMIDAD Y PAGO DE LA ADQUISICIÓN EFECTUADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2021-MPM/OEC Y COMPRAS MENORES A OCHO (8) UIT PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 27 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

30 DE OCTUBRE DE 2024

PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0185-SCE

"CONFORMIDAD Y PAGO DE LA ADQUISICIÓN EFECTUADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2021-MPM/OEC Y COMPRAS MENORES A OCHO (8) UIT PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, EMITIERON Y TRAMITARON REQUERIMIENTOS DE BIENES PARA SU ADQUISICIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y COMPRAS MENORES A OCHO (8) UIT, OTORGANDO CONFORMIDADES EN BENEFICIO DE PROVEEDORES QUE NO CUMPLIERON CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, GENERANDO LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA Y PAGOS POR BIENES INEXISTENTES EN OBRA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 9 588,06.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	87
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	87
V.	**CONCLUSIONES**	88
VI.	**RECOMENDACIONES**	89
VII.	**APÉNDICES**	89

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0185-SCE

"CONFORMIDAD Y PAGO DE LA ADQUISICIÓN EFECTUADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2021-MPM/OEC Y COMPRAS MENORES A OCHO (8) UIT PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 27 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Moho en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0185-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 000522-2024-OCI/0185 de 3 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2024-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la conformidad y pago por la adquisición de bienes y materiales mediante Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2021-MPM/OEC y compras menores a ocho (8) UIT según órdenes de compra n.°s 577, 578, 579, 605, 606, 607, 608 y 609 durante el período 2021 y órdenes de compra n.°s 052, 288 y 291 durante el período 2022, para la obra: "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno", se realizaron conforme la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Servicio Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde a la adquisición de bienes y materiales mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 7-2021-MPM/OEC-1 y compras por montos menores a ocho (8) UIT, según órdenes de compra de los años 2021 y 2022, para el proyecto: Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho-Moho-Puno, en adelante la "Obra"; se evidenció que funcionarios y servidores otorgaron conformidades indebidas y sin realizar ninguna observación, con sustento contrario a la verdad, toda vez que simularon la recepción de los bienes y materiales dentro de los plazos establecidos en las estipulaciones contractuales y en las especificaciones técnicas, generando que la Entidad realice pagos en beneficio de proveedores que no cumplieron con la prestación dentro los plazos establecidos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 9,588.06, por la inaplicación de penalidades por mora y pagos por bienes inexistentes en la obra.

Alcance

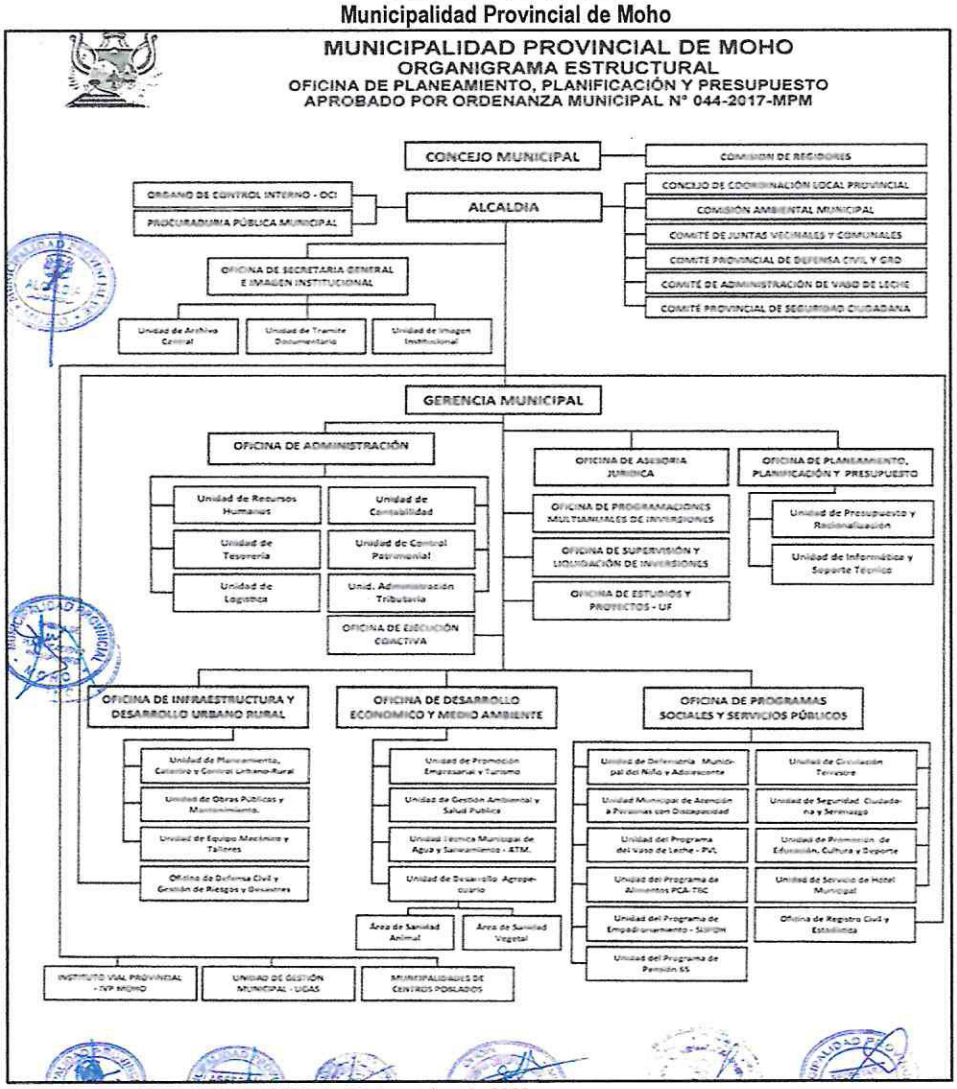
El servicio de control específico comprende el período del 27 de julio de 2021 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Moho pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Moho:

Organigrama estructural
Municipalidad Provincial de Moho



Fuente: Carta n.° 318-2022-MPM/SG de 27 de octubre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, EMITIERON Y TRAMITARON REQUERIMIENTOS DE BIENES PARA SU ADQUISICIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y COMPRAS MENORES A OCHO (8) UIT, OTORGANDO CONFORMIDADES EN BENEFICIO DE PROVEEDORES QUE NO CUMPLIERON CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, GENERANDO LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA Y PAGOS POR BIENES INEXISTENTES EN OBRA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 9 588,06.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, en relación a la adquisición de materiales mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 7-2021-MPM/OEC-1, se advierte que la Entidad y la empresa Roodsur S.C.R.L.[1], suscribieron el Contrato de SIE n.° 007-2021-MPM/OEC de 27 de setiembre de 2021, estableciéndose un cronograma de entrega en cuatro (4) partes; sin embargo, de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra, se ha evidenciado que la tercera y cuarta entrega fueron recepcionados en el almacén de obra en fecha posterior a lo establecido en el citado cronograma de entrega; sin embargo, el jefe de Almacén Central y el almacenero de obra simularon la recepción de los materiales dentro del plazo establecido, con sustento contrario a la verdad, beneficiando así a Roodsur S.C.R.L. con la inaplicación de la penalidad por mora.

Asimismo, el residente de obra emitió requerimientos de bienes y materiales para la obra, a los que acompañó las especificaciones técnicas, donde estableció la aplicación de penalidad por mora en caso de retraso injustificado en la entrega de los citados bienes y materiales. Es así que, en atención a los referidos requerimientos, la Entidad realizó compras por montos menores a ocho (8) UIT[2], emitiendo y notificando las órdenes de compra n.°s 578, 579, 605, 607, 608 y 609 durante el período 2021 y orden de compra n.° 052 durante el período 2022, donde se obligaba a los proveedores la entrega de los bienes en el plazo establecido en las respectivas órdenes de compra. Sin embargo, se verificó la entrega extemporánea de los referidos bienes y materiales, así como la inaplicación de la penalidad por mora, toda vez que los responsables de la ejecución de la obra, así como los responsables del almacén central y almacén de obra, simularon la recepción de los bienes y materiales dentro del plazo contractual.

De manera similar, el residente de obra emitió dos (2) requerimientos de bienes[3] por montos menores a ocho (8) UIT, sin precisar el apercibimiento en caso de incumplimiento en los plazos de entrega. La Entidad, en atención a los citados requerimientos, emitió y notificó las órdenes de compra n.°s 577 y 606, el 28 y 29 diciembre de 2021, respectivamente, donde también omitió precisar el apercibimiento en caso de incumplimiento en los plazos de entrega[4]. Advirtiéndose posteriormente en el Informe de Visita de Control N° 003-2022-OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022, que los proveedores no cumplieron con los plazos de entrega, pese a ello, la Entidad efectuó los pagos con sustento contrario a la verdad, simulado la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos, limitándose a la Entidad la aplicación de la penalidad por la entrega extemporánea de los bienes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO PUNO OCI

[1] Roodsur Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, identificado con RUC n.° 20447948533.

[2] Unidades Impositivas Tributarias.

[3] Puertas para la obra.

[4] Plazo máximo de cinco (5) y tres (3) días calendarios.

Asimismo, el residente de obra emitió otros dos (2) requerimientos de bienes[5] por montos menores a ocho (8) UIT, los mismos que fueron tramitados por la Entidad, emitiéndose y notificándose las órdenes de compra n.°s 288 y 291, el 14 de junio de 2022, con un plazo máximo de entrega de tres (3) días calendarios (17 de junio de 2022); posteriormente la Entidad efectuó el pago de las citadas órdenes de compra. Sin embargo, el 6 de junio de 2023, el Órgano de Control Institucional con el acompañamiento de funcionarios y servidores de la Entidad, verificó la no existencia de los referidos bienes adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 288 y 291 en la obra. Por lo que, la Entidad efectuó pagos por bienes no entregados, evidenciándose además que el responsable de almacén central y el residente de obra simularon la entrega y recepción de los bienes en fecha posterior a la culminación de la obra; favoreciendo así, a los proveedores con el pago indebido por bienes no entregados a la obra.

Los hechos expuestos se han generado por el accionar de los funcionarios y/o servidores de la Entidad, quienes simularon la recepción de los bienes y materiales dentro de los plazos contractuales, causando perjuicio económico a la Entidad de S/ 9 588,06, por la inaplicación de penalidad por mora y bienes inexistentes en obra. Afectando además, el principio de integridad de la contratación pública, por haberse generado una obligación de pago en virtud a información no ajustada a la verdad, facilitando que los proveedores reciban el pago de una prestación no cumplida a la fecha en que se hizo efectivo el pago; así como el principio de eficacia y eficiencia debido a que los bienes y materiales fueron recibidos de manera extemporánea, hechos que se realizaron con el propósito de satisfacer los intereses del proveedor con prevalencia de los intereses de la Entidad.

El detalle de los hechos señalados en los párrafos precedentes, se exponen a continuación:

1. RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 7-2021-MPM/OEC-1.

Mediante el informe n.° 002-2021/OIDUR/DMC-RO de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, Diego Miranda Castillo, residente de obra, en su condición de área usuaria, presentó ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el requerimiento de bienes n.° 0423-2021 de 10 de agosto de 2021, correspondiente a varillas de acero corrugado, adjuntando las respectivas especificaciones técnicas y fichas técnicas aprobadas, en mérito al cual, la Entidad convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 7-2021-MPM/OEC-1, en adelante "SIE-7-2021-MPM/OEC-1", adjudicándose la buena pro a Roodsur Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en adelante "Roodsur S.C.R.L.", con quien, posteriormente la Entidad suscribió el Contrato de SIE n.° 007-2021-MPM-OEC de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, en adelante el "Contrato".

En el citado Contrato, se obligaba a Roodsur S.C.R.L. realizar la entrega de acero corrugado en las cantidades de: 800 varillas de 1/2"; 1100 varillas de 3/8"; 220 varillas de 6mm y 300 varillas de 5/8", en cuatro (4) entregas parciales y conforme a las condiciones siguientes:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PARCIALES, (...), de acuerdo a lo siguiente:*

[5] Correspondientes a escalera de gato y placa recordatoria.

ENTREGA	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
PRIMERA	300 DE 1/2" 400 DE 3/8" 50 DE 6MM 75 DE 5/8"	S/ 42.50 S/ 23.00 S/ 10.00 S/ 65.00	S/ 12,750.00 S/ 9,200.00 S/ 500.00 S/ 4,875.00
SEGUNDA	200 DE 1/2" 400 DE 3/8" 50 DE 6MM 75 DE 5/8"	S/ 42.50 S/ 23.00 S/ 10.00 S/ 65.00	S/ 8,500.00 S/ 9,200.00 S/ 500.00 S/ 4,875.00
TERCERA	200 DE 1/2" 200 DE 3/8" 100 DE 6MM 75 DE 5/8"	S/ 42.50 S/ 23.00 S/ 10.00 S/ 65.00	S/ 8,500.00 S/ 4,600.00 S/ 1,000.00 S/ 4,875.00
CUARTO	100 DE 1/2" 100 DE 3/8" 20 DE 6MM 75 DE 5/8"	S/ 42.50 S/ 23.00 S/ 10.00 S/ 65.00	S/ 4,250.00 S/ 2,300.00 S/ 200.00 S/ 4,875.00
TOTAL			**81,000.00**

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo a lo establecido por el área usuaria según cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente cronograma:

ENTREGA	CANTIDAD	FECHA CRONOGRAMA
PRIMERA	300 DE 1/2" 400 DE 3/8" 50 DE 6MM 75 DE 5/8"	03 días después de notificado la orden de compra o suscrito contrato.
SEGUNDA	200 DE 1/2" 400 DE 3/8" 50 DE 6MM 75 DE 5/8"	A los 10 días de suscrito contrato.
TERCERA	200 DE 1/2" 200 DE 3/8" 100 DE 6MM 75 DE 5/8"	A los 20 días de suscrito contrato.
CUARTO	100 DE 1/2" 100 DE 3/8" 20 DE 6MM 75 de 5/8"	A los 30 días de suscrito contrato.

(...)

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ***La recepción será otorgada por el área de Almacén y la conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural previo informe de Residente de Obra y V°B° del Supervisor de Obra*** *en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.*

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si, EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)" **(El resaltado y subrayado es agregado).**

Nótese que, en la cláusula duodécima del Contrato se estableció la aplicación de penalidad por mora por cada día de retraso injustificado en la prestación objeto del Contrato.

1.1. Respecto a la primera y segunda entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra (cuadro de ingreso y salida de materiales, Kardex, bincard y cuaderno de obra), adjuntados al informe mensual de ejecución de obra correspondiente a octubre 2021 **(Apéndice n.° 6)**; se verificó, que la primera y segunda entrega, se realizaron dentro del plazo establecido en el Contrato y en las respectivas órdenes de compra n.°s 000352 y 000366 de 27 de setiembre y 5 de octubre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 7)**.

1.2. Respecto a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1.

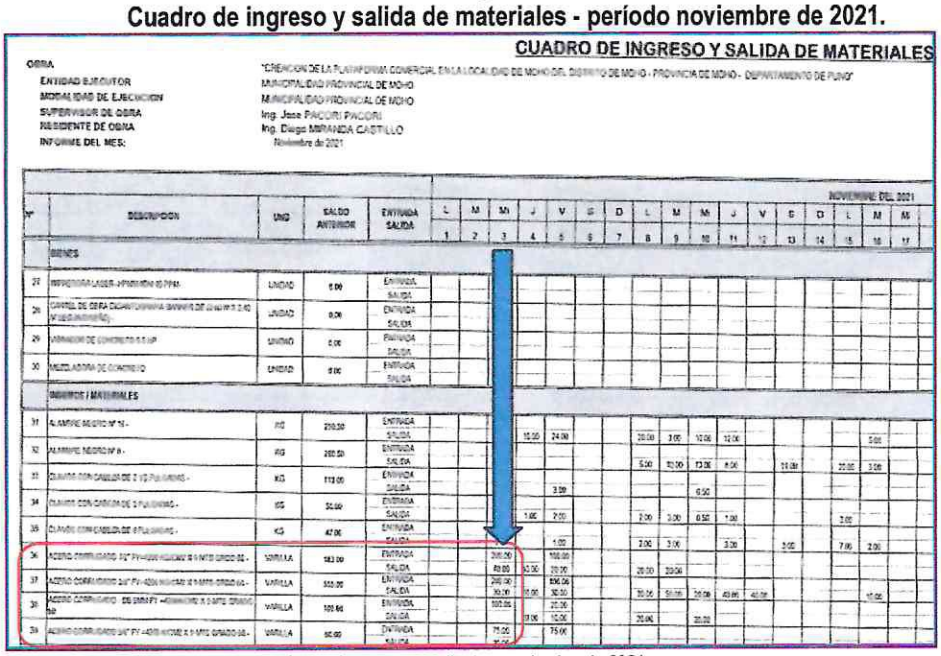
En relación a la tercera entrega; la Entidad el 15 octubre de 2021 notificó a Roodsur S.C.R.L. la orden de compra n.° 393 de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, haciéndole recuerdo al citado proveedor que tenía un plazo máximo de 20 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato, para realizar el internamiento de los materiales en almacén de obra[6] correspondientes a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, por lo que, habiéndose suscrito el Contrato el 27 de setiembre de 2021, este plazo vencía el 17 de octubre de 2021.

Sin embargo, de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra[7] **(Apéndice n.° 9)**, se verificó que la tercera entrega se realizó en el almacén de obra recién el 3 de noviembre de 2021, es decir con diecisiete (17) días de atraso, como se muestra en la imagen siguiente:

[6] En la orden de compra n.° 393 de 15 de octubre de 2021, la Entidad precisó como lugar de entrega el "almacén de obra", tal como estuvo previsto inicialmente en las bases administrativas de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1.

[7] Cuadro de ingreso y salida de materiales, Kardex – movimiento de almacén (ingreso/salida) y control visible de almacén (Bincard) y cuaderno de obra, adjuntados al informe mensual de ejecución de obra correspondiente a noviembre 2021.

Imagen n.° 1
Cuadro de ingreso y salida de materiales - período noviembre de 2021.



CUADRO DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES

OBRA: "CREACION DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
ENTIDAD EJECUTOR: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
MODALIDAD DE EJECUCION: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
SUPERVISOR DE OBRA: Ing. Jose PACORI PACORI
RESIDENTE DE OBRA: Ing. Diego MIRANDA CASTILLO
INFORME DEL MES: Noviembre de 2021

N°	DESCRIPCION	UNID	SALDO ANTERIOR	ENTRADA SALIDA	NOVIEMBRE DEL 2021 (L M Mi J V S D L M Ma J V S D L M Ma)
	BIENES				
27		UNIDAD	0.00	ENTRADA SALIDA	
28		UNIDAD	0.00	ENTRADA SALIDA	
29		UNIDAD	0.00	ENTRADA SALIDA	
30		UNIDAD	0.00	ENTRADA SALIDA	
	INSUMOS / MATERIALES				
31		KG	200.00	ENTRADA SALIDA	15.00 24.00 20.00 3.00 10.00 12.00 5.00
32		KG	200.00	ENTRADA SALIDA	5.00 10.00 12.00 6.00 22.00 3.00
33		KG	113.00	ENTRADA SALIDA	3.00 0.50
34		KG	30.00	ENTRADA SALIDA	1.00 2.00 2.00 3.00 0.50 1.00 2.00
35		KG	47.00	ENTRADA SALIDA	1.00 2.00 3.00 3.00 3.00 7.00 2.00
36	ACERO CORRUGADO 1/2" FY =4200 KG/CM2 S A NTE GRADO 60 -	VARILLA	583.00	ENTRADA SALIDA	200.00 100.00 40.00 30.00 20.00 20.00
37	ACERO CORRUGADO 3/8" FY =4200 KG/CM2 S A NTE GRADO 60 -	VARILLA	500.00	ENTRADA SALIDA	200.00 100.00 30.00 15.00 30.00 30.00 50.00 20.00 40.00 40.00 15.00
38	ACERO CORRUGADO DE 6MM FY =4200 KG/CM2 S A NTE GRADO 60	VARILLA	100.00	ENTRADA SALIDA	100.00 20.00 10.00 20.00 20.00
39	ACERO CORRUGADO 5/8" FY =4200 KG/CM2 S A NTE GRADO 60 -	VARILLA	80.00	ENTRADA SALIDA	75.00 75.00

Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a noviembre de 2021.

Lo antes descrito, también se advierte del **Asiento N° 78** de 3 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**, donde el residente de obra anotó:

> *"(...)*
> ***4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN:***
> ***Entrada:***
> *200 varillas de acero corrugado de 1/2"*
> *200 varillas de acero corrugado de 3/8"*
> *100 varillas de acero corrugado de 6mm*
> *75 varillas de acero corrugado de 5/8"*
> *(...)"*

En ese sentido, Roodsur S.C.R.L. incurrió en retraso injustificado por diecisiete (17) días en la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Retraso en la entrega de materiales en almacén de obra - tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1

Entrega Parcial	Plazo Máximo	Fecha de Ingreso a Almacén	Retraso en días en la entrega de los materiales	Observaciones
Tercera	17/10/2021	03/11/2021	17 días calendario	Anotación del residente de obra.

Fuente: Asiento n.° 78 de 3 de noviembre de 2021, del cuaderno de obra y documentación correspondiente al control y movimiento de almacén de obra, período noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Razón por la cual, en aplicación de la Cláusula Duodécima del Contrato, correspondía la aplicación de penalidad por mora, conforme al cálculo siguiente:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ 18\,975{,}00}{0.40\ x\ 20} = 237{,}1875$$

En aplicación de la referida fórmula, el cálculo de la penalidad diaria, considerando los diecisiete (17) días de retraso, se tiene:

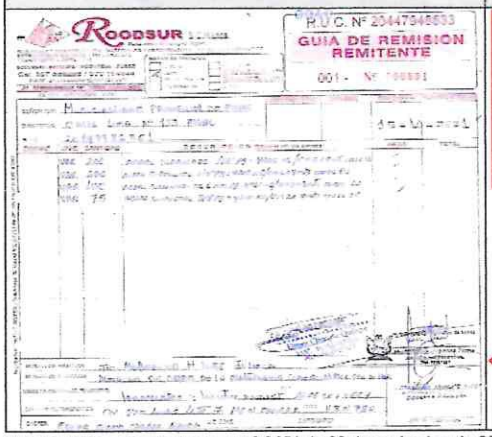
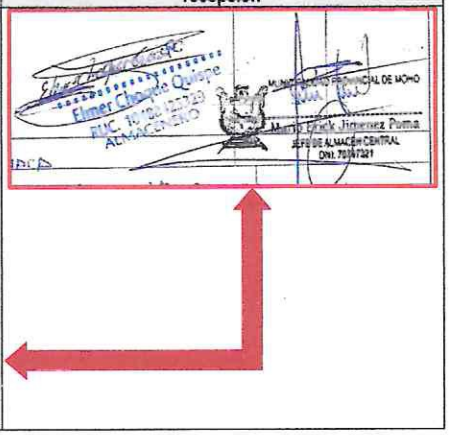
$$Penalidad\ calculada = 17(237{,}1875) = 4\,032{,}1875$$

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 161 del RLCE[8], en ningún caso el monto de la penalidad por mora puede exceder el 10% del monto del contrato vigente, para el presente caso el monto de la entrega parcial correspondiente a la tercera entrega que asciende a S/ 18 975,00. Por lo tanto, la penalidad por mora de la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1 asciende a S/ 1 897,50; conforme al cálculo siguiente:

$$Penalidad\ por\ mora = 1\,8975{,}00\ x\ 10\% = 1\,897{,}50$$

Penalidad que no fue cobrada por la Entidad, toda vez que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central[9] y Elmer Choque Quispe, almacenero de obra[10]; suscribieron la Guía de Remisión Remitente n.° 001-000891 de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10), simulando la recepción de las varillas de acero corrugado correspondientes a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1**, dentro del plazo contractual, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Guía de Remisión Remitente n.° 001-000891, con sello y firma de los responsables de almacén central y almacén de obra.

Guía de remisión remitente n.° 001-000891	Vista ampliada de las firmas de los intervinientes en la recepción
	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3451 de 23 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

[8] **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-218-EF.
"161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."

[9] Contrato Administrativo de Servicios- CAS N° 008-2021 de 21 de enero de 2021.

[10] Contrato de servicio de almacenero para el proyecto de Inversión "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho – del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 1 de octubre de 2021.

A su vez, en el expediente de pago de la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, se adjuntó el pedido comprobante de salida – PECOSA n.° 429 de 15 de octubre de 2021[11] **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central pretendió acreditar que las varillas de acero corrugado correspondientes a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, posterior a su recepción, fueron entregadas a Diego Miranda Castillo, residente de obra, quien suscribió el citado pedido comprobante de salida – PECOSA en señal de conformidad, conjuntamente con David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística.

Además, en el mismo expediente de pago de la tercera entrega, se adjuntó el informe n.° 079-2021/OIDUR/DMC-RO de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual, Diego Miranda Castillo, residente de obra, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural[12], sobre la recepción conforme de las varillas de acero corrugado correspondientes a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, señalando lo siguiente:

> *"(...) para informarle que: habiendo recibido conformemente el bien solicitado* ***(ACEROS CORRUGADOS)*** *tal cual descrito en la orden de compra N° 000393;* ***SE OTORGA CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE*** *(...)"* **(El subrayado es nuestro).**

Es así que, en mérito al informe n.° 079-2021/OIDUR/DMC-RO de 10 de noviembre de 2021, de Diego Miranda Castillo, residente de obra, validado por José Pacori Pacori, supervisor de obra[13]; Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 902-2021/OIDUR/MPM de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, emitió la conformidad a la orden de compra n.° 393, señalando lo siguiente:

> *"(...) Que, esta Dependencia ha recepcionado (...), el INFORME N.° 079-2021/OIDUR/DMC-RO, (...), presentada por* ***ING. DIEGO MIRANDA CASTILLO****, Contratado como Residente de Obra (...) quien solicita la conformidad de orden de compra N.° 393.*
>
> *(...) Que, vistos el documento referido en la parte primera, (...), se remite la CONFORMIDAD DE COMPRA N.° 000393, por tanto, se debe disponer para que, mediante los órganos correspondientes, se procedan a cancelar los respectivos pagos (...), que tiene un costo total de S/. 18,975.00 (...)."* **(El subrayado es nuestro).**

Posteriormente, la Entidad sin observación alguna efectuó el pago correspondiente a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 2

Pago tramitado y efectuado por la Entidad en favor de Roodsur S.C.R.L., correspondiente a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1

Entrega parcial	N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Contrato	Fecha de pago	Monto S/
Tercera	3451	23/11/2021	000393	SIE n.° 007-2021-MPM/OEC-1	24/11/2021	18 957,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3451 de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[11] **PECOSA:** Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén (Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01).

[12] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MPM/A de 5 de enero de 2021 y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MPM/A de 4 de enero de 2022.

[13] Contrato de servicio de supervisor de obra para la ejecución del proyecto "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno", con CUI N° 2481180 de 9 de agosto de 2021.

011

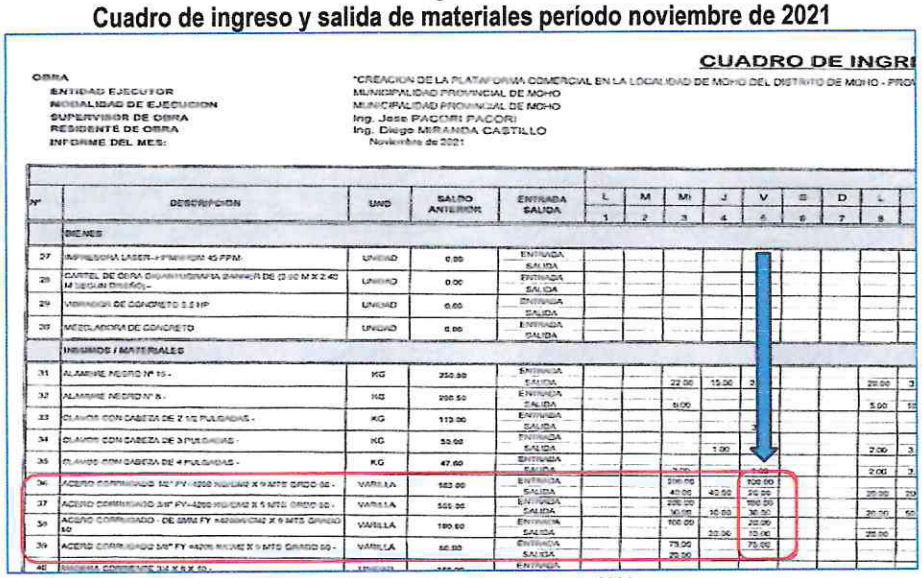
Por lo descrito, la Entidad no cobró la penalidad por retraso injustificado correspondiente a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, toda vez que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central; Elmer Choque Quispe, almacenero de obra; Diego Miranda Castillo, residente de obra José Pacori Pacori, supervisor de obra y Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorgaron conformidad a la referida entrega sin observación alguna y tramitaron el pago correspondiente, basándose en documentación contraria a la verdad, simulando la recepción de dicha entrega el 15 de octubre de 2021, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra, incluyendo cuaderno de obra[14], se evidenció que la tercera entrega se efectuó recién el 3 de noviembre de 2021, con diecisiete (17) días de atraso.

1.3. Respecto a la cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1.

Según las condiciones del Contrato y orden de compra n.° 406 de 26 de octubre de 2021[15] **(Apéndice n.° 15),** se solicitó a Roodsur S.C.R.L., entregar las varillas de acero corrugado correspondientes a la cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1; en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, posteriores a la suscripción del Contrato; por lo que, habiéndose suscrito el Contrato el 27 de setiembre de 2021, Roodsur S.C.R.L. tenía como plazo máximo para realizar el internamiento de los materiales en el almacén de obra hasta el 27 de octubre de 2021.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra[16], se verificó que Roodsur S.C.R.L., entregó en el almacén de obra las varillas de acero corrugado de la cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, recién el 5 de noviembre de 2021, es decir con nueve (9) días de atraso, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Cuadro de ingreso y salida de materiales período noviembre de 2021



CUADRO DE INGRE

OBRA: "CREACION DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROV
ENTIDAD EJECUTOR: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
MODALIDAD DE EJECUCION: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
SUPERVISOR DE OBRA: Ing. Jose PACORI PACORI
RESIDENTE DE OBRA: Ing. Diego MIRANDA CASTILLO
INFORME DEL MES: Noviembre de 2021

N°	DESCRIPCION	UNID	SALDO ANTERIOR	ENTRADA SALIDA	L 1	M 2	Mi 3	J 4	V 5	S 6	D 7	L 8	
	BIENES												
27	IMPRESORA LASER – FYMINTOR 45 PPM-	UNIDAD	0.00	ENTRADA / SALIDA									
28	CARTEL DE OBRA DIMENSIONADO (BANNER DE (3.60 M X 2.40 M SEGUN DISEÑO)-	UNIDAD	0.00	ENTRADA / SALIDA									
29	VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP	UNIDAD	0.00	ENTRADA / SALIDA									
30	MEZCLADORA DE CONCRETO	UNIDAD	0.00	ENTRADA / SALIDA									
	INSUMOS / MATERIALES												
31	ALAMBRE NEGRO Nº 16 -	KG	250.00	ENTRADA / SALIDA			22.00	15.00	2			20.00	3
32	ALAMBRE NEGRO Nº 8 -	KG	200.50	ENTRADA / SALIDA			5.00					5.00	10
33	CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2 PULGADAS -	KG	113.00	ENTRADA / SALIDA					3				
34	CLAVOS CON CABEZA DE 3 PULGADAS -	KG	53.00	ENTRADA / SALIDA				1.00				2.00	3
35	CLAVOS CON CABEZA DE 4 PULGADAS -	KG	47.00	ENTRADA / SALIDA			2.00		1.00			2.00	3
36	ACERO CORRUGADO 1/2" FY=4200 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60 -	VARILLA	583.00	ENTRADA / SALIDA			200.00 / 40.00	40.00	100.00 / 20.00			20.00	20
37	ACERO CORRUGADO 3/8" FY=4200 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60 -	VARILLA	555.00	ENTRADA / SALIDA			200.00 / 30.00	30.00	100.00 / 30.00			30.00	50
38	ACERO CORRUGADO - DE 5/8IN FY =4200KG/CM2 X 9 MTS. GRADO 60	VARILLA	180.60	ENTRADA / SALIDA			100.00	20.00	20.00 / 10.00			25.00	
39	ACERO CORRUGADO 3/4" FY =4200 KG/CM2 X 9 MTS. GRADO 60 -	VARILLA	60.00	ENTRADA / SALIDA			75.00 / 25.00		75.00				
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ENTRADA									

Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a noviembre de 2021.

[14] La entrega según movimiento de almacén de obra se realizó el 3 de noviembre; evidenciado en el Cuadro de ingreso y salida de materiales, Kardex y Registro de Control Visible correspondiente al período octubre de 2021.
[15] Mediante orden de compra n.° 406, notificado el 26 de octubre de 2021, se reiteró a Roodsur S.C.R.L. el plazo de entrega (30 días calendario posterior a la suscripción del contrato), asimismo se precisó como lugar de entrega el "almacén de obra", tal como estuvo previsto inicialmente en las bases administrativas de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1.
[16] Cuadro de ingreso y salida de materiales, Kardex, Registro de Control Visible y cuademo de obra, período noviembre 2021 **(Apéndice n.° 9).**

Información que también se advierte de las anotaciones del cuaderno de obra[17], donde el residente de obra anotó:

"(...)
4.- MOVIMIENTO DE ALMACÉN:
Entrada:
- *100 varillas de acero corrugado de 1/2"*
- *100 varillas de acero corrugado de 3/8"*
- *20 varillas de acero corrugado de 6mm*
- *75 varillas de acero corrugado de 5/8"*

(...)"

En ese sentido, de la documentación del movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, se desprende que la cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, se realizó con nueve (9) días de retraso injustificado, como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Retraso en la entrega de materiales en almacén de obra - cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1

Entrega Parcial	Plazo Máximo	Fecha de Ingreso a Almacén	Retraso en días en la entrega de los materiales	Observaciones
Cuarta	27/10/2021	05/11/2021	9 días calendario	Anotación del residente de obra.

Fuente: Asiento N° 82 de 5 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra y documentación de movimiento y control de almacén de obra, periodo noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Consecuentemente, en aplicación de lo establecido en la Cláusula Duodécima del Contrato, correspondía la aplicación de penalidad por mora, para el presente caso, por el monto de la cuarta entrega parcial, el cual asciende a S/ 11 625,00. Por lo tanto, el monto de la penalidad diaria por mora se realizó conforme al cálculo siguiente:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ 11\ 625{,}00}{0.40\ x\ 30} = 96{,}875$$

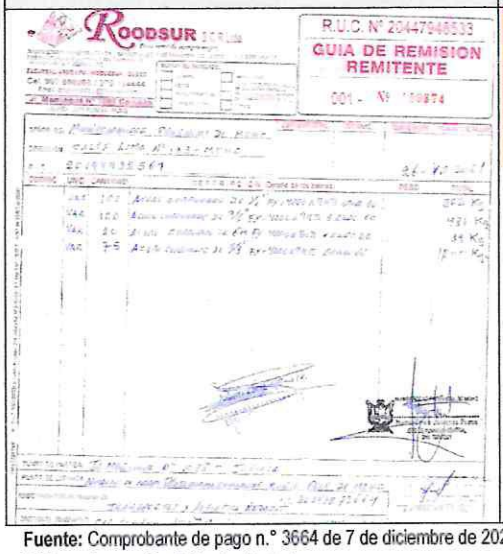
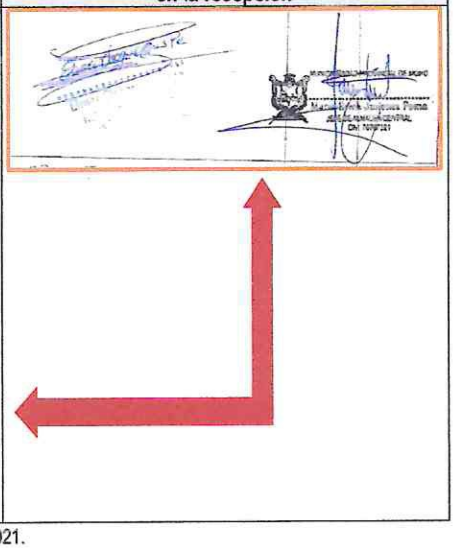
En aplicación de la referida fórmula para el cálculo de la penalidad diaria y considerando los nueve (9) días de retraso, se tiene:

$$Penalidad\ calculada = 9(96{,}875) = 871{,}88$$

Sin embargo, la penalidad antes señalada no fue cobrada, toda vez que, al igual que en la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Elmer Choque Quispe, almacenero de obra, **simularon la recepción de las varillas de acero corrugado correspondiente a la cuarta entrega** el 26 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo contractual, quienes suscribieron, la Guía de Remisión Remitente n.° 001-000874 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, en señal de conformidad de la recepción, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

[17] Asiento N° 82 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 4
Guía de Remisión Remitente n.° 001-000874, con sello y firma de los responsables de almacén central y almacén de obra.

Guía de remisión remitente n.° 001-000891	Vista ampliada de las firmas de los intervinientes en la recepción
	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3664 de 7 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

A su vez, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, simuló la posterior entrega de las varillas de acero corrugado correspondiente a la cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1 a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 460 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, este último documento a su vez se encuentra suscrito por David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, en señal de conformidad; posteriormente, Diego Miranda Castillo, residente de obra emitió el informe n.° 078-2021/OIDUR/DMC-RO de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual otorgó conformidad a la respectiva entrega, informe que a su vez se encuentra validado por José Pacori Pacori, supervisor de obra, tramitado ante la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitando el pago correspondiente.

Es así que, posteriormente, Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en mérito al informe n.° 078-2021/OIDUR/DMC-RO del residente de obra, mediante informe n.° 903-2021/OIDUR/MPM de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19),** remitió la conformidad de la orden de compra n.° 406, correspondiente a la cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1 y solicitó que mediante los órganos correspondientes se proceda a cancelar el pago a Roodsur S.C.R.L.; efectuándose el pago de la integridad de la cuarta entrega, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Pagos tramitados y efectuados por la Entidad en favor de Roodsur S.C.R.L. correspondientes a la cuarta entrega de la SIE n.° 007-2021-MPM/OEC-1

Entrega parcial	N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Contrato	Fecha de pago	Monto S/
Cuarta	3664	07/12/2021	406	SIE n.° 007-2021-MPM/OEC-1	10/12/2021	11 625,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3664 de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora, toda vez que se simuló la recepción de la cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1 dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra[18], se evidenció que la cuarta entrega se efectuó con nueve (9) días de atraso.

Es de indicar que, según la documentación de movimiento de almacén de obra; Roodsur S.C.R.L. no cumplió con realizar la cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, en el almacén de obra dentro del plazo establecido en el Contrato; consecuentemente, Roodsur S.C.R.L. fue beneficiado con el pago de la totalidad de los montos correspondientes a la tercera y cuarta entrega de la SIE n.° 7-2021-MPM/OEC-1, a pesar de no haber cumplido con las condiciones de entrega, respecto al plazo conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Pagos efectuados y tramitados por la Entidad en favor del Roodsur S.C.R.L. correspondiente a la tercera y cuarta entrega

Entregas parciales	N° comprobante de pago	Fecha de pago	Monto pagado S/	Monto penalidad	Comentario
Tercera	3451	23/11/2021	18 957,00	1 897,50	Entrega fuera del plazo, la Entidad no aplicó la penalidad por mora.
Cuarta	3664	10/12/2021	11 625,00	871,88	Entrega fuera del plazo, la Entidad no aplicó la penalidad por mora.
			30 600,00	**2 769,38**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3451 y 3664 de 23 de noviembre y de 7 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 14 y 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES A TRAVÉS DE COMPRAS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECÍAN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.

2.1. Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021.

Mediante informe n.° 0117-2021/OIDUR/DMC-RO de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, Diego Miranda Castillo, residente de obra, solicitó la adquisición de 210 M.L. de reja de canalización para la ejecución de la obra, presentando dicho requerimiento ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, adjuntando las especificaciones técnicas, donde estableció lo siguiente:

"

ESPECIFICACIONES TECNICAS
(REQUERIMIENTO DE BIENES N° 0708-2021)

(...)

5.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

- ✓ *El lugar de entrega del bien e instalación a todo costo se efectuará en obra: "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO-PUNO".*

(...)

5.5. OTRAS CONDICIONES

(...)

[18] Cuadro de ingreso y salida de materiales, Kardex y Registro de Control Visible correspondiente al período noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.

✓ *Si EL CONTRATISTA incurre en* ***retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato****.*

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto / f x plazo en días

Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta 60 días; para bienes, servicios y ejecución de obras.
(...)". **(El resaltado y subrayado es agregado).**

Por consiguiente, en atención al requerimiento presentado por Diego Miranda Castillo, residente de obra, la Entidad emitió la orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, en favor de Wilson Jaem Quiro Sucapuca, notificándose la referida orden de compra el mismo 28 de diciembre de 2021, en donde se establecieron las siguientes condiciones para la entrega de los bienes:

"ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO NRO. 000578
(...)
REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000708
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	210.00	M.L.	REJA DE CANALIZACION---	140,00	29 400,00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE REJA DE CANALIZACIÓN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PARA LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000708** (...) **PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN.** LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA. CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		

SON: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 29,400.00**

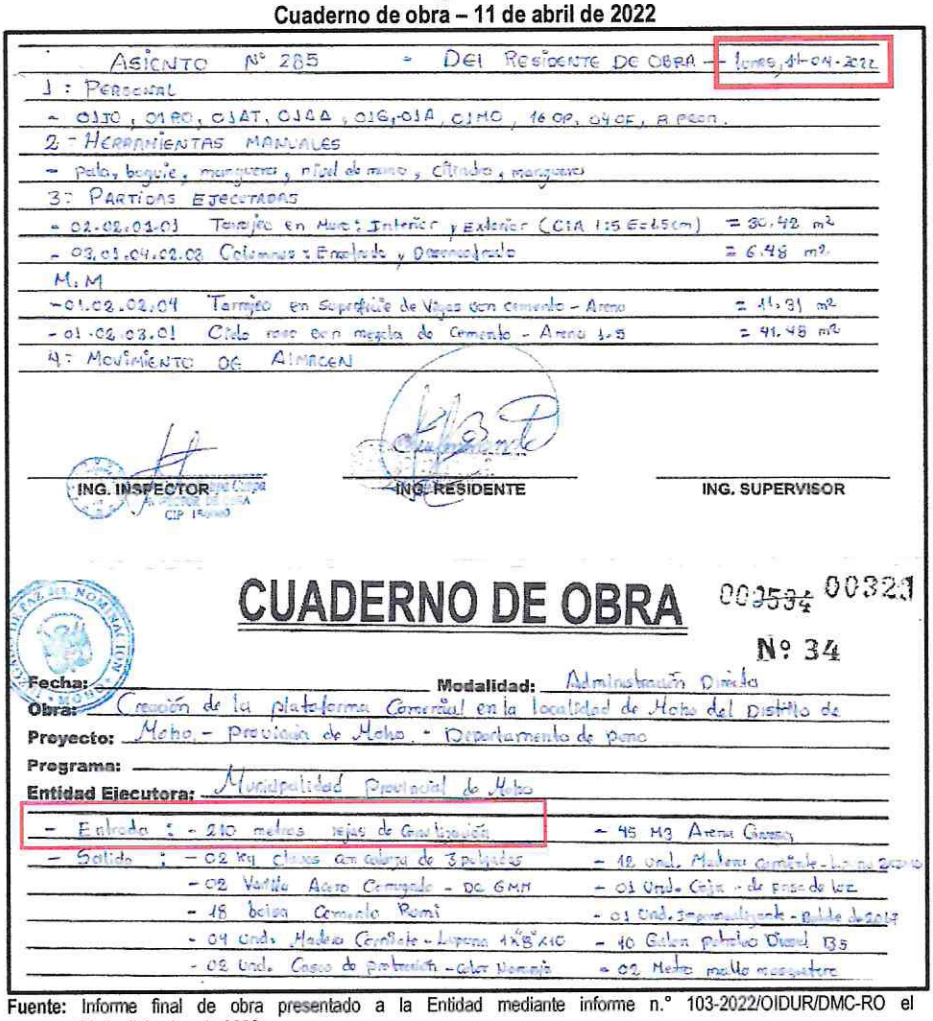
(...)" **(El resaltado y subrayado es agregado).**

Nótese que en la orden de compra n.° 578 se obligaba a Wilson Jaem Quiro Sucapuca la entrega del bien en el **almacén de obra, en un plazo máximo de tres (3) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra**; habiéndose notificado la orden de compra el 28 de diciembre de 2021, el citado proveedor debía entregar el bien en almacén de obra a más tardar el **31 de diciembre de 2021**.

Sin embargo, **de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra** (Cuadro de ingreso y salida de materiales), así como de las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**, se verificó que el bien correspondiente a la orden de

compra n.° 578, ingresó al almacén de obra recién el 11 de abril de 2022[19], tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Cuaderno de obra – 11 de abril de 2022



ASIENTO N° 285 - DEL RESIDENTE DE OBRA — lunes, 11-04-2022

1 : PERSONAL
- 01 JEFE, 01 RO, 01 AT, 01 AA, 01 G, 01 A, 01 MO, 16 OP, 04 OF, 8 PEON.

2 - HERRAMIENTAS MANUALES
- pala, buguie, manguera, nivel de mano, cilindro, manguera

3: PARTIDAS EJECUTADAS
- 02.02.01.01 Tarrajeo en Muro: Interior y Exterior (C/A 1:5 E=1.5cm) = 30.42 m²
- 03.01.04.02.03 Columnas: Encofrado y Desencofrado = 6.48 m²

M.M
- 01.02.02.04 Tarrajeo en Superficie de Vigas con cemento - Arena = 11.31 m²
- 01.02.03.01 Cielo raso con mezcla de Cemento - Arena 1:5 = 41.48 m²

4: MOVIMIENTO DE ALMACEN

ING. INSPECTOR — ING. RESIDENTE — ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA 00321 (00534) Nº 34

Fecha: — Modalidad: Administración Directa
Obra: Creación de la plataforma Comercial en la localidad de Moho del Distrito de
Proyecto: Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno
Programa:
Entidad Ejecutora: Municipalidad Provincial de Moho

- Entrada : - 210 metros rejas de Canalización	- 45 M3 Arena Gruesa
- Salida : - 02 kg clavos con cabeza de 3 pulgadas	- 18 und. Madera corriente - L= 3.20
- 02 Varilla Acero Corrugado - De 6MM	- 01 Und. Caja - de Fierro de 1/2
- 18 bolsa Cemento Rumi	- 01 Und. Impermeabilizante - Balde de 20
- 04 und. Madera Corriente - Lupuna 1"x8"x10	- 40 Galon petroleo Diesel B5
- 02 und. Casco de protección - color Naranja	- 02 Metro malla mosquitero

Fuente: Informe final de obra presentado a la Entidad mediante informe n.° 103-2022/OIDUR/DMC-RO el 30 de diciembre de 2022.

Es decir, que Wilson Jaem Quiro Sucapuca, cumplió con internar los 210 M.L. de reja de canalización en el almacén de obra con ciento uno (101) días de atraso, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento[20], conforme al detalle siguiente:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ 29\ 400{,}00}{0.40\ x\ 3} = 2\ 450{,}00$$

En aplicación de la referida fórmula para el cálculo de la penalidad diaria y considerando los ciento uno (101) días de retraso, se tiene:

$$Penalidad\ calculada = 101(2\ 450{,}00) = 247\ 450{,}00$$

[19] Lo que implica que el proveedor Wilson Jaem Quiro Sucapuca, internó en el almacén de obra el bien correspondiente a la orden de compra n.° 000578 con ciento un (101) días de atraso.
[20] Requerimiento de Bienes N° 0708-2021 **(Apéndice n.° 21).**

Cabe indicar que, en las especificaciones técnicas, se dispuso que el monto máximo de la **penalidad** no **puede exceder el 5%** del monto del contrato vigente. Por lo tanto, la penalidad por mora asciende[21] a **S/ 1 470,00.**

Sin embargo, la penalidad antes señalada no fue cobrada, toda vez que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Diego Miranda Castillo, residente de obra, simularon la recepción de los bienes el 30 de diciembre de 2021, es decir, dentro del plazo contractual, quienes suscribieron, la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.° EG01-6 de 30 de diciembre de 2021, en señal de conformidad de la recepción del bien **(Apéndice n.° 24)**.

Asimismo, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, simuló la posterior entrega del bien a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 00722 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, documento que, a su vez, se encuentra suscrito por David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, en señal de conformidad. Seguidamente, Diego Miranda Castillo, residente de obra, emitió su conformidad mediante informe n.° 0138-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, validado por José Pacori Pacori, supervisor de obra, donde señaló lo siguiente:

> *"(...), para informarle que: Habiendo recibido conformemente el bien solicitado tal cual descrito en la orden de compra N° 000578,* ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE*** *con los siguientes datos.*
>
> - ***Proveedor*** ***: QUIRO SUCAPUCA WILSON JAEM***
> - ***Ruc*** ***: N° 10447745157***
> - ***Orden de compra*** ***: N° 000578***
> - ***Monto*** ***: S/. 29,400.00***
> - ***Penalidad*** ***: NINGUNA***
>
> *(...)".* **(El subrayado es agregado)**.

En consecuencia, Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en mérito a los antecedentes antes señalados, otorgó conformidad a la orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021 y solicitó el pago correspondiente mediante informe n.° 1202-2021/OIDUR/MPM de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**. Efectuándose el pago por la por la integridad del monto de la orden de compra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Pago tramitado y efectuado por la Entidad en favor de Wilson Jaem Quiro Sucapuca correspondiente a la orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021

N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Fecha de pago	Monto S/
0396	27/01/2022	578	31/01/2022	29 400,00
			Total pagado	**29 400,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 0396 de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora, toda vez que se simuló la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra[22], se evidenció que Wilson Jaem Quiro Sucapuca entregó el bien con ciento uno (101) días de atraso.

[21] Penalidad por mora S/ 29 400,00 x 5% = S/ 1 470,00

[22] Cuadro de ingreso y salida de materiales y cuaderno de obra correspondiente al período abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

Es de indicar que, Wilson Jaem Quiro Sucapuca fue beneficiado con el pago del monto total de la orden de compra n.° 578, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega de los bienes, limitando así a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
Penalidad por mora correspondiente a la orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021

N° orden de compra	Fecha de pago	Monto pagado S/	Monto penalidad S/	Comentario
578	31/01/2022	29 400,00	1 470,00	Entrega total fuera del plazo, Entidad no aplicó la penalidad por mora.

Fuente: Comprobante de pago n.° 0396 de 27 de enero de 2022[23].
Elaborado por: Comisión de Control.

2.2. Respecto a la adquisición de materiales mediante orden de compra n.° 579 de 28 de diciembre de 2021.

Mediante informe n.° 092-2021/OIDUR/DMC-RO de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29),** Diego Miranda Castillo, residente de obra, remitió requerimiento de bienes n.° 0679-2021, solicitando la adquisición de doce mil quinientas (12500) unidades de ladrillo "ladrillo mecanizado King Kong de 18 huecos 10x24x14 cm" para la ejecución de la obra, informe presentado ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, adjuntando al citado requerimiento las especificaciones técnicas, en las que estableció lo siguiente:

> ***"ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES***
> ***(REQUERIMIENTO DE BIENES N° 0670 -2021)***
>
> *(...)*
>
> ***5.3 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN***
>
> - ✓ *El lugar de entrega del bien* ***se efectuará en el ALMACÉN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - MOHO - PUNO".***
> - ✓ *El plazo para de la entrega del bien será* ***como máximo de TRES (03) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.***
>
> *(...)*
>
> ***5.5 OTRAS CONDICIONES***
>
> *(...)*
>
> - ✓ *Si EL CONTRATISTA incurre en* ***retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.***
>
> *La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*
>
> *Penalidad Diaria = 0.10 x monto /f x plazo en días*
>
> *Donde:*
> *f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta 60 días; para bienes, servicios y ejecución de obras.*
> *(...)"* **(El resaltado y subrayado es agregado).**

Por consiguiente, en atención al requerimiento presentado por Diego Miranda Castillo, residente de obra, la Entidad emitió la orden de compra n.° 579 de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, en favor de la empresa Importaciones Perla Negra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en adelante "Importaciones Perla Negra EIRL.", notificándose la

[23] (Apéndice n.° 28).

referida orden de compra el mismo 28 de diciembre de 2021, donde se establecieron las siguientes condiciones para la entrega de los bienes:

*"**ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO NRO. 000579***
(...)
REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000679
(...)

(...)	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	12500.00	UNIDAD	LADRILLO MECANIZADO KING KONG DE 18 HUECOS 10X24X14 CM ---	1.60	20,000.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: **- DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000679** (...) **PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN.** **LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA.** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		

SON: VEINTE MIL CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 20,000.00**

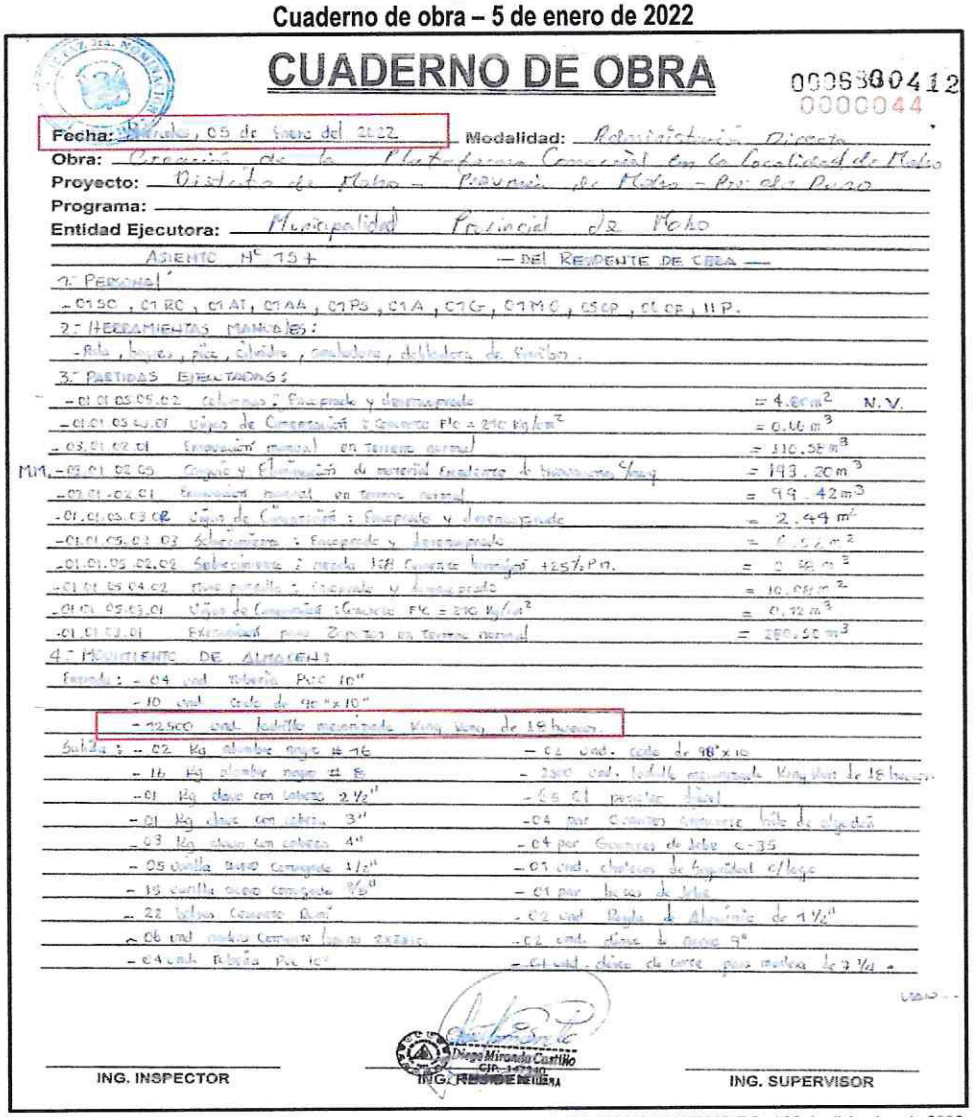
(...)" **(El resaltado y subrayado es agregado).**

De lo antes señalado, en la orden de compra n.° 579 se obligaba a Importaciones Perla Negra EIRL. la entrega del ladrillo en el **almacén de obra, en un plazo máximo de tres (3) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra**, es decir, a más tardar el **31 de diciembre de 2021**.

Al respecto, **de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra,** así como de las anotaciones del cuaderno de obra[24] **(Apéndice n.° 31)**, se verificó que los bienes correspondientes a la orden de compra n.° 579, ingresó al almacén de obra recién el 5 de enero de 2022, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[24] Cuadro de ingreso y salida de materiales, control visible de almacén y cuaderno de obra, período enero 2022.

Imagen n.° 6
Cuaderno de obra – 5 de enero de 2022



CUADERNO DE OBRA

0005800412
0000044

Fecha: Miércoles, 05 de enero del 2022 Modalidad: Reconstrucción Directa
Obra: Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Molino
Proyecto: Distrito de Molino – Provincia de Molino – Prov. de Puno
Programa:
Entidad Ejecutora: Municipalidad Provincial de Molino

ASIENTO N° 154 — DEL RESIDENTE DE OBRA —

1.- PERSONAL
- 01 SO, 01 RO, 01 AT, 01 AA, 01 PS, 01 A, 01 Cr, 01 MC, 05 OP, 01 OF, 11 P.

2.- HERRAMIENTAS MANUALES:
- Pala, barras, picos, cinceles, combas, dobladora de fierros.

3.- PARTIDAS EJECUTADAS:
- 01.01.05.05.02 Columnas y Pilastras y Arriostres — = 4.80 m² N.V.
- 01.01.05.04.01 Vigas de Cimentación f'c = 210 kg/cm² — = 0.46 m³
- 03.01.02.01 Excavación manual en terreno normal — = 110.58 m³
- 09.01.02.05 Carguío y Eliminación de material excedente de excavación, Yuxy — = 193.20 m³
- 07.01.04.01 terraplenes manual en terreno normal — = 99.42 m³
- 01.01.05.03.02 Vigas de Cimentación : Encofrado y Desencofrado — = 2.49 m²
- 01.01.05.01.03 Columnas : Encofrado y Desencofrado — = 1.44 m²
- 01.01.05.02.02 Solaciones : Concreto f'c = 175 kg/cm² Concreto premezclado +25% P.M. — = 2.46 m³
- 01.01.05.04.02 Muros y placas : Encofrado y Desencofrado — = 10.08 m²
- 01.01.05.03.01 Vigas de Cimentación : Concreto f'c = 210 kg/cm² — = 0.32 m³
- 01.01.02.01 Excavación para Zapatas en Terreno normal — = 280.50 m³

4.- MOVIMIENTO DE ALMACEN:
Entrada: - 04 und. Ladrillo King Kong de 18 huecos
- 10 und. Cable de 96"x10"
- 12.500 und. ladrillo King Kong de 18 huecos.

Salida: - 02 Kg. alambre negro # 16 — - 02 und. cable de 96"x10"
- 16 Kg. alambre negro # 8 — - 2500 und. ladrillo King Kong de 18 huecos.
- 01 Kg. clavo con cabeza 2 ½" — - 05 01 petróleo diesel
- 01 Kg. clavo con cabeza 3" — - 04 par Guantes descarne tela de algodón
- 03 Kg. clavo con cabeza 4" — - 04 par Guantes de lona c-35
- 05 varilla fierro corrugado 1/2" — - 01 und. chaleco de seguridad c/logo
- 18 varilla fierro corrugado 5/8" — - 01 par botas de jebe
- 22 bolsas cemento Rimac — - 02 und. Regla de Aluminio de 1 ½"
- 06 und. ladrillo Cemento King Kong — - 02 und. clavo de acero 5"
- 04 und. Ladrillo Pirc 15" — - 01 und. clavo de acero para madera de 3 ½"

ING. INSPECTOR — Diego Miranda Castillo CIP. 147140 ING. RESIDENTE DE OBRA — ING. SUPERVISOR

Fuente: Informe final de obra presentado a la Entidad mediante informe n.° 103-2022/OIDUR/DMC-RO el 30 de diciembre de 2022.

Es decir, que Importaciones Perla Negra EIRL., internó el ladrillo correspondiente a la orden de compra n.° 579, con cinco (5) días de atraso, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento de bienes n.° 0679-2021 de 10 de diciembre de 2021[25], conforme al detalle siguiente:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ 20\ 000{,}00}{0.40\ x\ 3} = 1\ 666{,}67$$

En aplicación de la referida fórmula para el cálculo de la penalidad diaria y considerando los cinco (5) días de retraso, se tiene:

$$Penalidad\ calculada = 5(1\ 666{,}67) = 8\ 333{,}33$$

[25] **(Apéndice n.° 29).**

Sin embargo, en las especificaciones técnicas, se dispuso que el monto máximo de la penalidad no puede exceder el 5% del monto del contrato vigente. Por lo tanto, la penalidad por mora asciende[26] a **S/ 1 000,00.**

En consecuencia, la penalidad antes señalada no fue cobrada, toda vez que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Diego Miranda Castillo, residente de obra, simularon la recepción de los materiales el 29 de diciembre de 2021, es decir, dentro del plazo contractual, quienes suscribieron las Guías de Remisión Remitente Electrónica - Remitente n.°s EG01-25 y EG01-26 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, en señal de conformidad de la recepción del ladrillo adquirido mediante orden de compra n.° 579.

Asimismo, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, simuló la posterior entrega del referido ladrillo a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 00700 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, este último documento también se encuentra suscrito por David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, en señal de conformidad. Posteriormente, Diego Miranda Castillo, residente de obra emitió su conformidad mediante informe n.° 0143-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, informe validado por José Pacori Pacori, supervisor de obra, y presentado a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, señalando lo siguiente:

> *"(...), para informarle que: Habiendo recibido conformemente el bien solicitado tal cual descrito en la orden de compra N° 000579,* ***SE OTORGA CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE*** *con los siguientes datos.*
>
> - ***Proveedor : IMPORTACIONES PERLA NEGRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA***
> - ***Ruc : N° 20606932112***
> - ***Orden de compra : N° 000579***
> - ***Monto : S/. 20,000.00***
> - ***Penalidad : NINGUNA***
>
> *(...)*
> **". (El subrayado es agregado).**

Es así que, posteriormente, Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en mérito a los antecedentes antes señalados, otorgó conformidad a la orden de compra n.° 579 y solicitó el pago correspondiente mediante informe n.° 1221-2021/OIDUR/MPM de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**. Efectuándose el pago de la integridad del monto de la orden de compra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Pago tramitado y efectuado por la Entidad en favor de Importaciones Perla Negra EIRL. correspondiente a la orden de compra n.° 579 de 28 de diciembre de 2021

N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Fecha de pago	Monto S/
0126	17/01/2022	579	19/01/2022	20 000,00
			Total pagado S/	**20 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 0126 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora, toda vez que se simuló la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al

[26] S/ 20 000,00 * 5% = S/ 1 000,00

movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra[27], se evidenció que Importaciones Perla Negra EIRL. entregó los bienes con cinco (5) días de atraso.

Es de indicar que, Importaciones Perla Negra EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de la orden de compra n.° 579, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Penalidad por mora correspondiente a la orden de compra n.° 579 de 28 de diciembre de 2021

N° orden de compra	Fecha de pago	Monto pagado S/	Monto penalidad S/	Comentario
579	19/01/2022	20 000,00	1000,00	Entrega total fuera del plazo, Entidad no aplicó la penalidad por mora.

Fuente: Comprobante de pago n.° 0126 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión de Control.

2.3. Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021.

Mediante informe n.° 0111-2021/OIDUR/DMC-RO de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, Diego Miranda Castillo, residente de obra, solicitó la adquisición de aparatos sanitarios para la obra (inodoros, lavamanos y urinarios), presentado dicho requerimiento ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, adjuntando al citado requerimiento las especificaciones técnicas, en las que se estableció lo siguiente:

"5.3 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

- ✓ *El lugar de entrega del bien* ***se efectuará en el ALMACÉN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - MOHO - PUNO".***
- ✓ *El plazo para de la entrega del bien será* ***como máximo de tres (03) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.***

(...)

5.5 OTRAS CONDICIONES

(...)

- ✓ *Si EL CONTRATISTA incurre en* ***retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.***

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto /f x plazo en días

Donde:

f = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta 60 días; para bienes, servicios y ejecución de obras.

(...)." **(El resaltado y subrayado es agregado).**

Por consiguiente, en atención al requerimiento presentado por Diego Miranda Castillo, residente de obra, la Entidad emitió la orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021

[27] Cuadro de ingreso y salida de materiales, Kardex y Registro de Control Visible y cuaderno de obra correspondiente al período enero 2022 **(Apéndice n.° 31).**

(Apéndice n.° 38), en favor de Alfie Solomons EIRL. notificándose la referida orden de compra el mismo 29 de diciembre de 2021, donde se establecieron las siguientes condiciones para la entrega de los bienes:

"

ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO NRO. 000605

(...)
REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000692
(...)

(...)	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	(...)	(...)	(...)		
	12.00 12.00 2.00	UNIDAD UNIDAD UNIDAD	INODORO DE TANQUE BAJO - (INCLUYE ACCESORIOS) LAVA MANO - (INCLUYE ACCESORIOS) URINARIO - (INCLUYE ACCESORIOS)	340.00 170.00 340.00	4,080.00 2,040.00 680.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO-PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000692** (...) **PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN.** **LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA.** **CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA.** (...)		

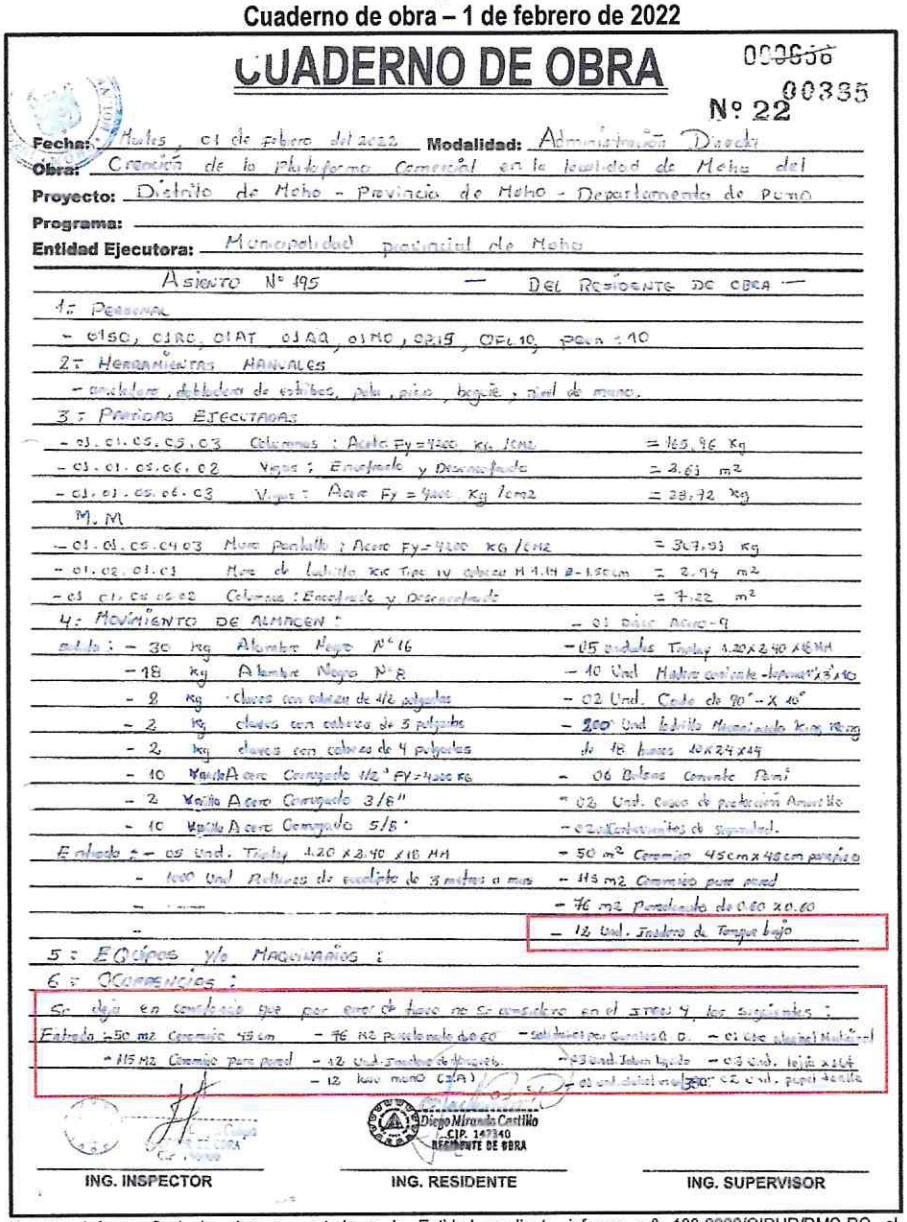
SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 6,800.00**

(...)" **(El resaltado y subrayado es agregado)**.

De lo antes señalado, en la orden de compra n.° 605 se obligaba a Alfie Solomons EIRL. la entrega de los bienes en **el almacén de obra, en un plazo máximo de tres (3) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra**, es decir, a más tardar el **1 de enero de 2022**.

Al respecto, **de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra** (Cuadro de ingreso y salida de materiales), así como de las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 39)**, se verificó que los bienes correspondientes a la orden de compra n.° 605, ingresaron al almacén de obra recién el 1 de febrero de 2022, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Cuaderno de obra – 1 de febrero de 2022



CUADERNO DE OBRA

000656 00335

Nº 22

Fecha: Melo, 01 de Febrero del 2022 Modalidad: Administración Directa

Obra: Creación de la plataforma Comercial en la localidad de Melo del

Proyecto: Distrito de Melo - Provincia de Melo - Departamento de Puno

Programa:

Entidad Ejecutora: Municipalidad provincial de Melo

ASIENTO Nº 195 — DEL RESIDENTE DE OBRA —

1: PERSONAL

- 0150, 0132, 0147, 0144, 0145, 0119, OFI 10, peón x 10

2: HERRAMIENTAS MANUALES

- andamios, dobladora de estribos, pala, pico, bagué, nivel de manos.

3: PARTIDAS EJECUTADAS

- 01.01.05.05.03 Columnas : Acero Fy=4200 Kg /cm2 = 165.96 Kg
- 01.01.05.06.02 Vigas : Encofrado y Desencofrado = 2.63 m2
- 01.01.05.06.03 Vigas : Acero Fy = 4200 Kg /cm2 = 28.72 Kg

M.M

- 01.01.05.04.03 Muro pantalla : Acero Fy=4200 KG /cm2 = 307.91 Kg
- 01.02.01.03 Muro de ladrillo KK Tipo IV cabeza H 1.44 e-1.50 cm = 2.94 m2
- 03 01.05.06.02 Columnas : Encofrado y Desencofrado = 7.22 m2

4: MOVIMIENTO DE ALMACEN :

Salida : - 30 kg Alambre Negro Nº 16 — 05 unidades Triplay 1.20x2.40 x18 MM
- 18 kg Alambre Negro Nº 8 — 10 Und Madera cuartón tornillo 3"x3"x10
- 8 kg clavos con cabeza de 4/2 pulgadas — 02 Und. Codo de 90°-X 45°
- 2 kg clavos con cabeza de 3 pulgadas — 200 Und ladrillo Manipulado King Kong de 18 huecos 10x24x14
- 2 kg clavos con cabeza de 4 pulgadas — 06 Bolsas Cemento Pomi
- 10 Varilla Acero Corrugado 1/2" FY=4200 KG — 02 Und. Cinta de protección Amarillo
- 2 Varilla Acero Corrugado 3/8" — 02 Unidades de seguridad.
- 10 Varilla Acero Corrugado 5/8" — 50 m2 Cemento 45cm x 45cm porcelanato
- Entrada : - 05 Und. Triplay 1.20 x 2.40 x 18 MM — 115 m2 Cemento pulido
- 1000 Und Rollizos de eucalipto de 3 metros a mas — 76 m2 Pendiente de 0.80 x0.60
- — 12 Und. Tacho de Tongue bajo

5: EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS :

6: OCURRENCIAS :

Se deja en constancia que por error de llenado no se consideró en el ITEM 4, los siguientes :

Entrada : 50 m2 Cemento 45 cm — 76 M2 Pendiente de 60 — Salida : 01 Und Triplay 1.20 x 2.40 x 18 MM
115 M2 Cemento para pared — 12 Und. Tacho de Tongue bajo — 03 Und. Ladrillo x 144
— 12 Kilo mano (CAL) — 01 Und Balde x 30 — 02 Und. papel Arena

Diego Miranda Castillo
CIP. 147340
RESIDENTE DE OBRA

ING. INSPECTOR | ING. RESIDENTE | ING. SUPERVISOR

Fuente: Informe final de obra presentado a la Entidad mediante informe n.° 103-2022/OIDUR/DMC-RO el 30 de diciembre de 2022.

Es decir, que Alfie Solomons EIRL., entregó los bienes correspondientes a la orden de compra n.° 605 en el almacén de obra con treinta y uno (31) días de atraso, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento[28], cuyo cálculo se muestra en el detalle siguiente:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ 6\ 800{,}00}{0.40\ x\ 3} = 566{,}67$$

[28] Informe n.° 0111-2021/OIDUR/DMC-RO de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 37).**

En aplicación de la referida fórmula para el cálculo de la penalidad diaria y considerando los treinta y uno (31) días de retraso, se tiene:

$$Penalidad\ calculada = 31(566{,}67) = 17\ 566{,}67$$

Cabe indicar que, en las especificaciones técnicas, se dispuso que el monto máximo de la penalidad no puede exceder el 5% del monto del contrato vigente. Por lo tanto, la penalidad por mora asciende[29] a **S/ 340,00.**

Sin embargo, la penalidad antes señalada no fue cobrada, toda vez que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Mario Edgardo Villasante Quispe, almacenero de obra, simularon la recepción de los bienes el 30 de diciembre de 2021, es decir, dentro del plazo contractual, quienes suscribieron, en señal de conformidad de la recepción de los bienes, la Guía de Remisión Remitente n.° T001-00000024 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**.

Asimismo, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, simuló la posterior entrega de los bienes (aparatos sanitarios) a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 00713 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, este último documento también se encuentra suscrito por David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, en señal de conformidad. Posteriormente, Diego Miranda Castillo, residente de Obra, emitió su conformidad a la recepción de los bienes mediante informe n.° 0135-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, validado por José Pacori Pacori, supervisor de obra y presentado a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, señalando lo siguiente:

> *"(...), para informarle que: Habiendo recibido conformemente el bien solicitado tal cual descrito en la orden de compra N° 000605,* ***SE OTORGA CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE*** *con los siguientes datos.*
>
> - ***Proveedor*** ***: ALFIE SOLOMONS E.I.R.L.***
> - ***Ruc*** ***: N° 20608232631***
> - ***Orden de compra*** ***: N° 000605***
> - ***Monto*** ***: S/. 6,800.00***
> - ***Penalidad*** ***: NINGUNA***
>
> *(...)*
> **". (El subrayado es agregado).**

Es así que, posteriormente, Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en mérito a los antecedentes antes señalados, otorgó conformidad a la orden de compra n.° 605 y solicitó el pago correspondiente mediante informe n.° 1199-2021/OIDUR/MPM de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**. En atención a lo antes señalado, la Entidad efectuó el pago de la integridad del monto de la orden de compra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Pago tramitado y efectuado por la Entidad en favor de Alfie Solomons EIRL.
Correspondientes a la orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021

N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Fecha de pago	Monto S/
0407	28/01/2022	605	31/01/2022	6 800,00
			Total pagado S/	**6 800,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 0407 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[29] S/ 6 800,00 x 5% = S/ 340,00

En consecuencia, se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora, toda vez que se simuló la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra[30] y cuaderno de obra, se evidenció que Alfie Solomons EIRL. entregó los bienes con treinta y uno (31) días de atraso.

Es de indicar que, Alfie Solomons EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de la orden de compra n.° 605, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Penalidad por mora correspondiente a la orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021

N° orden de compra	Fecha de pago	Monto pagado S/	Monto penalidad S/	Comentario
605	31/01/2022	6800,52	340,00	Entrega total fuera del plazo, Entidad no aplicó la penalidad por mora.

Fuente: Comprobante de pago n.° 0407 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.4. Respecto a la adquisición de materiales mediante órdenes de compra n°s 607, 608 y 609 de 29 de diciembre de 2021.

Mediante informe n.° 0103-2021/OIDUR/DMC-RO de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, Diego Miranda Castillo, residente de obra, solicitó ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la adquisición de materiales para la construcción de la obra (cerámico, porcelanato y accesorios para su instalación), según requerimiento de bienes n.° 0693-2021 de 21 de diciembre de 2021, adjuntando las respectivas especificaciones técnicas, en las que estableció lo siguiente:

> ***"5.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN***
>
> ✓ *El lugar de entrega del bien* ***se efectuará en el ALMACÉN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO".***
>
> ✓ *El plazo para de la entrega del bien será* ***como máximo de TRES (03) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.***
>
> *(...)*
>
> ***5.5. OTRAS CONDICIONES***
>
> *(...)*
>
> ✓ *Si el CONTRATISTA incurre en* ***retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.***
> *La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*
>
> *Penalidad Diaria = 0.10 x monto /f x plazo en días*
>
> *Donde:*
> *f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta 60 días; para bienes, servicios y ejecución de obras.*
> *(...)".* **(El resaltado y subrayado es agregado).**

[30] Cuadro de ingreso y salida de materiales y cuaderno de obra correspondiente al período febrero 2022 **(Apéndice n.° 39)**

Por consiguiente, en atención al requerimiento presentado por Diego Miranda Castillo, residente de obra, la Entidad emitió las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, en favor de Alfie Solomons EIRL., **notificándose las referidas órdenes de compra el mismo 29 de diciembre de 2021**, estableciendo en las mismas las siguientes condiciones para la entrega de los materiales:

Orden de compra n.° 000607

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693
(...)

(...)	Cantidad (...)		Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	50.00		M2	CERÁMICO 45 CM X 45 CM PARA PISO TIPO MOSAIC – COLOR BLANCO (SEGÚN ESPF. TEC)	37.00	1,850.00
	115.00		M2	CERÁMICO PARA PARED--45 CM X 15 CM-- (SEGUN ESPF. TEC.)	37.00	4,255.00
				ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693** (...) **PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN.** **LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		

SON: SEIS MIL CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 6,105.00**

(...)" **(El resaltado es agregado).**

Orden de compra n.° 000608

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	404.00	M2	PORCELANATO DE 0.60 X 0.60 M DE ALTO TRÁNSITO (SEGÚN ESPF. TEC)	76.00	30,704.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE PORCELANATO DE 0.60 X 0.60 M DE ALTO TRÁNSITO (SEGÚN ESPF. TEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693** (...) **PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN.** **LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA (...)		

SON: TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 30,704.00**

(...)" **(El resaltado es agregado).**

Orden de compra n.° 000609

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	150.00	BOLSA	PEGAMENTO PARA CERAMICO - DE 25 KG	29.00	4,350.00
	130.00	KILO	FRAGUA - PARA CERAMICO (ACUERDO AL CERAMICO)	10.00	1,300.00
	30.00	BOLSA	CRUCETA DE 3MM - X 100 PIEZAS	8.00	240.00
	50.00	KG.	HUAIPE HILACHA	22.00	1,100.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: **- DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693** (...) **PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN.** **LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA (...)		

SON: SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 6,990.00**

(...)" **(El resaltado es agregado).**

De lo antes señalado, en las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609 se obligaba a Alfie Solomons EIRL. la entrega de los materiales en el **almacén de obra, en un plazo máximo de tres (3) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra**, es decir, a más tardar el **1 de enero de 2022**.

Al respecto, **de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra** (Cuadro de ingreso y salida de materiales), así como de las anotaciones del cuaderno de obra[31], se verificó que los materiales correspondientes a las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609 ingresaron al almacén de obra recién entre el 28 de enero de 2022 y 1 de febrero de 2022, tal como se muestra en el cuadro e imágenes siguientes:

Cuadro n.° 12
Días de atraso en la entrega de bienes correspondientes a las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609

N° Orden de compra	Fecha de notificación de la O/C	Fecha de entrega máximo hasta	Fecha de ingreso al almacén de obra según movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra	Días de atraso
607	29/01/2021	01/01/2022	01/02/2022	31
608	29/01/2021	01/01/2022	01/02/2022	31
609	29/01/2021	01/01/2022	28/01/2022	27

Fuente: Documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, períodos: enero y febrero 2022 **(Apéndices n.°s 31 y 39)**
Elaborado por: Comisión de Control.

[31] Movimiento de almacén y cuaderno de obra, correspondientes al período enero 2022 **(Apéndice n.° 31)** y período febrero 2022 **(Apéndice n.° 39)**

Imagen n.° 8
Cuaderno de obra – 28 de enero de 2022

CUADERNO DE OBRA

000659 00

Nº 19

Fecha: Viernes, 28 de Enero del 2022 **Modalidad:** Administración indirecta

Obra: Creación de la Plataforma Comercial en la localidad de

Proyecto: Mucho

Programa:

Entidad Ejecutora: Municipalidad Provincial de Mucho.

ASIENTO Nº 191 — DEL RESIDENTE DE OBRA —

1: PERSONAL

- 0130 , 0180 , 01 AT , 01 AA , 01 PS , 01 A , 01 G , 01 TC , 05 CD , 05 CF , 13 P -

2: HERRAMIENTAS MANUALES:

- carretilla , dobladora de acero , pala , pico , regla metálica.

3: PARTIDAS EJECUTADAS:

- 01.01.05.05.01 Columnas: Concreto f'c = 210 kg/cm² = 30.46 m³

M.M.

- 01.01.05.03.02 Viga de cimentación: Encofrado y desencofrado =
- 01.01.05.02.03 Sobrecimiento: Encofrado y desencofrado =
- 01.01.05.01.02 Zapatas: Acero Fy = 4200 kg/cm² = 242.11 kg

4: MOVIMIENTO DE ALMACEN:

Ingresa: - 350 bolsas de cemento para concreto de 35kg — 30 bolsas cemento de 3m x 200 p.
- 130 kg de fierro, para concreto — 50 kg fierro.
- 10 kg alambre negro #16 — 10 und. madera corriente de 1"x3"x10
- 08 kg alambre negro #8 — 17 und. tubo de pvc sel 3/4"
- 30 varilla acero corrugado de 1/2" — 05 und Tubo de PVC 2"x3m
- 05 varilla acero corrugado de 6mm — 12 und. cinta pvc sel 3/4"
- 05 bolsas de Cemento — 05 und. caja octogonal de pvc 3/4"
- 17 und. ventana corriente de 2"x4" — 01 gl. Petroleo diesel
- 08 und. Jabón líquido — 02 und. tijeras x11".
- 02 millar papel canilla — 02 und. plastol preelaborado

5: EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS:

- martillos, winchas

6: OCURRENCIAS:

ING. INSPECTOR

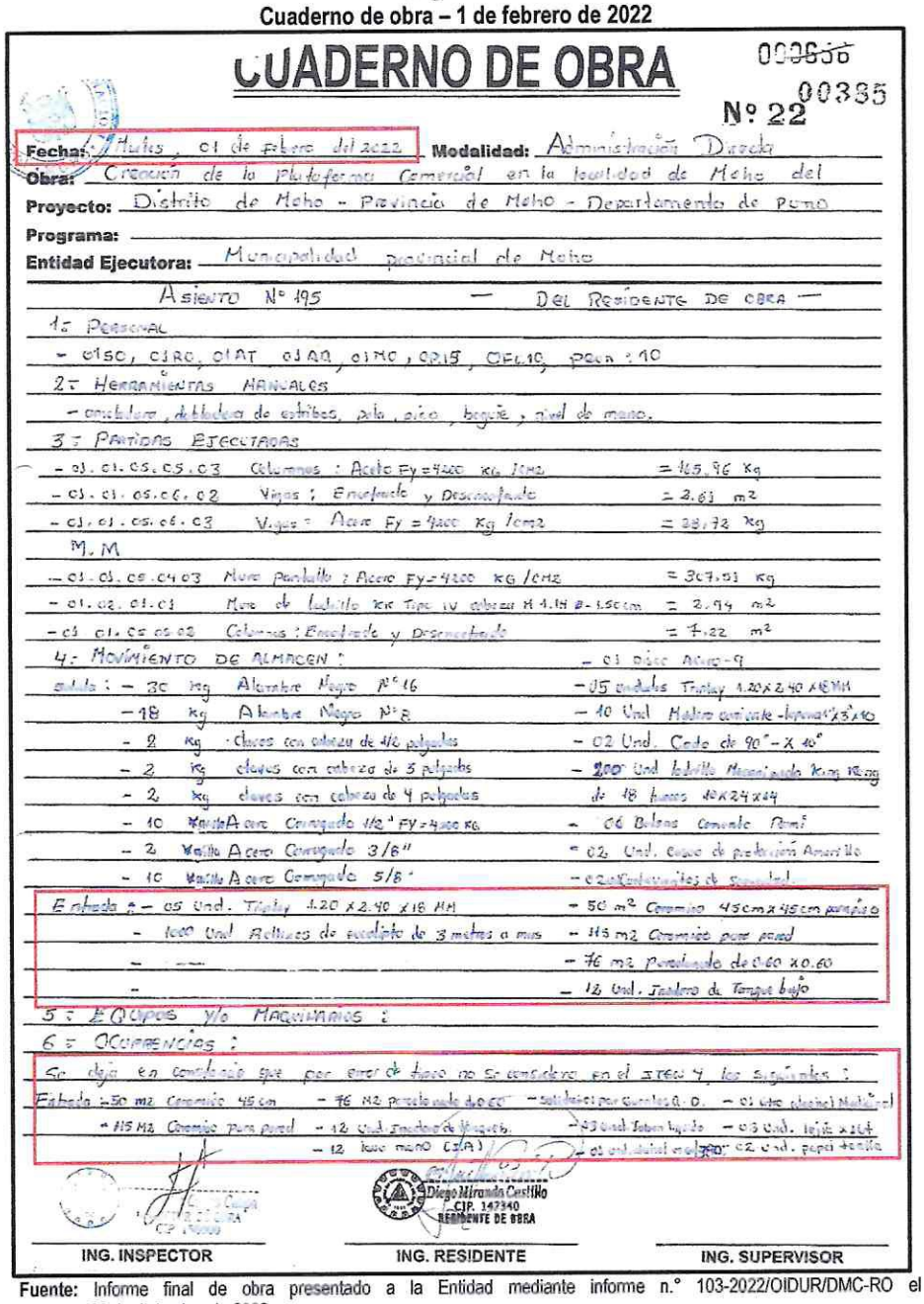
Diego Mercado Castillo
CIP. 147340
Ingeniero Civil

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. Nº 96705

Fuente: Informe final de obra presentado a la Entidad mediante informe n.° 103-2022/OIDUR/DMC-RO el 30 de diciembre de 2022.

Imagen n.° 9
Cuaderno de obra – 1 de febrero de 2022



CUADERNO DE OBRA

000856 00335

Nº 22

Fecha: Ayaviri, 01 de Febrero del 2022 Modalidad: Administración Directa

Obra: Creación de la plataforma Comercial en la localidad de Moho del

Proyecto: Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno

Programa:

Entidad Ejecutora: Municipalidad provincial de Moho

Asiento Nº 195 — DEL RESIDENTE DE OBRA —

1.- PERSONAL

- OISO, CIRO, OIAT, OIAA, OIMC, OPIS, OFL10, para : 10

2.- HERRAMIENTAS MANUALES

- combiladora, dobladora de estribos, pala, pico, bugui, nivel de mano.

3.- PARTIDAS EJECUTADAS

- 01.01.05.05.03 Columnas : Acero Fy=4200 KG /CM2 = 145.96 Kg
- 01.01.05.06.02 Vigas : Encofrado y Desencofrado = 2.61 m2
- 01.01.05.06.03 Vigas : Acero Fy = 4200 Kg /cm2 = 98.72 Kg

M.M

- 01.03.05.04.03 Muro portante : Acero FY=4200 KG /CM2 = 367.01 Kg
- 01.02.01.01 Muro de ladrillo KK Tipo IV cabeza H 1.14 e-1.50cm = 2.94 m2
- 01.01.05.05.02 Columnas : Encofrado y Desencofrado = 7.22 m2

4.- MOVIMIENTO DE ALMACEN :

salida : - 30 kg Alambre Negro Nº 16 - 05 ondulas Triplay 1.20x2.40 x18MM
- 18 kg Alambre Negro Nº 8 - 10 Und Madera corriente -tapamar 3"x10
- 2 kg clavos con cabeza de 1/2 pulgadas - 02 Und. Codo de 90°-X 40°
- 2 kg clavos con cabeza de 3 pulgadas - 200 Und ladrillo Manipulado King Kong
- 2 kg clavos con cabeza de 4 pulgadas de 18 huecos 18x24x14
- 10 Varilla Acero Corrugado 1/2" FY=4200 KG - 06 Bolsas Cemento Portl
- 2 Varilla Acero Corrugado 3/8" - 02 Und. Cubos de protección Amarillo
- 10 Varilla Acero Corrugado 5/8" - 02 Conductores de seguridad

Entrada : - 05 Und. Triplay 1.20 x 2.40 x 18 MM - 50 m2 Ceramico 45cm x 45cm pared
- 1000 Und Rollizos de eucalipto de 3 metros a mas - 115 m2 Ceramico para pared
- - 76 m2 Porcelanato de 0.60 x 0.60
- - 12 Und. Tanque bajo

5.- EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS :

6.- OCURRENCIAS :

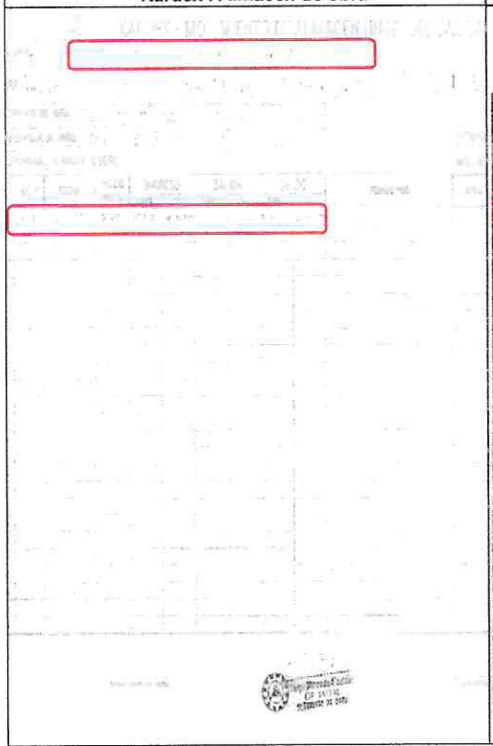
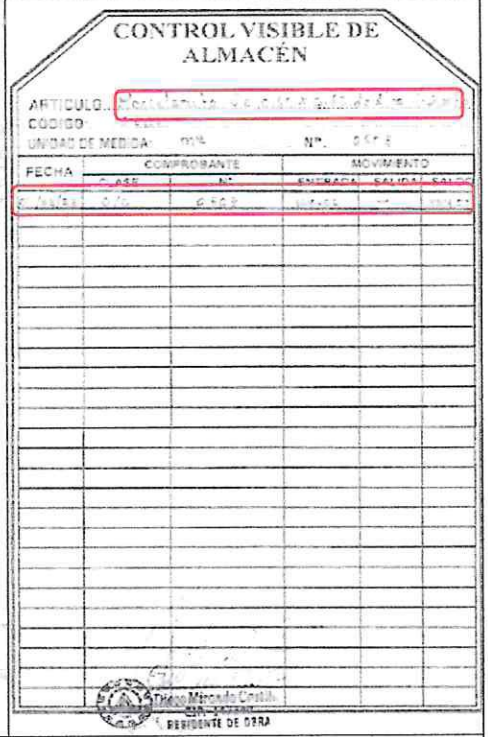
Se deja en consideración que por error de tipeo no se consideró en el ITEM 4, los siguientes :
Entrada : 50 m2 Ceramico 45cm - 76 M2 porcelanato de 0.60 - saldrian por cuerdas 0.0. - 01 und (Inodoro Nacional)
- 115 M2 Ceramico para pared - 12 Und Tanque de Yaqueta. - 03 Und Taburete bajito - 03 Und. Lavatorio x2 Lt
- 12 kilo mano (C/A) - 01 Und. Urinal ovalado - 02 Und. papel tensor

Diego Miranda Castillo
CIP. 147340
RESIDENTE DE OBRA

ING. INSPECTOR ING. RESIDENTE ING. SUPERVISOR

Fuente: Informe final de obra presentado a la Entidad mediante informe n.° 103-2022/OIDUR/DMC-RO el 30 de diciembre de 2022.

Imagen n.° 10
Kardex y Control Visible de Almacén – 1 de febrero de 2022
Porcelanato de 0.60 x 0.60 m de alto tránsito.

Kardex . Almacén de obra	Control Visible de Almacén de obra (Bincard)
	

Comentario: el 1 de febrero de 2022, se registró en el almacén de obra el ingreso de 404 m2 de porcelanato de alto tránsito, correspondiente a la O/C n.° 608.

Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a febrero de 2022[32].

Es decir, que Alfie Solomons EIRL., internó en el almacén de obra los materiales correspondientes a las órdenes de compra n.°s 607 y 608, ambas con treinta y uno (31) días de atraso y en el caso de la orden de compra n.° 609, con veintisiete (27) días de atraso, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento de materiales[33], de acuerdo al cálculo siguiente:

Cuadro n.° 13
Cálculo de penalidad por mora en las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609

N° orden de compra	Monto de contrato	Días de atraso	Penalidad diaria S/	Penalidad diaria por días de atraso S/	Monto máximo de penalidad % 5 del contrato, según restricción establecida en las EE.TT S/ (1)
607	6 105,00	31	508,75	15 771,25	305,25
608	30 704,00	31	2558,67	79 318,67	1 535,20
609	6 990,00	27	582,50	15 727,50	349,50
				Total	**2 189,95**

Fuente: Comprobante de pago n.° 0397 de 27 de enero de 2022 y comprobantes de pago n.°s 0408 y 0409 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(1) En las especificaciones técnicas, se dispuso que el monto máximo de la penalidad no puede exceder el 5% del monto del contrato vigente.

[32] **(Apéndice n.° 39).**
[33] **(Apéndice n.° 45).**

Sin embargo, las penalidades antes señaladas no fueron cobradas, toda vez que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Mario Edgardo Villasante Quispe, almacenero de obra, simularon la recepción de los materiales el 30 de diciembre de 2021, es decir, dentro del plazo contractual, quienes suscribieron las Guías de Remisión Remitente n.°s T001-00000025, T001-00000026 y T001-00000023, de 30 de diciembre de 2021 de Solomons EIRL. **(Apéndice n.° 48)**, en señal de conformidad a la recepción de los materiales.

Asimismo, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, simuló la posterior entrega de los materiales (aparentemente recepcionados dentro del plazo) a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante los pedidos comprobantes de salida - PECOSA n.°s 00715, 00716 y 00717 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 49),** estos últimos documentos a su vez, se encuentran suscritos por David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, en señal de conformidad a la entrega de los materiales adquiridos al residente de obra.

Posteriormente, Diego Miranda Castillo, residente de obra, emitió los informes de conformidad, siendo validados por José Pacori Pacori, supervisor de obra. Los referidos informes de conformidad del residente de obra fueron tramitados por Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien en mérito a los antecedentes también otorgó conformidad y solicitó el pago correspondiente de cada orden de compra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 14
Guías de Remisión Remitente, PECOSAS e informes de conformidad a las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609

N° orden de compra	Guía de remisión remitente n°	PECOSA n.°	Informe de conformidad del residente de obra	Informe de conformidad del jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
607	T001-00000025 de 30 de diciembre de 2021	00715 de 30 de diciembre de 2021	Informe n.° 0133-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021	Informe n.° 1197-2021/OIDUR/MPM de 30 de diciembre de 2021
608	T001-00000026 de 30 de diciembre de 2021	00716 de 30 de diciembre de 2021	Informe n.° 0132-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021	Informe n.° 1196-2021/OIDUR/MPM de 30 de diciembre de 2021
609	T001-00000023 de 30 de diciembre de 2021	00717 de 30 de diciembre de 2021	Informe n.° 0131-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021	Informe n.° 1195-2021/OIDUR/MPM de 30 de diciembre de 2021

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 397 de 27 de enero de 2022; 408 y 409 de 28 de enero de 2022[34].
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la Entidad posteriormente efectuó el pago de la totalidad de los importes consignados en las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 15
Pago tramitado y efectuado por la Entidad en favor de Alfie Solomons EIRL. correspondientes a las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609 de 29 de diciembre de 2021

N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Fecha de pago	Monto pagado S/
0409	28/01/2022	607	31/01/2022	6 105,00
0408	28/01/2022	608	31/01/2022	30 704,00
0397	27/01/2022	609	31/01/2022	6 990,00
			Total pagado S/	**43 799,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0397 de 27 de enero de 2022; 408 y 0409 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47).**
Elaborado por: Comisión de Control.

[34] **(Apéndices n.°s 47, 48 y 49).**

Por lo descrito, se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora, toda vez que se simuló la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra[35], se evidenció que Alfie Solomons EIRL. entregó los materiales con veintisiete (27) y treinta y un (31) días de atraso[36].

Es de indicar que, Alfie Solomons EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
Penalidad por mora correspondiente a la orden de compra n.° 607 de 29 de diciembre de 2021

N° orden de compra	Fecha de pago	Monto pagado S/	Monto penalidad S/	Comentario
607	31/01/2022	6 105,00	305,25	Entrega total fuera del plazo, Entidad no aplicó la penalidad por mora.
608	31/01/2022	30 704,00	1 535,20	Entrega total fuera del plazo, Entidad no aplicó la penalidad por mora.
609	31/01/2022	6 990,00	349,50	Entrega total fuera del plazo, Entidad no aplicó la penalidad por mora.
		TOTAL S/	**2 189,95**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0397 de 27 de enero de 2022; 0409 y 0408 de 28 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.5. Respecto a la adquisición de bienes y materiales mediante orden de compra n.° 052 de 2 de marzo de 2022.

Mediante informe n.° 016-2022/OIDUR/DMC-RO de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, Diego Miranda Castillo, residente de obra, solicitó ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la adquisición de bienes y materiales para la ejecución de la obra, según requerimiento de bienes n.° 0113-2022 de 24 de enero de 2022, adjuntando las respectivas especificaciones técnicas, donde estableció lo siguiente:

> ***"5.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN***
>
> *(...)*
>
> ✓ *El plazo para de la entrega del bien será* ***como máximo de TRES (03) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.***
>
> *(...)*
>
> ***5.5. OTRAS CONDICIONES***
>
> *(...)*
>
> *Si el CONTRATISTA incurre en* ***retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato,***
>
> *La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*
>
> *Penalidad Diaria = 0.10 x monto /f x plazo en días*
>
> *Donde:*
> *f= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días; para bienes, servicios y ejecución de obras.*
> *(...)".* **(El resaltado y subrayado es agregado).**

[35] Cuadro de ingreso y salida de materiales y cuaderno de obra correspondiente al período febrero 2022 **(Apéndice n.° 39)**.
[36] Ver Cuadro n.° 13, días de atraso en la entrega de los materiales adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609.

Por consiguiente, en atención al requerimiento presentado por Diego Miranda Castillo, residente de obra, la Entidad emitió la orden de compra n.° 052 de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, en favor de la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL., notificándose la referida orden de compra el 9 de marzo de 2022, pese a no contar con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal[37]. A su vez, en la orden de compra n.° 052 se establecieron las siguientes condiciones para la entrega de los bienes y materiales:

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000113
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	4.00	UNIDAD	TANQUE - DE AGUA POLIETILENO CAP. 1100L. INCLUYE ACCESORIOS	1,000.00	4,000.00
	79.00	VARILLA	ACERO CORRUGADO 1/2" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	47.00	3,713.00
	30.00	VARILLA	ACERO CORRUGADO 5/8" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	70.00	2,100.00
	160.00	VARILLA	ACERO CORRUGADO 3/8" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO	26.00	4,160.00
	170.00	VARILLA	60- ACERO CORRUGADO 1/4" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS	11.00	1,870.00
	30.00	KG.	GRADO 60 CLAVO PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	8.00	240.00
	30.00	KG.	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	8.00	240.00
	40.00	GALON	PINTURA-SATINADO EXTERIOR (SEGÚN ESP.	89.00	3,560.00
	40.00	GALON	TEC) PINTURA LATEX- INTERIOR (SEGUN ESP.	47.00	1,880.00
	5.00	GALON	TEC)	66.00	330.00
	6.00	GALON	PINTURA DE TRAFICO - COLOR BLANCO (SEGUN ESP.	36.00	216.00
	5.00	UNIDAD	TEC) PINTURA BARNIZ PARA LADRILLO	75.00	375.00
	15.00	UNIDAD	PASTA MURAL -5GL	75.00	1,125.00
	1.00	UNIDAD	IMPRIMANTE PARA PARED - COLOR BLANCO DE	1.52	1.52
	50.00	UNIDAD	5GL. LIJAR-N° 180	2.00	100.00
	50.00	UNIDAD	LIJAR-N° 80	2.00	100.00
	12.00	UNIDAD	LIJAR N° 100	5.00	60.00
	12.00	UNIDAD	ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE DE	8.00	96.00
	15.00	UNIDAD	2" ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE	16.00	240.00
	10.00	UNIDAD	DE 4" RODILLO DE 9"- CON PELUCHE	8.00	80.00
	10.00	UNIDAD	RODILLO DE 4"	4.00	40.00
	10.00	UNIDAD	BROCHA DE 2"	6.00	60.00
	5.00	UNIDAD	BROCHA DE 4"	4.00	20.00
	2.00	UNIDAD	BROCHA DE 1"	9.00	18.00
	1.00	GALON	PILETAS	120.00	120.00
	5.00	UNIDAD	P/LAVAMAMO	6.00	30.00
			PEGAMENTO PARA PVC AGUA		
			FORDUIT CINTA DE TEFLON 3/4		

[37] Requerimiento fue presentado ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien posteriormente, mediante informe n.° 0104-2022/OIDUR/MPM de 14 de febrero de 2022, remitió el citado requerimiento a Nilton Rodolfo Apaza Mamani, Gerente de la Municipalidad Provincial de Moho, quien derivó el citado requerimiento a la Oficina de Administración, para su atención, posteriormente derivándose a la Unidad de Logística, para su trámite mediante proveído de 15 de febrero de 2022, donde se realizó el estudio de mercado (cotizaciones de 16 de febrero de 2022), determinándose como el menor precio ofertado de OSLO Soluciones Integrales EIRL., posteriormente se emitió la orden de compra n.° 000052 de 2 de marzo de 2022 a nombre de OSLO Soluciones Integrales EIRL., siendo notificado el 9 de marzo de 2022. No obstante, se emitió el Certificado de Crédito Presupuestario recién el 25 de marzo de 2022, es decir posterior a la notificación de la orden de compra n.° 000052, contraviniendo lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01, que dispone que "**La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego**".

			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO-PROVINCIA DE MOHO- DEPARTAMENTO DE PUNO". *(...)* *CONDICIÓN CONTRACTUAL:* *** PLAZO DE ENTREGA: SE REALIZARÁ EN TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.* ***LUGAR DE ENTREGA: SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DE OBRA* *** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL RESIDENTE DE OBRA.* *** **PENALIDAD: LA PENALIDAD SE CORRESPONDER SERÁ INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA**.* *(...)*		

SON: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES	***TOTAL S/. 24,774.52***

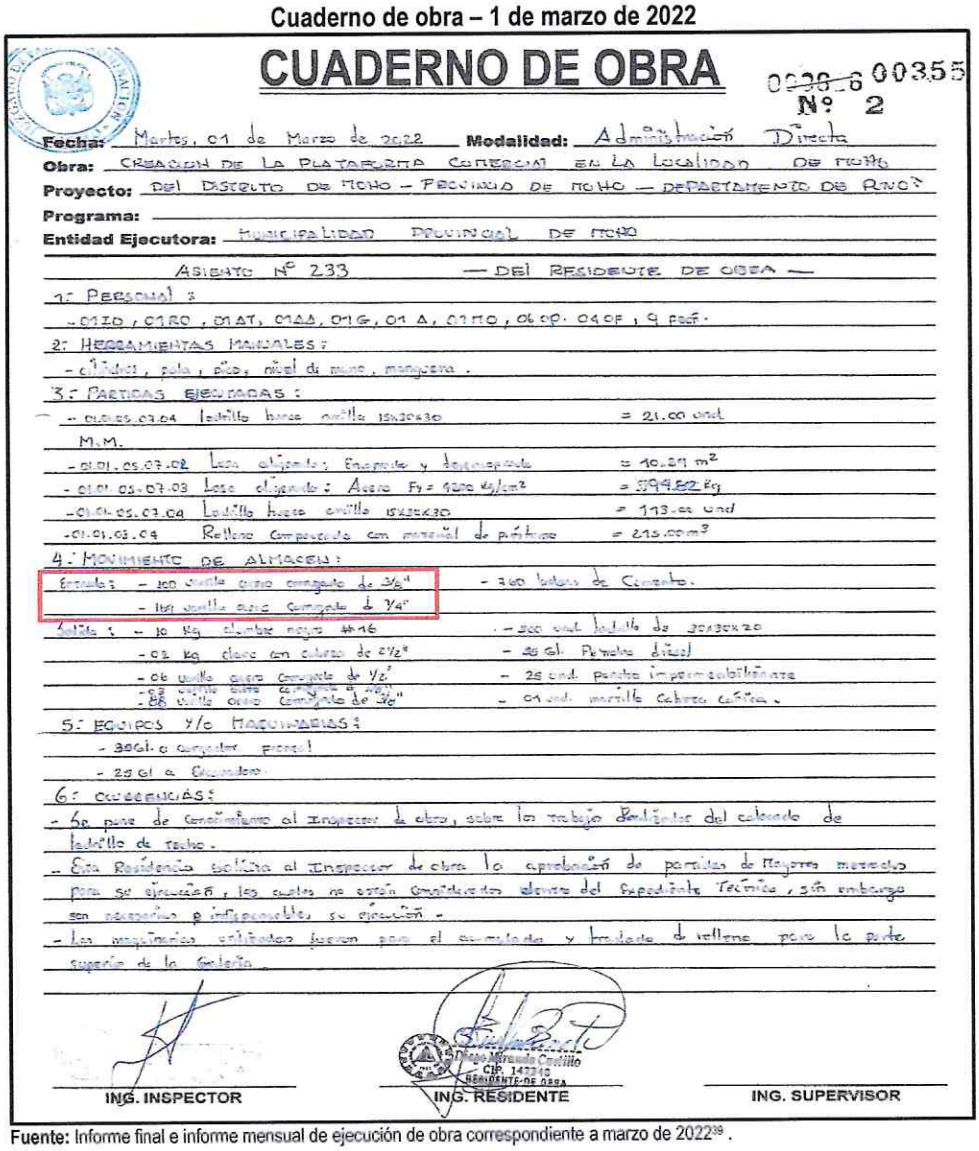
(...)" **(El resaltado y subrayado es agregado)**.

De lo antes señalado, en la orden de compra n.° 052, se obligaba a la OSLO Soluciones Integrales EIRL. la entrega de los bienes y materiales, en el **almacén de obra, en un plazo máximo de tres (3) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra**, es decir, a más tardar el **12 de marzo de 2022**; asimismo, se contempló la aplicación de penalidad en caso de corresponder.

Al respecto, **de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra** (Cuadro de ingreso y salida de materiales), así como de las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 52)**, se verificó que parte del acero corrugado de 1/4" y 3/8" correspondientes a la orden de compra n.° 052, ingresó al almacén de obra el 1 de marzo de 2022[38], en las cantidades de 100 y 169 varillas de 3/8" y 1/4", respectivamente, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[38] Lo que implica que la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL., internó en el almacén de obra parte del acero corrugado correspondiente a la orden de compra n.° 000052 antes de la notificación de la orden de compra, incluso antes de la emisión de la referida orden de compra.

Imagen n.° 11
Cuaderno de obra – 1 de marzo de 2022



CUADERNO DE OBRA

00356 00355
N° 2

Fecha: Martes, 01 de Marzo de 2022 **Modalidad:** Administración Directa
Obra: CREACION DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE ROMA
Proyecto: DEL DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO
Programa:
Entidad Ejecutora: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

ASIENTO N° 233 — DEL RESIDENTE DE OBRA —

1: PERSONAL :
- 01ID, 01RO, 01AT, 01AB, 01G, 01A, 01MO, 06 op. 04OF, 9 peón.

2: HERRAMIENTAS MANUALES :
- carretilla, pala, pico, nivel de mano, manguera.

3: PARTIDAS EJECUTADAS :
- 01.01.05.07.04 ladrillo hueco cortilla 15x20x30 = 21.00 und
M.M.
- 01.01.05.07.02 Losa aligerada: Encofrado y desencofrado = 10.21 m²
- 01.01.05.07.03 Losa aligerada: Acero Fy = 4200 kg/cm² = 599.52 Kg
- 01.01.05.07.04 Ladrillo hueco cortilla 15x20x30 = 113.00 und
- 01.01.03.04 Relleno Compactado con material de préstamo = 215.00 m³

4: MOVIMIENTO DE ALMACEN :
Entrada : – 300 varilla corrugado de 3/8" – 200 bolsas de Cemento.
– 150 varilla acero corrugado de 1/4"
Salida : – 10 Kg alambre negro #16 – 200 und ladrillo de 20x30x20
– 02 kg clavo con cabeza de 2½" – 25 Gl. Petroleo diesel
– 06 varilla acero corrugado de 1/2" – 25 und. Pintura impermeabilizante
– 03 varilla acero corrugado de 3/8" – 01 und. marrilla cabeza cónica.

5: EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS :
- 30Gl. a compresor pequeño
- 25 Gl a Excavadora

6: OCURRENCIAS :
- Se pone de conocimiento al Inspector de obra, sobre los trabajos finalizados del colocado de ladrillo de techo.
- Esta Residencia solicita al Inspector de obra la aprobación de partidas de Mayores metrados para su ejecución, los cuales no están considerados dentro del Expediente Técnico, sin embargo son necesarios e indispensables su ejecución.
- Las maquinarias utilizadas fueron para el acumulado y traslado de relleno para la parte superior de la cubierta.

Diego Miranda Castillo
CIP. 142310
RESIDENTE DE OBRA

ING. INSPECTOR | ING. RESIDENTE | ING. SUPERVISOR

Fuente: Informe final e informe mensual de ejecución de obra correspondiente a marzo de 2022[39].

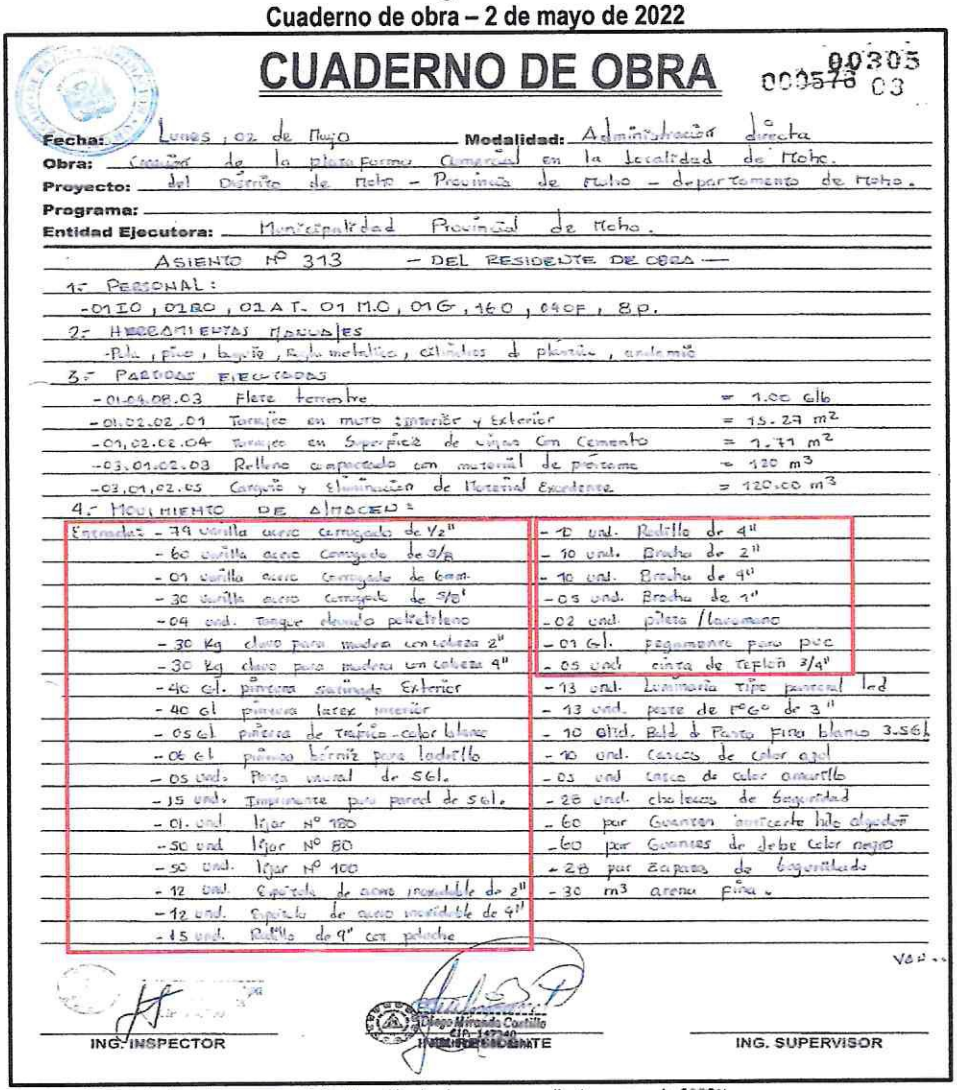
Es decir, que OSLO Soluciones Integrales EIRL., internó en el almacén de obra parte del acero corrugado de 1/4" y 3/8" correspondientes a la orden de compra n.° 052, **antes de la emisión y notificación de la referida orden de compra**, evidenciándose concertación entre el citado proveedor y el área usuaria (residente de obra) para el internamiento de acero corrugado a modo de adelanto, antes de la emisión y notificación regular de la orden de compra n.° 052 de 2 de marzo de 2022[40].

Asimismo, de la **documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra** (Cuadro de ingreso y salida de materiales), así como de las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 53)**, se verificó que la cantidad pendiente de entrega del acero corrugado de 1/4" y 3/8", así como el resto de materiales adquiridos mediante orden de compra n.° 052, fueron

[39] **(Apéndice n.° 52).**
[40] **(Apéndice n.° 51)**

internados en el almacén de obra recién el 2 de mayo de 2022, es decir con cincuenta y uno (51) días de atraso, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 12
Cuaderno de obra – 2 de mayo de 2022



CUADERNO DE OBRA 00305 000578 03

Fecha: Lunes, 02 de Mayo Modalidad: Administración directa
Obra: Creación de la plaza Formal Campesinal en la localidad de Moho.
Proyecto: del Distrito de Moho - Provincia de Moho - departamento de Moho.
Programa:
Entidad Ejecutora: Municipalidad Provincial de Moho.

ASIENTO Nº 313 — DEL RESIDENTE DE OBRA —

1.- PERSONAL:
-01 IO, 01 BO, 01 AT. 01 M.O, 01 G, 16 O, 04 OF, 8 P.

2.- HERRAMIENTAS MANUALES
-Pala, pico, bayoña, Regla metálica, cotillas de plástico, andamio

3.- PARTIDAS EJECUTADAS

-01.04.08.03 Flete terrestre	= 1.00 glb
-01.02.02.01 Tarrajeo en muro interior y Exterior	= 15.29 m²
-01.02.02.04 Tarrajeo en Superficie de viga con Cemento	= 1.71 m²
-03.01.02.03 Relleno compactado con material de préstamo	= 120 m³
-03.01.02.05 Carguío y Eliminación de Material Excedente	= 120.00 m³

4.- MOVIMIENTO DE ALMACEN:

Entradas - 79 varilla acero corrugado de ½"	- 10 und. Rodillo de 4"
- 60 varilla acero corrugado de 3/8	- 10 und. Brocha de 2"
- 01 varilla acero corrugado de 6mm.	- 10 und. Brocha de 4"
- 30 varilla acero corrugado de 5/8"	- 05 und. Brocha de 1"
- 04 und. Tanque elevado polietileno	- 02 und. pileta / lavamano
- 30 Kg clavo para madera con cabeza 2"	- 01 Gl. pegamento para pvc
- 30 kg clavo para madera con cabeza 4"	- 05 und. cinta de teflón 3/4"
- 40 Gl. pintura sintetico Exterior	- 13 und. Luminaria tipo panel led
- 40 Gl pintura latex interior	- 13 und. poste de fºGº de 3"
- 05 Gl pintura de trafico color blanco	- 10 Glid. Bald d Pasta Fina blanco 3.5Gl
- 06 Gl pintura barniz para ladrillo	- 10 und. Cascos de color azul
- 05 und. Pinta mural de 5Gl.	- 05 und casco de color amarillo
- 15 und. Imprimante para pared de 5Gl.	- 28 und. chalecos de Seguridad
- 01. und. lijar Nº 180	- 60 par Guantes anticorte hilo algodon
- 50 und lijar Nº 80	- 60 par Guantes de debe color negro
- 50 und. lijar Nº 100	- 28 par Zapatos de Seguridad
- 12 und. Espátula de acero inoxidable de 2"	- 30 m3 arena fina.
- 12 und. Espátula de acero inoxidable de 4"	
- 15 und. Rodillo de 9" con peluche	

Van...

ING. INSPECTOR — Diego Miranda Castillo CIP 147240 INGENIERO RESIDENTE — ING. SUPERVISOR

Fuente: Informe final e informe mensual de ejecución de obra correspondiente a mayo de 2022[41].

Por lo tanto, la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL. cumplió con entregar la totalidad de los bienes recién el 2 de mayo de 2022, conforme al detalle siguiente:

[41] **(Apéndice n.° 53).**

Cuadro n.° 17
Fecha y cantidad de entrega real de los materiales adquiridos mediante la Orden de compra n.° 052 - acero corrugado de 1/4", 1/2", 5/8" y 3/8"

Ítem	Descripción	U.M.	Fecha y cantidad de entrega real (según documentos de movimiento de almacén de obra)			Cantidad adquirida mediante O/C n.° 052	Diferencia entre lo adquirido y entregado
			01/03/2022	02/05/2022	Total internado		
1	TANQUE - DE AGUA POLIETILENO CAP. 1100L. INCLUYE ACCESORIOS -	UNIDAD		4	4	4	0
2	ACERO CORRUGADO 1/2" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	VARILLA		79	79	79	0
3	ACERO CORRUGADO 5/8" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	VARILLA		30	30	30	0
4	ACERO CORRUGADO 3/8" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	VARILLA	100	60	160	160	0
5	ACERO CORRUGADO 1/4" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	VARILLA	169	1	170	170	0
6	CLAVO PARA MADERA CON CABEZA DE 2" -	KG		30	30	30	0
7	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4" -	KG		30	30	30	0
8	PINTURA SATINADO EXTERIOR (SEGÚN ESP. TAC)	GALON		40	40	40	0
9	PINTURA LATEX- INTERIOR 8SEGÚN ESP. TEC)	GALON		40	40	40	0
10	PINTURA DE TRAFICO - COLOR BLANCO	GALON		5	5	5	0
11	PINTURA BARNIZ PARA LADRILLO	GALON		6	6	6	0
12	PASTA MURAL -5GL	UNIDAD		5	5	5	0
13	IMPRIMANTE PARA PARED - COLOR BLANCO DE 5GL.	UNIDAD		15	15	15	0
14	LIJAR-N° 180	UNIDAD		1	1	1	0
15	LIJAR-N° 80-	UNIDAD		50	50	50	0
16	LIJAR N° 100-	UNIDAD		50	50	50	0
17	ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE DE 2"	UNIDAD		12	12	12	0

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3771 y 3772 de 27 de octubre de 2021[42] y documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra[43].
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, en relación a la adquisición de acero corrugado mediante orden de compra n.° 052; la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL., el 1 de marzo de 2022, realizó una entrega parcial de 169 varillas de acero corrugado de 1/4" y 100 varillas de 3/8", entrega que se efectuó antes de la emisión y notificación de la orden de compra n.° 052, inclusive sin contar hasta entonces con certificación presupuestal, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Por lo tanto, la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL. cumplió con realizar la entrega total de los bienes y materiales correspondientes a la orden de compra n.° 052, recién el 2 de mayo de 2022, incluyendo la cantidad pendiente de entrega del acero corrugado de 1/4" y 3/8", cuando el plazo máximo de entrega era el 12 de marzo de 2022, conforme lo establecido en la misma orden de compra; consecuentemente, incurrió en retraso injustificado, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento[44], conforme al detalle siguiente:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ 24\,774{,}52}{0.40\ x\ 3} = 2\,064{,}54$$

[42] **(Apéndice n.° 58).**
[43] **(Apéndices n.°s 52 y 53).**
[44] **(Apéndice n.° 50).**

En aplicación de la referida fórmula para el cálculo de la penalidad diaria y considerando los cincuenta y uno (51) días de retraso, se tiene:

$$Penalidad\ calculada = 51(2\,064{,}54) = 105\,291{,}71$$

Cabe indicar que, en las especificaciones técnicas, se dispuso que el monto máximo de la penalidad no puede exceder el 5% del monto del contrato vigente. Por lo tanto, la penalidad por mora asciende[45] a **S/ 1 238,73**.

Sin embargo, la penalidad antes señalada no fue cobrada, toda vez que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Diego Miranda Castillo, residente de obra, simularon la recepción de los bienes y materiales el 11 de marzo de 2022, es decir, dentro del plazo contractual, quienes suscribieron la Guía de Remisión Remitente n.° 002-000017 de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)** en señal de conformidad.

Asimismo, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, simuló la posterior entrega de los bienes y materiales a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 00052 de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 55)**, este último documento también fue suscrito por David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, en señal de conformidad. Seguidamente, Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante informe n.° 087-2022/OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 56),** emitió conformidad a la recepción de los bienes y materiales, informe validado por Juan Carlos Cutipa Cutipa, inspector de obra y presentado a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, donde señaló lo siguiente:

> *"(...), para informarle que: Habiendo recibido conformemente el bien solicitado tal cual descrito en la orden de compra N° 000052,* ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE*** *con los siguientes datos:*
>
> - ***PROVEEDOR*** ***: OSLO SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L***
> - ***RUC*** ***: N° 20607779326***
> - ***ORDEN DE COMPRA*** ***: N° 000052***
> - ***MONTO*** ***: S/. 24,774.52***
> - ***PENALIDAD*** ***: NINGUNA***
>
> *(...)*
> *".* **(El subrayado es agregado)**.

Es así que, posteriormente, Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en mérito a los antecedentes antes señalados, otorgó conformidad a la orden de compra n.° 052 y solicitó el pago correspondiente mediante informe n.° 1007-2022/OIDUR/MPM de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**. En atención a ello, la Entidad efectuó el pago del íntegro del monto de la orden de compra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
Pagos tramitados y efectuados por la Entidad en favor de OSLO Soluciones Integrales EIRL. correspondientes a la orden de compra n.° 052 de 2 de marzo de 2022

N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Fecha de pago	Monto S/
3771	27/10/2022	052	28/10/2022	24 486,52
3772	27/10/2022	052	28/10/2022	288,00
			Total pagado	**24 774,52**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3771 y 3772 de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[45] S/ 24 774.52 x 5% = S/ 1 238.73

En consecuencia, se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora, toda vez que se simuló la recepción de los bienes y materiales dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra[46], se evidenció que la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL. entregó los bienes con cincuenta y uno (51) días de atraso.

Asimismo, la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL. fue beneficiada con el pago del monto total de la orden de compra n.° 052, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 19
Penalidad por mora correspondiente a la orden de compra n.° 052 de 1 de marzo de 2022

N° orden de compra	Fecha de pago	Monto pagado S/	Monto penalidad	Comentario
052	28/10/2022	24 774,52	1 238,73	Entrega total fuera del plazo, Entidad no aplicó la penalidad por mora.

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3771 y 3772 de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58).**
Elaborado por: Comisión de Control.

3. ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES A TRAVÉS DE COMPRAS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO ESTABLECÍAN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.

3.1. Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 577 y 606 de 28 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente.

Mediante los informes n.°s 0112 y 0116-2021/OIDUR/DMC-RO de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, Diego Miranda Castillo, residente de obra, presentó ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, requerimientos de puertas para la obra (puertas de madera y puertas metálicas), adjuntando a los citados requerimientos las respectivas especificaciones técnicas, donde solamente adjuntó los detalles de cada puerta, más no precisó el plazo y lugar de entrega, así como las condiciones para el otorgamiento de la conformidad correspondiente.

Por consiguiente, en atención a los requerimientos antes señalados, la Entidad emitió las órdenes de compra n.°s 577 y 606 de 28 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 60)**, en favor de Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL., respectivamente, notificándose las mismas el mismo día de su emisión, donde a su vez, se estableció las siguientes condiciones para la entrega de los bienes:

[46] Cuadro de ingreso y salida de materiales y cuaderno de obra correspondiente a los periodos marzo y mayo de 2022 **(Apéndices n.°s 52 y 53).**

Orden de compra n.° 577

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000707
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	2.00	UNIDAD	PUERTA METALICA ENRROLLABLA- INCLU. INSTA.	4,400.00	8,800.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000707** (...) PLAZO DE ENTREGA: CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN. LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA. CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		

SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 8,800.00**

(...)" **(El resaltado es agregado)**.

Orden de compra n.° 606

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000698
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	3.00	UNIDAD	PUERTA - DE MADERA DE TABLERO REBAJADO (3.95 X 0.90 M) SEGUNDO PLANO Y ESPF. TEC –	2,300.00	6,900.00
	3.00	UNIDAD	PUERTA - DE MADERA GUANO DE TABLERO REBAJADO (2.30 X 0.90 M) SEGUNDO PLANO Y ESPF. TEC -	1,400.00	4,200.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO. SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000698** (...) PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN. LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA. CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		

SON: ONCE MIL CIEN CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 11,100.00**

(...)" **(El resaltado es agregado)**.

De lo antes señalado, en las órdenes de compra n.°s 577 y 606 se solicitaba la entrega de los bienes en el **almacén de obra, en un plazo máximo de cinco (5) y tres (3) días calendario, respectivamente, posterior a la notificación de la orden de compra**, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2021 y 1 de enero de 2022, respectivamente.

Sin embargo, de la inspección realizada al almacén de obra el 19 de abril de 2022, por el Órgano de Control Institucional, se evidenció que los bienes correspondientes a las órdenes de compra n.°s 577 y 606, aún no habían sido internados en el almacén de obra, razón por la cual se emitió el Informe de Visita de control N° 003-2022-OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022, notificado al

Titular de la Entidad mediante oficio n.° 160-2022-OCI/0185 de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, donde se comunicó la siguiente situación adversa:

"7. MANEJO Y CONTROL INADECUADO DE LOS BIENES, MATERIALES E INSUMOS DE LA OBRA; GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENTE ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES

(...)

MATERIALES, BIENES E INSUMOS ADQUIRIDOS Y CANCELADOS QUE NO SE ENCONTRÓ EN OBRA.

De manera aleatoria se verificó las adquisiciones reportadas en el informe mensual de diciembre de 2021 (...), que no se encontraron en almacén de obra, según las verificaciones realizadas in situ, conforme el detalle del cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
BIENES ADQUIRIDOS QUE NO SE ENCONTRARON EN EL ALMACÉN DE OBRA

Ítem	N° Orden de compra	Descripción	Cantidad	U.M.	Importe	Fecha de conformidad	Fecha de pago	Ingreso registrado en kardex y bincard	Verificación física
2	606	Puerta de madera de tablero rebajado (3.95x0.90m) según plano y especificaciones técnicas	3	Unidad	6900,00	30/12/2021	28/01/2022	no	No se encontró en el almacén de obra
		Puerta de madera aguano de tablero rebajado (2.30x0.90m) según plano y especificaciones técnicas	3	Unidad	4200,00	30/12/2021	28/01/2022	no	No se encontró en el almacén de obra
4	577	Puerta metálica enrollable, incluye instalación según especificaciones técnicas	2	Unidad	8800,00	30/12/2021	28/01/2022	no	No se encontró en el almacén de obra

(...)" **(El subrayado es agregado)**.

En respuesta al Informe de Visita de Control N° 003-2022-OCI/0185-SVC; Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante los informes n.°s 077 y 085-2022/OIDUR/DCM-RO de 14 de junio y 25 de julio del 2022, respectivamente **(Apéndice n.°s 62 y 63)**, comunicó lo siguiente:

"(...)

- *Puerta de madera de tablero rebajado con O/C N° 606,* ***en el requerimiento indica la adquisición e instalación del bien, por lo que no se tiene los ambientes culminados para su instalación, sin embargo, esta residencia está en coordinación con el proveedor del bien.***
- *Puerta metálica enrollable O/C N° 577,* ***en el requerimiento indica la adquisición e instalación del bien, por lo que no se tiene el ambiente culminado para su instalación, sin embargo, esta residencia está en coordinación con el proveedor del bien.***

(...)" **(El resaltado y subrayado es agregado)**.

De lo expuesto, por Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante informe n.° 077-2022/OIDUR/DCM-RO de 14 de junio del 2022; existe un reconocimiento explícito de

que hasta el 19 de abril de 2022 (fecha de la verificación del almacén de obra durante la ejecución de la Visita de control N° 003-2022-OCI/0185-SVC), Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL., no habían cumplido con el internamiento de los bienes adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 577 y 606 respectivamente, justificando que en los requerimientos se habían solicitado la adquisición e instalación y que los ambientes aún no estaban culminados para la instalación de las puertas.

Asimismo, **de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra** (Cuadro de ingreso y salida de materiales), así como de las anotaciones del cuaderno de obra[47], se verificó que las puertas correspondientes a las órdenes de compra n.°s 577 y 606, ingresaron al almacén de obra, recién el 3 y 10 de mayo de 2022, respectivamente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 13

Cuaderno de obra – 3 de mayo de 2022

CUADERNO DE OBRA

00303
~~000574~~ 05

Fecha: Martes, 03 de Mayo de 2022 **Modalidad:** Administración Directa
Obra: Creación de la plazaparque Comercial en la localidad de Moho del
Proyecto: distrito de Moho - provincia de Moho - Departamento de Puno.
Programa:
Entidad Ejecutora: Municipalidad provincial de Moho.

ASIENTO Nº 375 – DEL RESIDENTE DE OBRA –

1.- Personal
- 01 IO, 01 RO, 01 AT, 01 MC, 01 G, 16 OP, 04 OP, 8 P.

2.- Herramientas manuales:
- andamios, cilindros, pala, boguita,

3.- Partidas Ejecutadas

- 01.02.02.03	Tarrajeo de superficie de Columnas con Cemento y	= 11.20 m²
- 01.02.07.01	Puerta metálica tipo I	= 1.00 und
- 01.02.07.02	Puerta metálica tipo II	= 1.00 und
- 01.02.08.03	Cerradura de 2 golpes	= 2.00 Pza
- 01.02.08.06	pasaporte 6" para puertas	= 9.00 Pza
- 01.02.08.01	Bisagra aluminio de 4"	= 8.00 Pza
- 01.02.02.07	Tarrajeo en muro interior y exterior	= 16.09 m²
- 01.02.02.04	Tarrajeo en superficie de vigas.	= 3.72 m²
- 02.02.01.03	Brocha E=1cm.	= 53.54 m
- 02.02.01.04	Junta de dilatación E=1"	= 380.12 m.

4.- Movimiento de Almacen:
- Entrada – 02 und. puerta metalica enrollable.
- Salida – 38 bolsas de Cemento portland tipo IP.
- 01 bolsa de Cemento color rojo
- 02 und. puerta enrollable metálica
- 30 m³ arena fina
- 2.5 Gl. gasolina 84"

5.- Equipos y/o Maquinarias:
- planta compactadora.

6.- Ocurrencias:
- se hace conocer al inspector de obra, se realiza el completado manual en plazaparque cl, instalación de puertas enrollables en galería.

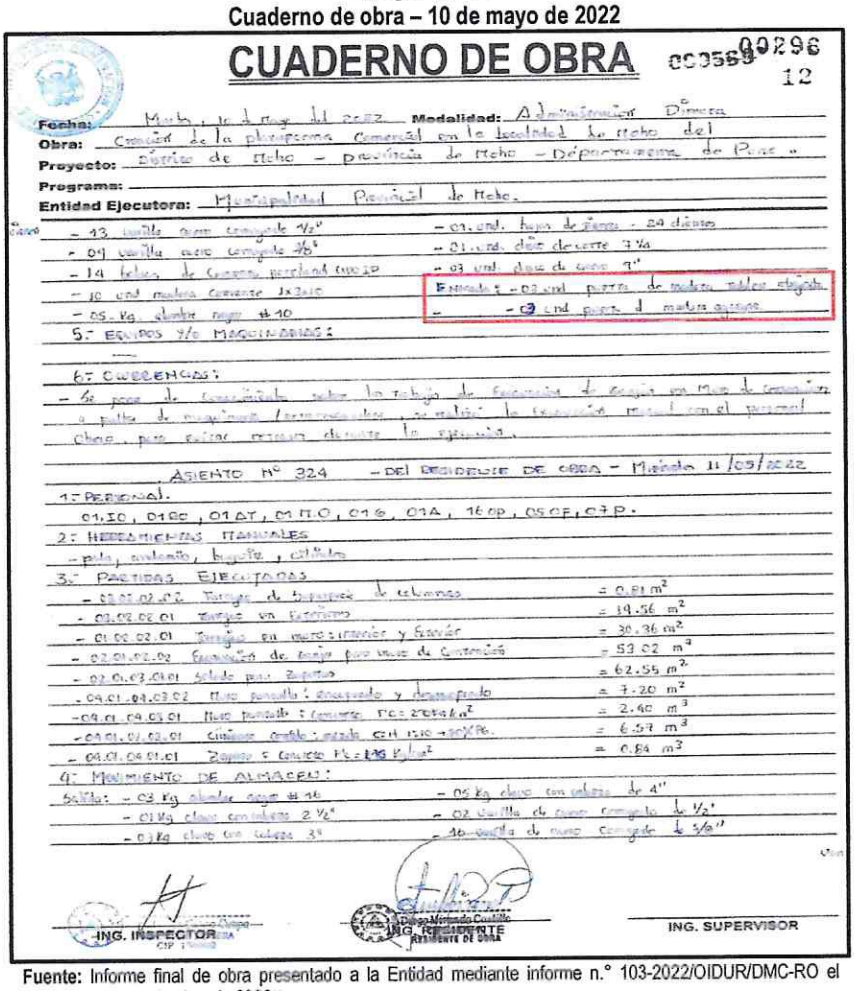
ING. INSPECTOR — ING. RESIDENTE — ING. SUPERVISOR

Fuente: Informe final de obra presentado a la Entidad mediante informe n.° 103-2022/OIDUR/DMC-RO el 30 de diciembre de 2022[48].

[47] Cuadro de ingreso y salida de materiales y cuaderno de obra correspondiente al período mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53).**

[48] **(Apéndice n.° 53).**

Imagen n.° 14
Cuaderno de obra – 10 de mayo de 2022



CUADERNO DE OBRA 00296
12

Fecha: Mollo, 10 de mayo del 2022 Modalidad: Administración Directa
Obra: Creación de la plataforma comercial en la localidad de Mollo del
Proyecto: distrito de Mollo - provincia de Mollo - Departamento de Puno.
Programa:
Entidad Ejecutora: Municipalidad Provincial de Mollo.

- 13 varilla corrugada 1/2"
- 04 varilla corrugada 3/8"
- 14 bolsas de cemento portland tipo IP
- 10 und madera cuartones 3x3x10
- 05 Kg alambre negro #16
- 03 und. tubos de fierro - 2m diámetro
- 01 und. disco de corte 7"a
- 03 und. disco de corte 9"
- 02 und puerta de madera tablero triplay
- 03 und puerta de madera tablero

5.- EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS:

6.- OCURRENCIAS:
- Se paro de trabajo sobre la rotura de encofrado de cajuela en muro de contención a falta de maquinaria / herramientas, se realizo la reparación manualmente el personal chino, para evitar mayores deterioro la ejecución.

ASIENTO N° 324 - DEL RESIDENTE DE OBRA - Mollo 11/05/2022

1.- PERSONAL:
01.10, 0180, 01AT, 01M.O, 016, 01A, 16OP, 05CE, 07P.

2.- HERRAMIENTAS MANUALES
- pala, cuchara, buguete, cilindro

3.- PARTIDAS EJECUTADAS

- 02.01.02.02 Tarrajeo de buguetes de columnas	= 0.81 m²
- 02.02.02.01 Tarrajeo en Escalones	= 19.56 m²
- 01.02.02.01 Tarrajeo en muros interior y Exterior	= 20.36 m²
- 02.01.02.02 Encofrado de caja para muro de contención	= 53.02 m²
- 02.01.03.01.01 Solado para Zapatas	= 62.55 m²
- 04.01.04.03.02 Muro ponteado : encofrado y desencofrado	= 7.20 m²
- 04.01.04.03.01 Muro ponteado : Concreto f'c= 210 kg/cm²	= 2.40 m³
- 04.01.01.02.01 Cimiento ciclopeo : proporción C/H 1:10 + 30% P.G.	= 6.57 m³
- 04.01.04.01.01 Zapata : Concreto f'c= 175 kg/cm²	= 0.84 m³

4.- MOVIMIENTO DE ALMACEN:
Salida: - 03 Kg alambre negro #16 - 05 Kg clavo con cabeza de 4"
- 01 Kg clavo con cabeza 2 1/2" - 02 varilla de fierro corrugado de 1/2"
- 03 Kg clavo con cabeza 3" - 10 varilla de fierro corrugado de 5/8"

ING. INSPECTOR — ING. RESIDENTE — ING. SUPERVISOR

Fuente: Informe final de obra presentado a la Entidad mediante informe n.° 103-2022/OIDUR/DMC-RO el 30 de diciembre de 2022[49].

Es decir que los bienes correspondientes a las órdenes de compra n.°s 577 y 606 ingresaron al almacén de obra con 121 y 129 días de retraso, respectivamente. No habiéndose colocado apercibimiento alguno en las especificaciones técnicas del requerimiento en caso de incumplimiento en el plazo de entrega[50].

Sin embargo, de la revisión efectuada al expediente de pago de la orden de compra n.° 577; se verifica que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Diego Miranda Castillo, residente de obra, simularon la recepción de los bienes el 30 de diciembre de 2021, es decir, dentro del plazo contractual, quienes suscribieron la Guía de Remisión Remitente n.° EG01-5 de 30 de diciembre de 2021 de Wilson Jaem Quiro Sucapuca **(Apéndice n.° 64)**, en señal de conformidad de la recepción de los bienes.

Del mismo modo, en caso del expediente de pago de la orden de compra n.° 606; se verifica que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Mario Edgardo Villasante Quispe, almacenero de obra, simularon la recepción de los bienes el 30 de diciembre de 2021, es decir,

[49] **(Apéndice n.° 53).**

[50] Requerimiento de bienes n.°s 0698-2021 y 0707-2021 **(Apéndice n.° 59).**

dentro del plazo contractual, quienes suscribieron la Guía de Remisión Remitente n.° T001-00000022 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 65),** de Alfie Solomons EIRL., en señal de conformidad de la recepción de los bienes.

Asimismo, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, simuló la posterior entrega de los bienes a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante los pedidos comprobantes de salida – PECOSA n.°s 00714 y 00721 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, los mismo que a su vez, se encuentran suscritos por David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, en señal de conformidad. Seguidamente, Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante informes n.°s 0134 y 0142-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, validado por José Pacori Pacori, supervisor de obra, emitió las respectivas conformidades a la adquisición de los bienes mediante las órdenes de compra n.°s 577 y 606.

Posteriormente, los referidos informes de conformidad emitidos por el residente de obra fueron tramitados por Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitando el pago correspondiente de cada orden de compra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 20
Guías de remisión remitente, PECOSA e informes de conformidad a las órdenes de compra n.°s 577 y 606

N° orden de compra	Guía de remisión remitente n°	PECOSA n.°	Informe de conformidad del residente de obra	Informe de conformidad del jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
577	EG01-5 de 30 de diciembre de 2021	00721 de 30 de diciembre de 2021	Informe n.° 0142-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021	Informe n.° 1220-2021/OIDUR/MPM de 30 de diciembre de 2021
606	T001-00000022 de 30 de diciembre de 2021	00714 de 30 de diciembre de 2021	Informe n.° 0134-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021	Informe n.° 1198-2021/OIDUR/MPM de 30 de diciembre de 2021

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0449 y 0450 de 28 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 68).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, esto generó que la Entidad efectué el pago de la integridad del monto de las órdenes de compra n.°s 000577 y 000606 el 1 de febrero de 2022, sin que los bienes hayan sido internados en el almacén de obra, como se verifica en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Pago tramitado y efectuado por la Entidad en favor de Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL. correspondientes a las órdenes de compra n.°s 577 y 606 de 28 de diciembre de 2021

N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Fecha de pago	Monto S/
0449	28/01/2022	577	01/02/2022	8 800,00
0450	28/01/2022	606	01/02/2022	11 100,00
			Total pagado	**19 900,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0449 y 0450 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 68).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo descrito, se generó el pago de las órdenes de compra n.°s 577 y 606, cuando los bienes no fueron internados en el almacén de obra, simulando la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, toda vez que, de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra[51], se evidenció que Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL. entregaron los respectivos bienes con ciento veintiún (121) y ciento veintinueve (129) días de atraso, y posterior

[51] Cuadro de ingreso y salida de materiales, Kardex y Registro de Control Visible correspondiente al período mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53).**

046

a un servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control a cargo del Órgano de Control Institucional.

De esta manera, se benefició a Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL., con el pago del monto total de las órdenes de compra n.°s 577 y 606, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, toda vez que, en el requerimiento, no se precisó apercibimiento alguno en caso de incumplimiento en el plazo de entrega; dotándose así de liquidez a los citados proveedores, inclusive corriendo el riesgo que los bienes no sean entregados a la Entidad.

4. ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES A TRAVÉS DE COMPRAS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT, INEXISTENTES EN OBRA.

4.1. Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 288 y 291 de 14 de junio de 2022.

Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante informe n.° 072-2022/OIDUR/DMC-RO de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, solicitó la adquisición de diversos bienes para la obra, entre ellos, una escalera de gato y placa recordatoria para la obra, según requerimiento de bienes n.° 0457-2022 de 24 de mayo de 2022, presentado ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

En atención al requerimiento antes señalado, la Entidad emitió las órdenes de compra n.°s 288 y 291 ambos del 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, a nombre de Dionicio Yucra Chambilla y Jesús Alberto Quispe Enríquez, respectivamente, notificándose las referidas órdenes de compra el mismo 14 de junio de 2022, estableciendo en las mismas, las siguientes condiciones para la entrega de los bienes:

Orden de compra n.° 288

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000457
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	1.00	UNIDAD	PLACA RECORDATORIA	380.00	380.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACA RECORDATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO-PUNO. SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000457** (...) ** **PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** ** **LUGAR DE ENTREGA: SE REALIZARÁ EN ALMACÉN DE OBRA.** ** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA (...)		
SON: TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES				**TOTAL S/. 380.00**	

(...)"

Orden de compra n.° 291

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000457
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	1.00	UNIDAD	ESCALERA DE GATO DE F°G° ¾ (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN).	200.00	200.00
	4.00	M.L.	MÓDULO DE PASAMANO – METÁLICO (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN)	124.00	568.00
	50.00	UNIDAD	BREA – COÑETE DE 5KG	12.60	630.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCALERA DE GATO Y OTROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000457** (..) **** PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** ** LUGAR DE ENTREGA: SE REALIZARÁ EN ALMACÉN DE OBRA. ** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (..)		
SON: UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES				**TOTAL S/. 1,398.00**	

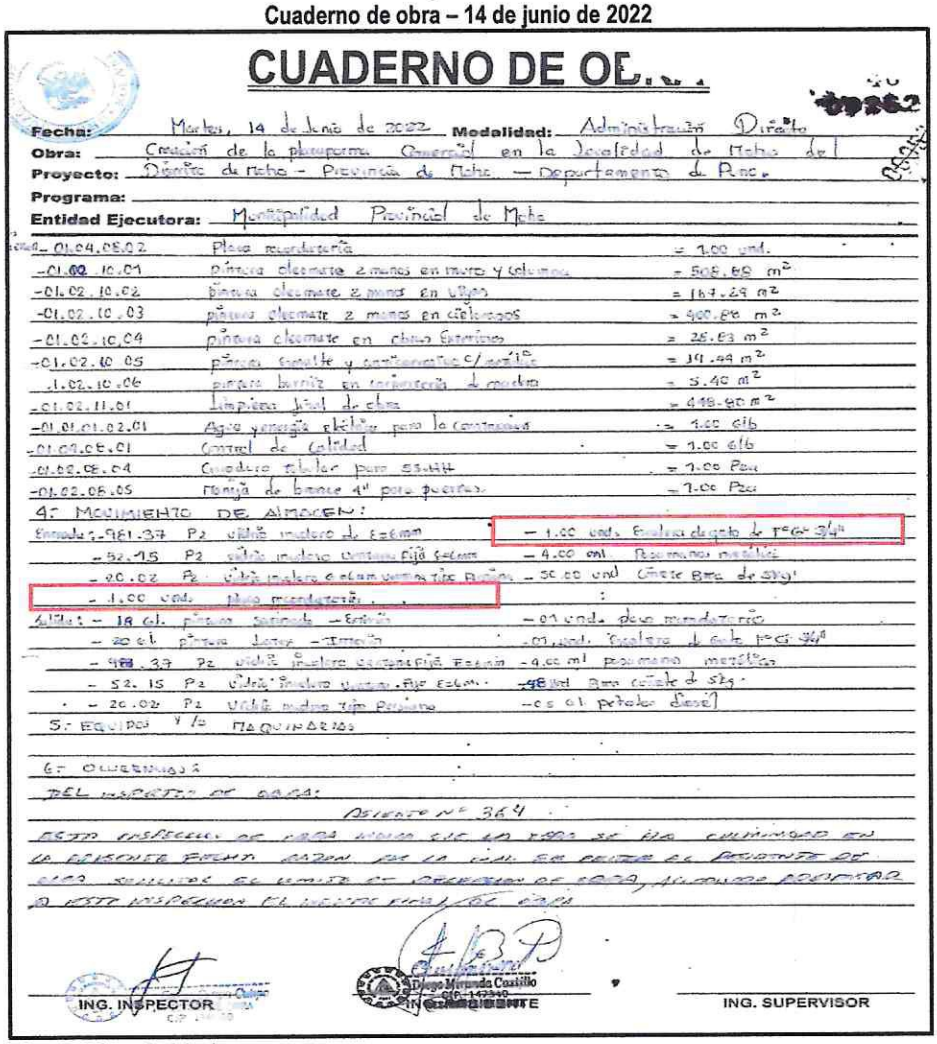
(...)" **(El resaltado y subrayado es agregado)**.

De lo antes señalado, en las órdenes de compra n.°s 288 y 291, se solicitaba la entrega de los bienes en el **almacén de obra, en un plazo máximo tres (3) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra**, es decir, a más tardar el 17 de junio 2022.

Asimismo, **de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra** (Cuadro de ingreso y salida de materiales), así como de las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 71)**, se verifica que el 14 de junio de 2022[52] se registró la recepción de los bienes correspondientes a las órdenes de compra n.°s 288 y 291, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[52] Último día de ejecución de obra; Juan Carlos Cutipa Cutipa, inspector de obra, anotó en el Asiento n.° 364 de 14 de junio de 2022 del cuaderno de obra, lo siguiente: **"(...) Esta inspección de obra indica que la obra se ha culminado en la presente fecha, razón por la cual se reitera al residente de obra solicitar el comité de recepción de obra, asimismo presentar a esta inspección el informe final de obra."**

Imagen n.° 15
Cuaderno de obra – 14 de junio de 2022



CUADERNO DE OB...

Fecha: Martes, 14 de Junio de 2022 Modalidad: Administración Directa
Obra: Creación de la plataforma Comercial en la localidad de Mohe del
Proyecto: Distrito de Mohe - Provincia de Mohe - Departamento de Puno
Programa:
Entidad Ejecutora: Municipalidad Provincial de Mohe

01.04.05.02	Placa recordatoria	= 1.00 und.
01.02.10.01	pintura oleomate 2 manos en muros y columnas	= 508.65 m²
01.02.10.02	pintura oleomate 2 manos en vigas	= 167.29 m²
01.02.10.03	pintura oleomate 2 manos en cielorasos	= 400.80 m²
01.02.10.04	pintura oleomate en obras exteriores	= 26.03 m²
01.02.10.05	pintura esmalte y anticorrosivo c/martillo	= 141.49 m²
01.02.10.06	pintura barniz en carpintería de madera	= 5.40 m²
01.02.11.01	Limpieza final de obra	= 448.90 m²
01.01.01.02.01	Agua y energía eléctrica para la construcción	= 1.00 glb
01.01.05.01	Control de Calidad	= 1.00 glb
01.01.05.04	Cuaderno tablero para SSHH	= 7.00 Pzas
01.02.05.05	Manga de bronce 4" para pruebas	= 7.00 Pzas

4: MOVIMIENTO DE ALMACEN:

Entrada: 981.37 Pz ventana madera de Eucalipto — 1.00 und. Escalera de gato de 7 pies 3/4"
52.15 Pz ventana madera tipo fijo Eucalipto — 4.00 und. Recordatorio metálico
20.02 Pz ventana madera tipo Pivotante — 30.00 und. Cinta Brea de 50gr
1.00 und. placa recordatoria

Salida: 18 gl. pintura esmalte — Entrega — 01 und. placa recordatorio
20 gl. pintura latex — Entrega — 01 und. Escalera de gato de 7 pies 3/4"
988.37 Pz ventana madera tipo fijo Eucalipto — 4.00 ml Recordatorio metálico
52.15 Pz ventana madera tipo Pivotante — 48 und. Cinta asfalto de 50gr.
20.02 Pz ventana madera tipo Pivotante — 05 gl petroleo diesel

5: EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS

6: OCURRENCIAS

DEL MAESTRO DE OBRA:

ASIENTO N° 364

ESTA INSPECCION DE OBRA HOY SIENDO LAS 8:00 AM SE HA CULMINADO EN LA PRESENTE FECHA DEBIDO A LA LLUVIA EN PARTE DEL PRESENTE DIA SOLICITO EL LIMITE DE CONSTRUCCION DE OBRA, ASIMISMO ADJUNTO A ESTA INSPECCION EL INFORME FINAL DE OBRA

ING. INSPECTOR — Diego Miranda Castillo INGENIERO RESIDENTE — ING. SUPERVISOR

Fuente: Informe final de obra.

No obstante, de la revisión al expediente de pago correspondiente a la orden de compra n.° 288, se verifica que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Diego Miranda Castillo, residente de obra, recepcionaron la placa recordatoria **recién el 15 de junio de 2022**, quienes suscribieron el "Acta de entrega y recepción de bienes" de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, conjuntamente con el proveedor en señal de conformidad, cuando su ingreso al almacén de obra fue registrado el 14 de junio de 2022.

Del mismo modo, en caso del expediente de pago de la orden de compra n.° 291; se verifica que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Diego Miranda Castillo, residente de obra, recepcionaron la escalera de gato el **15 de junio de 2022**, quienes suscribieron la Guía de Remisión Remitente n.° 002-000050 de 15 de junio de 2022, de Dionicio Yucra Chambilla **(Apéndice n.° 73)**, en señal de conformidad de la recepción del bien (escalera de gato), cuando su ingreso al almacén de obra fue registrado **el 14 de junio de 2022.**

A su vez, en los expedientes de pago de las órdenes de compra n.°s 288 y 291, se verifica que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, emitió y suscribió los pedidos comprobantes de salida - PECOSA n.°s 00308 y 00311 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, con la

intención de acreditar la posterior entrega de los bienes recepcionados a Diego Miranda Castillo, residente de obra, los referidos pedidos comprobantes de salida, también se encuentran suscritos por David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, en señal de conformidad.

Es así que, Diego Miranda Castillo, residente de obra, emitió los informes n.°s 088 y 093-2022/OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75),** correspondientes a la conformidad de la recepción de los bienes, informes validados por Juan Carlos Cutipa Cutipa, inspector de obra y presentados ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien remitió las conformidades mediante informes n.°s 1008 y 1012-2022/OIDUR/MPM de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, por cada orden de compra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 22
Guías de remisión remitente, pecosas e informes de conformidad a las órdenes de compra n.°s 288 y 291

N° orden de compra	Documento que acredita recepción	PECOSA n.°	Informe de conformidad del residente de obra	Informe de conformidad del jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
288	Acta de recepción de bienes de 15 de junio de 2022	00308 de 15 de junio de 2022	Informe n.° 093-2022/OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022.	Informe n.° 1012-2022/OIDUR/MPM de 17 de octubre de 2022
291	002-000050 de 15 de junio de 2022	00311 de 15 de junio de 2022	Informe n.° 088-2022/OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022	Informe n.° 1008-2022/OIDUR/MPM de 17 de octubre de 2022

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3969 y 4232 de 16 de noviembre y 7 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, la Entidad efectuó el pago de totalidad de los montos consignados en las órdenes de compra n.°s 288 y 291, el 17 de noviembre y 12 de diciembre de 2022[53], respectivamente, como se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 23
Pago tramitado y efectuado por la Entidad en favor de Dionicio Yucra Chambilla y Jesús Alberto Quispe Enríquez, correspondientes a las órdenes de compra n.°s 288 y 291 de 14 de junio de 2022

N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Fecha de pago	Monto S/
3969	16/11/2022	288	17/11/2022	380,00
4232	07/12/2022	291	12/12/2022	1 398,00
			Total pagado	**1 778,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3969 y 4232 de 16 de noviembre y 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección realizada a la ejecución de la obra, mediante acta de inspección física de la obra: "Creación de la plataforma comercial en la localidad de Moho del distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 77),** por el Órgano de Control Institucional, con el acompañamiento del jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y jefe de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), se verificó la inexistencia de la placa recordatoria y escalera de gato en la obra, bienes adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 288 y 291, respectivamente. En el caso de la placa recordatoria, ni siquiera se encontró el pedestal de concreto armado donde debería haberse colocado la referida placa recordatoria, conforme a lo precisado en las especificaciones técnicas. Consecuentemente, la

[53] **(Apéndice n.° 70).**

Entidad pagó por bienes que no fueron instalados en la obra, lo que deviene en perjuicio económico a la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 24
Pagos efectuados por la Entidad por bienes inexistentes en obra, adquiridos mediante órdenes de compra n.°s 288 y 291

Descripción	N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Fecha de pago	Monto S/
01 placa recordatoria	3969	16/11/2022	288	17/11/2022	380,00
01 escalera de gato de F°G° ¾ (incluye montaje e instalación)	4232	07/12/2022	291	12/12/2022	200,00
				Total pagado	**580,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3969 y 4232 de 16 de noviembre y 7 de diciembre de 2022[54].
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes transgredieron lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 1. Finalidad
"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)"

Artículo 2. *Principios que rigen las contrataciones*
"(...)
c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)"

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[54] **(Apéndice n.° 76).**

(...)"

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 .

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)"

Artículo 29. Requerimiento

"(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)"

Artículo *161. Penalidades*

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento

(10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)"

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

(...)

(...)

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo."

Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)"

➢ **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.**

Artículo 18.- Almacenamiento

"1. Recepción: Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación (...)".

2. Verificación y Control de Calidad: Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

(...)

4. Registro: Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados."

- **Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021.**

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

"(...)

8. Kardex Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en Soles de los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén, en base a la fórmula de costo promedio. Contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 7 de la Directiva.

(...)

12. PECOSA Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 5 de la Directiva.

(...)

20. Registro de control visible Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 8 de la Directiva."

Artículo 25.- Recepción de bienes muebles

"(...)

25.4. La recepción culmina con la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación, y de la guía de remisión, (...)."

- **Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM "Directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa", aprobada Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPM/A de 14 de marzo de 2019.**

"

7.4 DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Son funciones y responsabilidades del Ingeniero Residente.

(...)

- *Solicitar y cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento del calendario de obra, y la continuidad de los trabajos hasta la determinación y entrega de la obra.*

(...)

7.4.1 DEL CUADERNO DE OBRA

El cuaderno de obra es en primera instancia, el medio de comunicación entre Residente y Supervisión. Será el documento donde se registran, fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, avance físico de la obra, los controles diarios de ingreso y salida de materiales (...).

(...)

7.4.2 DEL INFORME DEL ING° RESIDENTE

Presentar a la OIDUR con copia a la Comisión de Liquidación asumiendo la responsabilidad de su contenido los informes cuantitativos y cualitativos mensuales de avance Físico y Ejecución Financiera, el cual debe contar con la verificación y aprobación de Supervisión, los informes mensuales contendrán la siguiente información:

054

INFORME TÉCNICO

(...)

- *Copias de cuaderno de obra*

EJECUCIÓN FINANCIERA

(...)

- *Fotocopias de Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio, Planillas, PECOSAS y otros inherentes a la obra*
- *Movimiento de Almacén - Kardex valorado (RO - 8)*

INFORME DE EJECUCION FINANCIERA

(...)

- *Balance de Obra*
- *Fotocopias de Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Planillas, PECOSAS y otros inherentes a la obra.*
- *Movimiento de Almacén - Kardex valorado (RO - 8)*

(...)

7.5 DE LA SUPERVISIÓN

Son funciones y responsabilidades del Supervisor lo siguiente.

(...)

- *Controlar que los responsables que intervienen en la ejecución de la obra cumplen correcta y oportunamente con sus obligaciones.*
- *Verificar los informes cuantitativos y cualitativos mensuales físicos financieros que presenta el Ingeniero Residente, y remitirlos a OIDUR de encontrarlos concordantes con la verificación in situ y de encontrar algunas diferencias tomar las medidas administrativas correctivos.*
- *El supervisor si en varias oportunidades observara algunas deficiencias Administrativas y Técnicas en forma reiterativa, solicitara el cambio del Ingeniero Residente de Obra*

(...)"

- **Contrato de SIE n.° 007-2021-MPM/OEC de 27 de setiembre de 2021.**

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo a lo establecido por el área usuaria según cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente cronograma:

ENTREGA	CANTIDAD	FECHA CRONOGRAMA
PRIMERA	300 DE 1/2" 400 DE 3/8" 50 DE 6MM 75 DE 5/8"	03 días después de notificado la orden de compra o suscrito contrato.
SEGUNDA	200 DE 1/2" 400 DE 3/8" 50 DE 6MM 75 DE 5/8"	A los 10 días de suscrito contrato.
TERCERA	200 DE 1/2" 200 DE 3/8" 100 DE 6MM 75 DE 5/8"	A los 20 días de suscrito contrato.
CUARTO	100 DE 1/2" 100 DE 3/8" 20 DE 6MM 75 de 5/8"	A los 30 días de suscrito contrato.

(...)

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de Almacén de obra y la conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural previo informe de Residente de Obra y V°B° del Supervisor de Obra en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
(...)
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)"

- **Especificaciones técnicas adjuntadas al requerimiento presentado mediante informe n.° 0117-2021/OIDUR/DMC-RO de 21 de diciembre de 2021.**

*"**5.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN***

- ✓ *El lugar de entrega del bien e instalación a todo costo se efectuará en obra: "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO-PUNO".*

(...)

5.5. OTRAS CONDICIONES

(...)

- ✓ *Si EL CONTRATISTA incurre en* ***retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato****.*

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{f \times \text{plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta 60 días; para bienes, servicios y ejecución de obras.

(...)"

056

Orden de compra n.° 000578 de 28 de diciembre de 2021.

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000708
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	210.00	M.L.	REJA DE CANALIZACION---	140,00	29 400,00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE REJA DE CANALIZACIÓN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PARA LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000708** (...) **PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN.** LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA. CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		
SON: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES				**TOTAL S/. 29,400.00**	

(...)"

- **Especificaciones técnicas adjuntadas al requerimiento presentado mediante informe n.° 092-2021/OIDUR/DMC-RO de 13 de diciembre de 2021**

"5.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

- ✓ *El lugar de entrega del bien se efectuará en el ALMACÉN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - MOHO - PUNO".*
- ✓ *El plazo para de la entrega del bien será como máximo de TRES (03) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.*

(...)

5.5. OTRAS CONDICIONES

(...)

- ✓ *Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.*

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto /f x plazo en días

Donde:
f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta 60 días; para bienes, servicios y ejecución de obras.
(...)"

➢ **Orden de compra n.° 000579 de 28 de diciembre de 2021.**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000679
(...)

(...)	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	12500.00	UNIDAD	LADRILLO MECANIZADO KING KONG DE 18 HUECOS 10X24X14 CM ---	1.60	20,000.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: **- DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000679** (...) **PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN.** **LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA.** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		

SON: VEINTE MIL CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 20,000.00**

(...)"

➢ **Especificaciones técnicas adjuntadas al requerimiento presentado mediante informe n.° 0111-2021/OIDUR/DMC-RO de 21 de diciembre de 2021.**

"5.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

- ✓ *El lugar de entrega del bien se efectuará en el ALMACÉN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - MOHO - PUNO".*
- ✓ *El plazo para de la entrega del bien será como máximo de tres (03) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.*

(...)

5.5. OTRAS CONDICIONES

(...)

- ✓ *Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

Penalidad Diaria = 0.10 x monto /f x plazo en días

Donde:
f = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta 60 días; para bienes, servicios y ejecución de obras.
(...)."

➢ **Orden de compra n.° 000605 de 29 de diciembre de 2021**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000692
(...)

(...)	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	(...)	(...)	(...)		
	12.00 12.00 2.00	UNIDAD UNIDAD UNIDAD	INODORO DE TANQUE BAJO - (INCLUYE ACCESORIOS) LAVA MANO - (INCLUYE ACCESORIOS) URINARIO - (INCLUYE ACCESORIOS)	340.00 170.00 340.00	4,080.00 2,040.00 680.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO-PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000692 (...) PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN. LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA. CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		
SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES				**TOTAL S/. 6,800.00**	

(...)".

➢ **Especificaciones técnicas adjuntadas al requerimiento presentado mediante informe n.° 0103-2021/OIDUR/DMC-RO de 21 de diciembre de 2021.**

"5.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

- ✓ *El lugar de entrega del bien se efectuará en el ALMACÉN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO-PUNO".*
- ✓ *El plazo para de la entrega del bien será como máximo de TRES (03) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.*

(...)

5.5. OTRAS CONDICIONES

(...)

- ✓ *Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

Penalidad Diaria = 0.10 x monto /f x plazo en días

Donde:
f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta 60 días; para bienes, servicios y ejecución de obras.
(...)".

➢ **Orden de compra n.° 000607 de 29 de diciembre de 2021**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693
(...)

(...)	Cantidad (...)		Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	50.00		M2	CERÁMICO 45 CM X 45 CM PARA PISO TIPO MOSAIC – COLOR BLANCO (SEGÚN ESPF. TEC)	37.00	1,850.00
	115.00		M2	CERÁMICO PARA PARED--45 CM X 15 CM-- (SEGUN ESPF. TEC.)	37.00	4,255.00
				ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693 (...) PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN. LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA. CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		

SON: SEIS MIL CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 6,105.00**

➢ **Orden de compra n.° 000608 de 29 de diciembre de 2021**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	404.00	M2	PORCELANATO DE 0.60 X 0.60 M DE ALTO TRÁNSITO (SEGÚN ESPF. TEC)	76.00	30,704.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE PORCELANATO DE 0.60 X 0.60 M DE ALTO TRÁNSITO (SEGÚN ESPF. TEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693 (...) PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN. LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA (...)		

SON: TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 30,704.00**

(...)".

➢ **Orden de compra n.° 000609 de 29 de diciembre de 2021**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693
(...)

(...)	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
(...)					
	150.00	BOLSA	PEGAMENTO PARA CERAMICO - DE 25 KG	29.00	4,350.00
	130.00	KILO	FRAGUA - PARA CERAMICO (ACUERDO AL CERAMICO)	10.00	1,300.00
	30.00	BOLSA	CRUCETA DE 3MM - X 100 PIEZAS	8.00	240.00
	50.00	KG.	HUAIPE HILACHA	22.00	1,100.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000693 (...) PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN. LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA (...)		

SON: SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 6,990.00**

(...)".

➢ **Especificaciones técnicas adjuntadas al requerimiento presentado mediante informe n.° 016-2022/OIDUR/DMC-RO de 9 de febrero de 2022.**

"5.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

(...)

✓ *El plazo para de la entrega del bien será como máximo de TRES (03) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.*

(...)

5.5. OTRAS CONDICIONES

(...)

✓ *Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato.*
La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto /f x plazo en días

Donde:
f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días; para bienes, servicios y ejecución de obras.
(...)".

➢ **Orden de compra n.° 000052 de 2 de marzo de 2022.**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000113
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	4.00	UNIDAD	TANQUE - DE AGUA POLIETILENO CAP. 1100L. INCLUYE ACCESORIOS	1,000.00	4,000.00
	79.00	VARILLA	ACERO CORRUGADO 1/2" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	47.00	3,713.00
	30.00	VARILLA	ACERO CORRUGADO 5/8" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	70.00	2,100.00
	160.00	VARILLA	ACERO CORRUGADO 3/8" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS GRADO	26.00	4,160.00
	170.00	VARILLA	60- ACERO CORRUGADO 1/4" FY=42000 KG/CM2 X 9 MTS	11.00	1,870.00
	30.00	KG.	GRADO 60 CLAVO PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	8.00	240.00
	30.00	KG.	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	8.00	240.00
	40.00	GALON	PINTURA-SATINADO EXTERIOR (SEGÚN ESP.	89.00	3,560.00
	40.00	GALON	TEC) PINTURA LATEX- INTERIOR (SEGUN ESP.	47.00	1,880.00
	5.00	GALON	TEC)	66.00	330.00
	6.00	GALON	PINTURA DE TRAFICO - COLOR BLANCO (SEGUN ESP.	36.00	216.00
	5.00	UNIDAD	TEC) PINTURA BARNIZ PARA LADRILLO	75.00	375.00
	15.00	UNIDAD	PASTA MURAL -5GL	75.00	1,125.00
	1.00	UNIDAD	IMPRIMANTE PARA PARED - COLOR BLANCO DE	1.52	1.52
	50.00	UNIDAD	5GL. LIJAR-N° 180	2.00	100.00
	50.00	UNIDAD	LIJAR-N° 80	2.00	100.00
	12.00	UNIDAD	LIJAR N° 100	5.00	60.00
	12.00	UNIDAD	ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE DE	8.00	96.00
	15.00	UNIDAD	2" ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE	16.00	240.00
	10.00	UNIDAD	DE 4" RODILLO DE 9"- CON PELUCHE	8.00	80.00
	10.00	UNIDAD	RODILLO DE 4"	4.00	40.00
	10.00	UNIDAD	BROCHA DE 2"	6.00	60.00
	5.00	UNIDAD	BROCHA DE 4"	4.00	20.00
	2.00	UNIDAD	BROCHA DE 1"	9.00	18.00
	1.00	GALON	PILETAS	120.00	120.00
	5.00	UNIDAD	P/LAVAMAMO	6.00	30.00
			PEGAMENTO PARA PVC AGUA		
			FORDUIT CINTA DE TEFLON 3/4		
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO-PROVINCIA DE MOHO- DEPARTAMENTO DE PUNO". (...) CONDICIÓN CONTRACTUAL: ** PLAZO DE ENTREGA: SE REALIZARÁ EN TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. **LUGAR DE ENTREGA: SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DE OBRA ** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL RESIDENTE DE OBRA. ** **PENALIDAD: LA PENALIDAD SE CORRESPONDER SERÁ INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA**. (...)		

SON: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES	**TOTAL S/. 24,774.52**

(...)".

➢ **Orden de compra n.° 000577 de 28 de diciembre de 2021**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000707
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	2.00	UNIDAD	PUERTA METALICA ENRROLLABLE-INCLU. INSTA.	4,400.00	8,800.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000707** (...) PLAZO DE ENTREGA: CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN. LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA (...)		

SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 8,700.00**

(...)".

➢ **Orden de compra n.° 000606 de 29 de diciembre de 2021**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000698
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	3.00	UNIDAD	PUERTA - DE MADERA DE TABLERO REBAJADO (3.95 X 0.90 M) SEGUNDO PLANO Y ESPF. TEC –	2,300.00	6,900.00
	3.00	UNIDAD	PUERTA - DE MADERA GUANO DE TABLERO REBAJADO (2.30 X 0.90 M) SEGUNDO PLANO Y ESPF. TEC -	1,400.00	4,200.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO. SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000698 (...) PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN. LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA. CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA. (...)		

SON: ONCE MIL CIEN CON 00/100 SOLES	**TOTAL S/. 11,100.00**

(...)".

➢ **Orden de compra n.° 000288 de 14 de junio de 2022.**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000457
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	1.00	UNIDAD	PLACA RECORDATORIA	380.00	380.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACA RECORDATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO-PUNO. SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - **DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000457** (...) **** PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** **** LUGAR DE ENTREGA: SE REALIZARÁ EN ALMACÉN DE OBRA.** ** CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA (..)		
SON: TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES					**TOTAL S/. 380.00**

(...)"

➢ **Orden de compra n.° 000291 de 14 de junio de 2022.**

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000457
(...)

(...)	Cantidad (...)	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	1.00	UNIDAD	ESCALERA DE GATO DE F°G° ¾ (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN)	200.00	200.00
	4.00	M.L.	MÓDULO DE PASAMANO – METÁLICO (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN)	124.00	568.00
	50.00	UNIDAD	BREA – COÑETE DE 5KG	12.60	630.00
			ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCALERA DE GATO Y OTROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO- MOHO- PUNO". SEGÚN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - DOCUMENTO DE REF. REQUERIMIENTO DE BIENES N° 000457 (...) PLAZO DE ENTREGA: TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE OBRA CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA (...)		
SON: UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES					**TOTAL S/. 1,380.00**

(...)".

La situación expuesta se originó por el actuar de Diego Miranda Castillo, residente de obra, en su condición de área usuaria, por haber simulado la recepción de los bienes y materiales dentro del plazo contractual y otorgado la conformidad a la tercera y cuarta entrega de la SIE n.° 007-2021-MPM/OEC-1, así como a las compras por montos menores a ocho (8) UIT, según las órdenes de compra n.°s 577, 578, 579, 605, 606, 607, 608 y 609 durante el periodo 2021 y órdenes de compra n.°s 052, 288 y 291 durante el periodo 2022, generando inaplicación de la penalidad por mora

en beneficio de los proveedores, que recibieron el pago de una prestación no cumplida a la fecha en que se hizo efectivo el pago, pagos por bienes inexistentes, evidenciándose también concertación en la orden de compra n.° 052, ya que se ingresó el material antes de la notificación de la orden de compra.

Por el actuar de Elmer Choque Quispe, almacenero de obra, por haber simulado la recepción de los materiales dentro del plazo contractual, habiendo suscrito las respectivas Guías de Remisión Remitente correspondientes a la tercera y cuarta entrega de la SIE n.° 007-2021-MPM/OEC-1, generando inaplicación de la penalidad por mora, en beneficio del proveedor que recibió la integridad del pago sin haber cumplido con el plazo de entrega.

Por el actuar de Mario Edgardo Villasante Quispe[55], almacenero de obra, por haber simulado la recepción de los bienes y materiales dentro del plazo contractual, habiendo suscrito las respectivas Guías de Remisión Remitente correspondientes a las órdenes de compra n.°s 605, 606, 607, 608 y 609 durante el periodo 2021, generando inaplicación de la penalidad por mora, en beneficio de los proveedores que recibieron el pago de una prestación no cumplida a la fecha en que se hizo efectivo el pago.

Asimismo, por el actuar de José Pacori Pacori, supervisor de obra, por haber suscrito la conformidad a la tercera y cuarta entrega de la SIE n.° 007-2021-MPM/OEC-1, así como a las compras por montos menores a ocho (8) UIT según las órdenes de compra n.°s 577, 578, 579, 605, 606, 607, 608 y 609 durante el periodo 2021, cuando estos no se realizaron en plazo previsto en el contrato y respectivas órdenes de compra, eximiendo así a los proveedores de la aplicación de penalidad por mora.

Del mismo modo, por el actuar de Juan Carlos Cutipa Cutipa, inspector de obra, por haber suscrito la conformidad a las compras por montos menores a ocho (8) UIT según las órdenes de compra n.°s 052, 288 y 291 durante el periodo 2022, cuando estos no se realizaron en plazo previsto en las respectivas órdenes de compra, eximiendo así a los proveedores de la aplicación de penalidad por mora, más aún cuando de la inspección realizada a la obra se advirtió la inexistencia de los bienes adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 288 y 291.

Asimismo, por el accionar de David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, quien suscribió los Pedidos Comprobantes de Salida - PECOSA, avalando la entrega de los bienes y materiales adquiridos mediante SIE n.° 007-2021-MPM/OEC-1 y órdenes de compra n.°s 577, 578, 579, 605, 606, 607, 608 y 609 durante el periodo 2021 y órdenes de compra n.° 52, 288 y 291 durante el periodo 2022, al residente de obra, cuando los proveedores no han cumplido con los plazos de entrega.

Por el accionar de Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, quien simuló la recepción de los bienes y materiales adquiridos mediante la SIE n.° 007-2021-MPM/CS-1 y órdenes de compra n.°s 577, 578, 579, 605, 606, 607, 608 y 609 durante el periodo 2021 y órdenes de compra n.°s 052, 288 y 291 durante el periodo 2022, así como la entrega posterior a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante los respectivos Pedidos Comprobante de Salida- PECOSA, pretendiendo acreditar la conformidad de la entrega, para su consecuente pago de la integridad de las adquisiciones, cuando los proveedores no han cumplido con el plazo de entrega.

La situación expuesta afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de transparencia, eficacia y eficiencia e integridad en las contrataciones públicas, ocasionado por funcionarios y servidores, quienes emitieron requerimientos y tramitaron la adquisición de bienes y materiales mediante SIE n.° 007-2021-MPM/CS-1 y a través de compras menores a ocho (8) UIT, simularon la recepción conforme de los bienes y materiales dentro de los plazos contractuales, otorgando conformidades indebidas que ocasiono la inaplicación de penalidades por mora y el pago a

[55] Mediante escrito n.° 01 de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 78)**, presentado al Órgano de Control Institucional, Mario Edgardo Villasante Quispe, afirmó que ha iniciado a laborar en el cargo de "Almacenero de obra" a partir del 5 de enero de 2022.

proveedores que no cumplieron con la entrega de los bienes y materiales, dentro de los plazos establecidos en las condiciones contractuales, además de generar pagos por bienes inexistentes en obra, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 9 588,06.

Comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Diego Miranda Castillo, Elmer Choque Quispe, José Pacori Pacori, Juan Carlos Cutipa Cutipa y David Yana Pariapaza, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, pese a haber sido comunicados a través de sus respectivas casillas electrónicas conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 79.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos, concluyendo que los hechos notificados en el pliego de hechos no se desvirtúan. La evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos forman parte del **Apéndice n.° 80** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Diego Miranda Castillo,** identificado con DNI n.° 01844283, en su condición de residente de obra, durante el período de gestión del 13 de setiembre de 2021 al 20 de junio de 2022, según contrato de servicio de residente de obra de 9 de agosto de 2021, Adenda n.° 1 al contrato de servicio de residente de obra de 17 de febrero de 2022 y Adenda n.°-2 al contrato de servicio de residente de obra de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, a quien se le notificó el 11 de octubre de 2024 mediante su casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/0185-SCE-005-MPM de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; en tal sentido, no desvirtúa los hechos observados, considerado su participación en los mismos; toda vez que:

 ✓ **Respecto a la tercera y cuarta entrega de los materiales adquiridos mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 7-2021-MPM/OEC-1.**

 Diego Miranda Castillo en su condición de residente de obra y área usuaria, suscribió los Pedidos Comprobantes de Salida – PECOSA n.°s 429 y 460, de 15 y 26 de octubre de 2021, respectivamente, mediante los cuales simuló la recepción de los materiales (varillas de acero corrugado) correspondientes a la tercera y cuarta entrega de la SIE n.° 007-2021-MPM/OEC, dentro de los plazos contractuales (plazo máximo de entrega hasta el 17 y 27 de octubre de 2021, respectivamente). Cuando de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra, incluyendo cuaderno de obra; los referidos materiales fueron internados en el almacén de obra recién el 3 y 5 de noviembre de 2021, con diecisiete (17) y nueve (9) días de atraso, respectivamente.

 El accionar de Diego Miranda Castillo, limitó a la Entidad de realizar el cobro de las penalidades por mora, más aún cuando este emitió los informes de conformidad a la recepción de los referidos materiales correspondientes a la tercera y cuarta entrega de la SIE n.° 7-2021-MPM/OEC-1 sin observación alguna, pese a que el proveedor Roodsur S.C.R.L no cumplió con el plazo de las referidas entregas, generando un perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidades por el monto de S/ 2 769,38

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado.**

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021.**

 Diego Miranda Castillo, en relación a la adquisición de 210 M.L. de reja de canalización mediante orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021; conjuntamente con el jefe de Almacén Central, suscribió la Guía de Remisión Remitente n.° EG01-6 y el Pedido Comprobante de Salida - PECOSA n.° 00722 del 30 de diciembre de 2021; simulando la recepción conforme del citado bien; asimismo emitió y suscribió el informe n.° 0138-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme del bien requerido, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, pese a que Wilson Jaem Quiro Sucapuca (proveedor del bien), no cumplió con el plazo de entrega real.

 Toda vez que, de la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra, así como en las anotaciones del cuaderno de obra, se verificó que el bien (210 M.L. de reja de canalización) ingresó al almacén de obra, con ciento uno (101) días de atraso, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora por el monto de S/ 1 470,00. Penalidad que no fue cobrada por la Entidad, debido a que Diego Miranda Castillo, en su calidad de residente de obra y, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, simularon la recepción y entrega dentro de los plazos establecidos, beneficiando al proveedor con el pago de la integridad del monto de la orden de compra n.° 578.

- **Respecto a la adquisición de materiales mediante orden de compra n.° 579 de 28 de diciembre de 2021.**

 Diego Miranda Castillo, residente de obra, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, simularon la recepción de los materiales (12500 unidades de ladrillo) dentro del plazo contractual, suscribiendo en señal de conformidad las Guías de Remisión Remitente n.°S EG01-25 y EG01-26 y el pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 700, todos del 29 de diciembre de 2021; Asimismo, Diego Miranda Castillo emitió y suscribió el informe n.° 0143-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los citados materiales, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, pese a que Importaciones Perla Negra EIRL.(proveedor de los materiales) no cumplió con el plazo de entrega.

 Toda vez que, de la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra, así como en las anotaciones del cuaderno de obra, se verificó que los materiales adquiridos mediante orden de compra n.° 579 de 28 de diciembre de 2021, ingresaron al almacén de obra, con cinco (5) días de atraso, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora por el monto de S/ 1000,00. Penalidad que no fue cobrada por la Entidad, debido a que Diego Miranda Castillo, en su calidad de residente de obra y, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, simularon la recepción y entrega dentro de los plazos establecidos, beneficiando al proveedor con el pago de la integridad del monto de la orden de compra n.° 579.

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021.**

 Diego Miranda Castillo, residente de obra, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, simularon la recepción de bienes (aparatos sanitarios) dentro del plazo contractual, suscribiendo en señal de conformidad las Guía de Remisión Remitente n.° T001-00000024 y el pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 713, ambos del 30 de diciembre de 2021; Asimismo, Diego Miranda Castillo emitió y suscribió el informe n.° 0135-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los citados bienes, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, pese a que Alfie Solomons EIRL (proveedor de los bienes) no cumplió con el plazo de entrega.

 Toda vez que, de la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra, así como en las anotaciones del cuaderno de obra, se verificó que los bienes ingresaron al almacén de obra, con treinta y uno (31) días de atraso, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora por el monto de S/ 340,00. Penalidad que no fue cobrada por la Entidad, debido a que Diego Miranda Castillo, en su calidad de residente de obra y, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, simularon la recepción y entrega dentro de los plazos establecidos, beneficiando al proveedor con el pago de la integridad del monto de la orden de compra n.° 605.

- **Respecto a la adquisición de materiales mediante órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609 de 29 de diciembre de 2021.**

 Diego Miranda Castillo, residente de obra, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, simularon la entrega y recepción de materiales (cerámico, porcelanato y accesorios para su instalación) dentro del plazo contractual, suscribiendo en señal de conformidad las Guías de Remisión Remitente n.°s T001-00000023, T001-00000025 y T001-00000026 y los pedidos comprobantes de salida - PECOSA n.°s 00715, 00716 y 00717 todos de 30 de diciembre de 2021.

 Asimismo, Diego Miranda Castillo emitió y suscribió el informe n.° 0133-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021 y los informes n.°s 0131 y 0132-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021, mediante los cuales, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los citados bienes, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, pese a que el proveedor Alfie Solomons EIRL no cumplió con el plazo de entrega.

 Toda vez que, de la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra, así como en las anotaciones del cuaderno de obra, se verificó que los bienes ingresaron al almacén de obra, con veintisiete (27) y treinta y un (31) días de atraso, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora por el monto de S/ 2 189,95. Penalidad que no fue cobrada por la Entidad, debido a que Diego Miranda Castillo, en su calidad de residente de obra y, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, simularon la recepción y entrega dentro de los plazos establecidos, beneficiando al proveedor con el pago de la integridad del monto de las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609.

- **Respecto a la adquisición de bienes y materiales mediante orden de compra n.° 052 de 2 de marzo de 2022.**

Diego Miranda Castillo, residente de obra, simuló la recepción de los bienes y materiales, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, quienes suscribieron la Guía de Remisión Remitente n.° 002-000017 de 11 de marzo de 2022, y el pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 00052 de 11 de marzo de 2022, dentro del plazo contractual, a su vez, Diego Miranda Castillo, emitió y suscribió informe n.° 087-2022/OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022, mediante el cual, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los bienes y materiales adquiridos, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, pese a que la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL no cumplió con el plazo de entrega.

En consecuencia, la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL. fue beneficiada con el pago del monto total de la orden de compra n.° 052, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 1 238,73; toda vez que, se simuló la recepción de los bienes y materiales dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra , se evidenció que la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL. entregó los bienes y materiales con cincuenta y uno (51) días de atraso.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas no establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado.**

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 577 y 606 de 28 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente.**

Diego Miranda Castillo, residente de obra, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, simularon la entrega y recepción de bienes dentro del plazo contractual, suscribiendo en señal de conformidad las Guías de Remisión Remitente n.°s EG01-5 y T001-00000022 y los Pedidos Comprobantes de Salida - PECOSA n.°s 00714 y 00721 de 30 de diciembre de 2021. Asimismo, emitió y suscribió los informes n.°s 134 y 142-2021/OIDUR/DCM-RO de 30 de diciembre de 2021, mediante los cuales, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los citados bienes, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, pese a que Wilson Jaem Quiro Sucapuca y la empresa Alfie Solomons EIRL no cumplieron con el plazo de entrega.

Sin embargo, de la inspección realizada al almacén de obra el 19 de abril de 2022, el Órgano de Control Institucional, advirtió que los bienes correspondientes a las órdenes de compra n.°s 577 y 606, aún no habían sido internados en el almacén de obra, emitiendo y notificando el Informe de Visita de control N° 003-2022-OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022. En respuesta al citado Informe de Visita de Control; Diego Miranda Castillo, mediante los informes n.°s 077 y 085-2022/OIDUR/DCM-RO de 14 de junio y 25 de julio del 2022, respectivamente, reconoció explícitamente que hasta el 19 de abril de 2022 (fecha de la verificación del almacén de obra), Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL., no habían cumplido con el internamiento de los bienes correspondientes a las órdenes de compra n.°s 577 y 606 respectivamente.

De esta manera, se benefició a Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL., con el pago del monto total de las órdenes de compra n.°s 577 y 606, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, toda vez que, en el requerimiento, no se precisó apercibimiento alguno en caso de incumplimiento en el plazo de entrega; dotándose así de liquidez a los citados proveedores, inclusive corriendo el riesgo de que los bienes no sean entregados a la Entidad.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, inexistentes en obra.**

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 288 y 291 de 14 de junio de 2022.**

Diego Miranda Castillo, en su condición de residente de obra, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, simularon la entrega y recepción de bienes dentro del plazo contractual, suscribiendo en señal de conformidad el "Acta de entrega y recepción de bienes", Guía de Remisión Remitente n.° 002-000050 y los Pedidos Comprobantes de salida - PECOSA n.°s 00308 y 00311, todos del 15 de junio de 2022. Asimismo, emitió y suscribió los informes n.°s 088 y 093-2022/OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022, mediante los cuales, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los citados bienes, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente.

Pese a que, el Órgano de Control Institucional verificó la inexistencia en obra de los bienes adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 288 y 291 de 14 de junio de 2022, consecuentemente, el accionar de Diego Miranda Castillo, genero que la Entidad efectué pagos por bienes inexistentes en obra, constituyendo un perjuicio económico de S/ 580,00.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 9 588,06, generado por la inaplicación de penalidades por mora y por bienes inexistentes en obra; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, conforme a las situaciones antes descritas, se establece que Diego Miranda Castillo, en su calidad de residente de obra, incumplió lo dispuesto en la normativa prevista en el literal c), y f) del artículo 2, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, los citados artículos establecen los principios que rigen las contrataciones, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 21 de diciembre de 2018 y su modificatoria mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019, que señala: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."*.

A su vez, incumplió con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM, Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa, que dispone que una de la funciones y obligaciones del residente de obra

es "Solicitar y cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios necesarios garantizar el cumplimiento del calendario de obra, y la continuidad de los trabajos hasta la determinación y entrega de la obra". Además lo dispuesto en el numeral 7.4.2, que dispone que los informes mensuales deben contener "Movimiento de Almacén – Kardex valorado" y que a su vez, el informe mensual debe ser presentado al supervisor de obra en un plazo de 3 días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes, para que este último, en caso de encontrar conforme el informe del residente de obra, debe remitirla dentro los 3 días hábiles siguientes a la Oficina de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, del mismo modo en caso del informe final, este debe ser presentado al supervisor de obra en un plazo de 20 días calendario, para que este último lo remita en un plazo máximo de 5 días hábiles a la Oficina de infraestructura y desarrollo Urbano Rural.

Del mismo modo, incumplió con lo establecido en el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que dispone que: *"8. El Ingeniero Residente (...) presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*.

Además, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."; y lo establecido* en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Servicios de Residente de Obra para la ejecución del proyecto "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno", de 9 de agosto de 2021, donde se establece que el contratado se obliga a cumplir con las actividades que se detallan a continuación:

"(...)
- *Dirigir la ejecución de obra, en sus aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico, la buena práctica (...).*

(...)
- *Controlar que los recursos que entrega la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad sean en número y calidad de acuerdo a lo solicitado, que su almacenamiento, entrada y salida se efectúe con el control correspondiente.*

(...)
- *Controlar que el manejo del Presupuesto Asignado se realice (...) de acuerdo a las autorizaciones de gasto respectivo y al Expediente Técnico Aprobado.*

(...)".

Como resultado de la evaluación, de la participación de Diego Miranda Castillo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

2. **Elmer Choque Quispe,** identificado con DNI n.° 48842532, en su condición de almacenero de obra, durante el período de gestión del 1 de octubre de 2021 al 10 de enero de 2022, según Contrato de Servicio de Almacenero para el Proyecto de Inversión "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho – del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" **(Apéndice n.° 82)**, a quien se le notificó el 11 de octubre de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/0185-SCE-005-MPM de

11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, en tal sentido, no desvirtúa los hechos observados, considerado su participación en los mismos; toda vez que:

- ✓ **Respecto a la tercera y cuarta entrega del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 7-2021-MPM/OEC-1, para la adquisición de materiales (acero corrugado).**

 Elmer Choque Quispe, en su condición de almacenero de obra; suscribió las Guía de Remisión Remitente n.°s 001-000891 y 001-000874 de 15 y 26 de octubre de 2021, respectivamente, mediante los cuales simuló la recepción de los materiales correspondientes a la tercera y cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1, dentro de los plazos contractuales (plazo máximo de entrega hasta el 17 y 27 de octubre de 2021, respectivamente). Cuando de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra, incluyendo cuaderno de obra; los referidos materiales fueron internados en el almacén de obra recién el 3 y 5 de noviembre de 2021, con diecisiete (17) y nueve (9) días de atraso, respectivamente.

 El accionar de Elmer Choque Quispe, en su condición de almacenero de obra, limitó a la Entidad de realizar el cobro de las penalidades por mora, habiendo simulado la recepción de los materiales dentro de los plazos contractuales, pese a que el proveedor Roodsur S.C.R.L no cumplió con el plazo de las referidas entregas, generando un perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidades por el monto de S/ 2 769,38

En tal sentido, conforme a las situaciones antes descritas, se establece que Elmer Choque Quispe, en su calidad de almacenero de obra, incumplió lo dispuesto en la normativa prevista en el literal c), y f) del artículo 2, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, los citados artículos establecen los principios que rigen las contrataciones, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 168.1 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 21 de diciembre de 2018 y su modificatoria mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019, que señala: *"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección."*, es así que, en su condición de almacenero de obra, validó las guías de remisión remitente, confirmando la recepción de los materiales a pesar de no haberse cumplido con los plazos de entrega.

Además, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."; y lo establecido* en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

07

Como resultado de la evaluación, de la participación de Elmer Choque Quispe, almacenero de obra, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

3. **Mario Edgardo Villasante Quispe,** identificado con DNI n.° 02048604, en su condición de Promotor Ambiental y personal obrero (peón); durante los periodos de gestión del 22 de julio al 25 de diciembre de 2021 y del 3 de enero al 30 de abril de 2022, respectivamente, según Contratos de servicio de un (01) promotor ambiental para la ejecución del plan de trabajo "Fortalecimiento de capacidades para la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos del Distrito de Moho de la Municipalidad Provincial de Moho – Departamento de Puno" de 22 de julio, 20 de agosto y 26 de octubre de 2021; y Planillas de Pago de Personal Obrero de los periodos enero a abril de 2022, del proyecto de inversión "Creación de la plataforma comercial en la localidad de Moho – del Distrito de Moho, Provincia de Moho y Departamento de Moho", **(Apéndice n.° 83)**.

 A quien se le notificó el 11 de octubre de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/0185-SCE-005-MPM de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 01-2024-MPM/MEVO de 18 de octubre de 2024, sin adjuntar documentación sustentadora adicional.

 ✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado**.

 - **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021.**

 Mario Edgardo Villasante Quispe, suscribió como almacenero de obra la Guía de Remisión Remitente n.° T001-00000024 de 30 de diciembre de 2021, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, mediante el cual simularon la recepción de los bienes correspondientes a la orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021 (aparatos sanitarios). Cuando de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra, incluyendo cuaderno de obra; los referidos bienes fueron internados en el almacén de obra recién el 1 de febrero de 2022, con treinta y uno (31) días de atraso.

 Es así que, se limitó a la Entidad de realizar el cobro de las penalidades por mora por el monto de S/ 340,00, al haber simulado la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, beneficiando a la empresa Alfie Solomons EIRL. con el pago del monto total de la orden de compra n.° 605, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega.

 - **Respecto a la adquisición de materiales mediante órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609 de 29 de diciembre de 2021.**

 Mario Edgardo Villasante Quispe, suscribió como almacenero de obra, en señal de conformidad de la recepción de los materiales (plazo de entrega hasta el 1 de enero de 2022), las Guías de Remisión Remitente n.°s T001-00000025, T001-00000026 y T001-00000023 de 30 de diciembre de 2021, quién, junto a Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, simularon la recepción de los bienes el 30 de diciembre de 2021 y pretendieron acreditar que dichos materiales fueron aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual.

073

En consecuencia, Alfie Solomons EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 2 189,95; toda vez que, se simuló la recepción de los materiales dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, se evidenció que Alfie Solomons EIRL. entregó los materiales con veintisiete (27) y treinta y un (31) días de atraso.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas no establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado.**

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 606 de 29 de diciembre de 2021.**

 Mario Edgardo Villasante Quispe, suscribió como almacenero de obra, la Guía de Remisión Remitente n.° 001-00000022 de 30 de diciembre de 2021, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, mediante el cual simularon la recepción de los bienes correspondientes a la orden de compra n.° 606 de 29 de diciembre de 2021 (puertas de madera). Cuando de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra, incluyendo cuaderno de obra; los referidos bienes fueron internados en el almacén de obra recién el 10 de mayo de 2022, con ciento veintinueve (129) días de atraso y posterior a un servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control a cargo del Órgano de Control Institucional.

 Beneficiándose Alfie Solomons EIRL., con el pago del monto total de la orden de compra 606, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, toda vez que, en el requerimiento, no se precisó apercibimiento alguno en caso de incumplimiento en el plazo de entrega; dotándose así de liquidez al citado proveedor, inclusive corriendo el riesgo de que los bienes no sean entregados a la Entidad.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad, generado por la inaplicación de penalidades por mora; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, conforme a las situaciones antes descritas, se establece que Mario Edgardo Villasante Quispe, quien no acreditó vínculo alguno con la Entidad en calidad de almacenero de obra. Sin embargo, suscribió documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra durante el periodo diciembre de 2021 sin acreditarse documento de designación, contrato y/o nombramiento como almacenero de obra.

Como resultado de la evaluación, de la participación de Mario Edgardo Villasante Quispe, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

4. **José Pacori Pacori, ,** identificado con DNI n.° 02416012, supervisor de la obra, durante el período de gestión del 13 de setiembre de 2021 al 17 de febrero de 2022, según Contrato de Servicio de Supervisor de Obra para la Ejecución del Proyecto "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho-Provincia de Moho-Departamento de Puno", con CUI n.° 2481180 de 9 de agosto de 2021, carta n.° 0001-2022-MPP-GM/OSLI-JPP de

16 de febrero de 2022 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2022-MPMIGM de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, a quien se le notificó el 11 de octubre de 2024, mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/0185-SCE-005-MPM de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, en tal sentido, no desvirtúa los hechos observados, considerado su participación en los mismos; toda vez que:

✓ **Respecto a la tercera y cuarta entrega de los materiales adquiridos mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 7-2021-MPM/OEC-1.**

José Pacori Pacori en su condición de supervisor de obra, validó los informes n.°s 079-2021/OIDUR/DMC-RO y 078-2021/OIDUR/DMC-RO de 10 de noviembre de 2021, mediante los cuales, el residente de obra, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los materiales correspondiente a la tercera y cuarta entrega de la SIE n.° 7-2021-MPM/OEC-1, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente. Cuando de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra, incluyendo cuaderno de obra; los referidos materiales fueron internados en el almacén de obra recién el 3 y 5 de noviembre de 2021, con diecisiete (17) y nueve (9) días de atraso, respectivamente.

Al validar los informes emitidos por el residente de obra, correspondientes a la conformidad de la recepción de los materiales correspondientes a la tercera y cuarta entrega de la SIE n.° 7-2021-MPM/OEC-1 sin observación alguna, José Pacori Pacori, supervisor de obra, limitó a la Entidad la aplicación de las penalidades por mora por el monto de S/ 2 769,38.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado**.

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021.**

 José Pacori Pacori, supervisor de obra, validó el informe n.° 0138-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021, emitido por el residente de obra, mediante el cual, se informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los bienes adquiridos mediante orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente.

 En consecuencia, se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora, toda vez que se simuló la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, y se benefició a Wilson Jaem Quiro Sucapuca, con el pago del monto total de la orden de compra n.° 578, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega.

- **Respecto a la adquisición de materiales mediante orden de compra n.° 579 de 28 de diciembre de 2021.**

 José Pacori Pacori, supervisor de obra, validó el informe n.° 0143-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021, emitido por el residente de obra, mediante el cual, se informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Rural, sobre la recepción conforme de los materiales adquiridos mediante orden de compra orden de compra n.° 579, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente.

En consecuencia, la empresa Importaciones Perla Negra EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de la orden de compra n.° 579, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 1 000,00, toda vez que, se simuló la recepción de los materiales dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra se evidenció que la empresa Importaciones Perla Negra EIRL. entregó los materiales con cinco (5) días de atraso.

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021.**

 José Pacori Pacori, supervisor de obra, validó el informe n.° 0135-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021, emitido por el residente de obra, mediante el cual, se informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los bienes adquiridos mediante orden de compra orden de compra n.° 605, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente.

 En consecuencia, Alfie Solomons EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de la orden de compra n.° 605, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 340,00, toda vez que, se simuló la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, se evidenció que Alfie Solomons EIRL. entregó los bienes con treinta y uno (31) días de atraso.

- **Respecto a la adquisición de materiales mediante órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609 de 29 de diciembre de 2021.**

 José Pacori Pacori, supervisor de obra, validó los informes n.° 0133-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021 y n.°s 0131 y 0132-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021, emitidos por el residente de obra, mediante los cuales, se informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los materiales adquiridos mediante las órdenes de compra n.° s 607, 608 y 609 de 29 de diciembre de 2021, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, pese a que Alfie Solomons EIRL no cumplió con el plazo de entrega real.

 En consecuencia, Alfie Solomons EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y limitándose a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 2 189,95; toda vez que, se simuló la recepción de los materiales dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, se evidenció que Alfie Solomons EIRL. entregó los materiales con veintisiete (27) y treinta y uno (31) días de atraso.

- ✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas no establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado.**

 - **Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 577 y 606 de 28 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente.**

 José Pacori Pacori, supervisor de obra, validó los informes n.°s 0134 y 0142-2021/OIDUR/DMC-RO de 30 de diciembre de 2021, emitidos por el residente de obra, mediante los cuales, se informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los bienes adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 577 y 606, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, se evidenció que Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL., entregaron los respectivos bienes con ciento veintiún (121) y ciento veintinueve (129) días de atraso.

 Asimismo, de la inspección realizada al almacén de obra el 19 de abril de 2022, por el Órgano de Control Institucional, se evidenció que los bienes correspondientes a las órdenes de compra n.°s 577 y 606, aún no habían sido internados en el almacén de obra, razón por la cual se emitió el Informe de Visita de control N° 003-2022-OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022, notificado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 160-2022-OCI/0185 de 6 de mayo de 2022.

 De esta manera, se benefició a Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL., con el pago del monto total de las órdenes de compra n.°s 577 y 606, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, toda vez que, en el requerimiento, no se precisó apercibimiento alguno en caso de incumplimiento en el plazo de entrega; dotándose así de liquidez a los citados proveedores, inclusive corriendo el riesgo que los bienes no sean entregados a la Entidad.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidades por mora; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, conforme a las situaciones antes descritas, se establece que José Pacori Pacori, en su calidad de Supervisor de Obra, incumplió lo dispuesto en la normativa prevista en el literal c), y f) del artículo 2, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, los citados artículos establecen los principios que rigen las contrataciones, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 21 de diciembre de 2018 y su modificatoria mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019, que señala: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."*.

Asimismo, el numeral 161.1 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, (...).".* En los hechos evidenciados, a los informes emitidos por el residente de obra, siendo validados por José Pacori Pacori, en su condición de supervisor de obra, no se advirtieron los incumplimientos de los plazos de entrega, consecuentemente, la Entidad no disponía de información para determinar penalidad por mora, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, se evidenció que los bienes y materiales se ingresaron con días de atraso en el almacén de obra.

Asimismo, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad* ***y cumplimiento de las condiciones contractuales, (...)****",* es así que, en su condición de Supervisor de Obra, validó los informes presentados por el residente de obra, confirmando la recepción de los bienes y materiales a pesar de no haberse cumplido con los plazos de entrega.

Además, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.";* y *lo establecido* en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Asimismo, incumplió lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Servicios de Supervisor de Obra, para la ejecución del proyecto "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno", de 9 de agosto de 2021, donde se establece que el contratado se obliga a cumplir con las actividades que se detallan a continuación:

"(...)
- *Verificar el listado de insumos y efectuar el respectivo requerimiento que demanda la obra correspondiente al avance programado por cada mes de ejecución de obra (...).*

(...)".

Como resultado de la evaluación, de la participación de José Pacori Pacori, supervisor de obra, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

5. Juan Carlos Cutipa Cutipa, identificado con DNI n.° 42033505, en su condición de jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones e inspector de obra, durante los períodos de gestión del 12 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, según Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 014-2021 de 12 de febrero de 2021, Memorándum n.° 214-2022-MPM/GM de 17 de febrero de 2022, Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2022-MPM/GM de

24 de febrero de 2022[56] y PDT Planilla Electrónica - PLAME periodo diciembre de 2022[57] **(Apéndice n.° 85)**.

A quien, a su vez, se le notificó el 11 de octubre de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/0185-SCE-005-MPM de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado; no remitió sus comentarios o aclaraciones, en tal sentido, no desvirtúa los hechos observados, considerado su participación en los mismos; toda vez que:

- ✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado.**

 - **Respecto a la adquisición de bienes y materiales mediante orden de compra n.° 052 de 2 de marzo de 2022.**

 Se evidencia que Juan Carlos Cutipa Cutipa, inspector de obra, validó el informe n.° 087-2022/OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022, emitido por el residente de obra, mediante el cual se informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los bienes y materiales adquiridos mediante orden de compra n.° 052, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, se evidenció que OSLO Soluciones Integrales EIRL, entregó los bienes y materiales con cincuenta y uno (51) días de atraso.

 En consecuencia, OSLO Soluciones Integrales EIRL. fue beneficiada con el pago del monto total de la orden de compra n.° 052, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 1 238,73; toda vez que, se simuló la recepción de los bienes y materiales dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad.

- ✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, inexistentes en obra.**

 - **Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 288 y 291 de 14 de junio de 2022.**

 Juan Carlos Cutipa Cutipa, inspector de obra, validó los informes n.°s 088 y 093-2022/OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022, emitidos por el residente de obra, mediante los cuales se informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de los bienes y materiales adquiridos mediante las órdenes de compra n.° 288 y 291, para que este último emita la conformidad respectiva y tramite el pago correspondiente, cuando el Órgano de Control Institucional, verificó la inexistencia de los bienes adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 000288 y 000291.

[56] Se da por concluido la designación de José Pacori Pacori al 17 de febrero de 2022, designándose como inspector de obra a Juan Carlos Cutipa Cutipa.

[57] La unidad de Recursos Humanos no encontró el documento de cese, no obstante, reportaron el último pago efectuado (diciembre de 2022) según registro de planillas.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad, generado por la inaplicación de penalidades por mora y por bienes inexistentes en obra; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, conforme a las situaciones antes descritas, se establece que Juan Carlos Cutipa Cutipa, en su calidad de Inspector de Obra, incumplió lo dispuesto en la normativa prevista en el literal c), y f) del artículo 2, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, los citados artículos establecen los principios que rigen las contrataciones, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento.

Además, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*; *y lo establecido* en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Incumpliendo sus obligaciones como inspector de obras prevista en el numeral 7.5 de la Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM, Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa[58], que establece que son funciones y obligaciones del supervisor de obra, entre obras: *"Verificar, evaluar y controlar (...) la correcta ejecución física y financiera de la obra, en el marco de los sistemas administrativos (...)"*, *"Orientar y asesorar al Ing. Residente en la conducción y administración de la obra (...)"*.

Asimismo, incumpliendo sus obligaciones como jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2014-MPM/A de 5 de diciembre de 2014[59], que establece como funciones específicas del supervisor: *"a) Supervisar las obras por (...) administración directa, cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos (...)"*.

Asu vez, incumpliendo sus obligaciones como jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020[60], que en el literal a) del artículo 68° Son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones: *"Supervisar obras por (...) administración directa, cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos (...)"*.

Como resultado de la evaluación, de la participación de Juan Carlos Cutipa Cutipa, inspector de obra, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

6. **David Yana Pariapaza,** identificado con DNI n.° 42873190, jefe de la Unidad de Logística, durante el período de gestión del 13 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 209-2019-MPM/A de 22 de mayo de 2019, Resolución de Alcaldía

[58] **Apéndice n.° 86**
[59] **Apéndice n.° 87**
[60] **Apéndice n.° 88**

n.° 423-2021-MPM/A de 30 de diciembre de 2021, Contrato por Servicios Personales n.° 002-2022-MPM de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, a quien se le notificó el 11 de octubre de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/0185-SCE-005-MPM de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado; no remitió sus comentarios o aclaraciones, en tal sentido, no desvirtúa los hechos observados, considerado su participación en los mismos; toda vez que:

✓ **Respecto a la tercera y cuarta entrega de los materiales adquiridos mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 7-2021-MPM/OEC-1.**

- **Respecto a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1.**

 En su condición de jefe de la Unidad de Logística, avaló la simulación de la recepción de los materiales correspondientes a la tercera y cuarta entrega de la SIE n.° 007-2021-MPM/OEC-1, al suscribir en señal de conformidad los pedidos comprobantes de salida – PECOSA n.°s 429 y 460, de 15 y 26 de octubre de 2021, respectivamente, mediante los cuales se pretendió acreditar que los referidos materiales posterior a su recepción; fueron entregados al residente de obra, para que este último emita su conformidad correspondiente. Cuando de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra, incluyendo cuaderno de obra; los referidos materiales fueron internados en el almacén de obra recién el 3 y 5 de noviembre de 2021, con diecisiete (17) y nueve (9) días de atraso, respectivamente.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado.**

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021.**

 David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, avaló la entrega de los bienes adquiridos, suscribiendo el pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 00722 de 30 de diciembre de 2021, donde el jefe de Almacén Central, simuló la entrega de los bienes al residente de obra.

- **Respecto a la adquisición de materiales mediante orden de compra n.° 579 de 28 de diciembre de 2021.**

 David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, avaló la entrega de los materiales adquiridos, suscribiendo el pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 00700 de 29 de diciembre de 2021, donde el jefe de Almacén Central, simuló la entrega de los materiales al residente de obra.

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021.**

 David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, avaló la entrega de los materiales adquiridos, suscribiendo el pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 00713 de 30 de diciembre de 2021, donde el jefe de Almacén Central, simuló la entrega de los materiales al residente de obra.

- **Respecto a la adquisición de materiales mediante órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609 de 29 de diciembre de 2021.**

 David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, avaló la entrega de los materiales adquiridos, suscribiendo el pedido comprobante de salida – PECOSA n.°s 00715, 00716 y 00717 de 30 de diciembre de 2021, donde el jefe de Almacén Central, simuló la entrega de los materiales al residente de obra.

- **Respecto a la adquisición de bienes y materiales mediante orden de compra n.° 052 de 2 de marzo de 2022.**

 David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, avaló la entrega de los bienes y materiales adquiridos, suscribiendo el pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 00052 de 11 de marzo de 2022, donde el jefe de Almacén Central, simuló la entrega de los materiales al residente de obra.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas no establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado.**

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 577 y 606 de 28 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente.**

 David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, avaló la entrega de los bienes adquiridos, suscribiendo el pedido comprobante de salida – PECOSA n.°s 00714 y 00721 de 30 de diciembre de 2021, donde el jefe de Almacén Central, simuló la entrega de los materiales al residente de obra.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, inexistentes en obra.**

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 288 y 291 de 14 de junio de 2022.**

 David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, avaló la entrega de los bienes adquiridos, suscribiendo el pedido comprobante de salida - PECOSA n.°s 00308 y 00311 de 15 de junio de 2022, donde el jefe de Almacén Central, simuló la entrega de los bienes al residente de obra.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 9 588,06, generado por la inaplicación de penalidades por mora y por bienes inexistentes en obra; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, conforme a las situaciones antes descritas, se establece que David Yana Pariapaza, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística, incumplió lo dispuesto en la normativa prevista en el literal c), y f) del artículo 2, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, los citados artículos establecen los principios que rigen las contrataciones, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento.

Además, incumplió sus obligaciones como jefe de la Unidad de Logística previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2014-MPM/A de 5 de diciembre de 2014[61], que establece que son funciones específicas del jefe de la Unidad de Logística: *"f) Ejercer el control y seguimiento documentario de adquisiciones de bienes y servicios (órdenes de compra y órdenes de servicio) que concluye con el archivamiento de la documentación."*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0096-2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020[62], que establece funciones de la Unidad de Logística: *"b) Revisar, controlar y custodiar los expedientes de los procesos de selección, elaborar los contratos y ejecutar las liquidaciones respectivas."*.

Además, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*; *y lo establecido* en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Como resultado de la evaluación, de la participación de David Yana Pariapaza, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

7. **Mario Erick Jiménez Poma**, identificado con DNI n.° 70767321, en su condición de jefe de Almacén Central, durante el periodo de gestión del 21 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 008-2021 de 21 de enero de 2021 y PDT Planilla Electrónica- PLAME periodo diciembre de 2022[63] **(Apéndice n.° 90)**, a quien se le notificó el 11 de octubre de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/0185-SCE-005-MPM de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2024-MPM/MEJP de 18 de octubre de 2024, sin adjuntar documentación sustentadora adicional.

 ✓ **Respecto al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 7-2021-MPM/OEC-1.**

 - **Respecto a la tercera entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1.**

 Mario Erick Jiménez Poma, en su condición de jefe de Almacén Central, suscribió en señal de conformidad de la recepción de los materiales, la Guía de Remisión Remitente n.° 001-000891 de 15 de octubre de 2021, junto al almacenero de obra, pretendiendo acreditar que dichos materiales fueron aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual.

[61] **Apéndice n.° 87**

[62] **Apéndice n.° 88**

[63] La unidad de Recursos Humanos no encontró el documento de cese, no obstante, reportaron el último pago efectuado (diciembre de 2022) según registro de planillas.

Asimismo, emitió y suscribió en señal de conformidad el pedido comprobante de salida – PECOSA n.° 429 de 15 de octubre de 2021, mediante el cual se pretendió acreditar que dichos materiales, aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual, fueron entregados en el mismo día 15 de octubre de 2021 a Diego Miranda Castillo, residente de obra.

Más aún, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control diario de almacén de obra, se verificó que los materiales correspondientes a la tercera entrega, fueron internados en el almacén de obra recién el 3 de noviembre de 2021, es decir, con diecisiete (17) días de atraso. Es así que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, al simular la recepción de los materiales dentro de los plazos establecidos en el contrato, limitó a la Entidad del cobro de la penalidad por mora.

- **Respecto a la cuarta entrega de la SIE-7-2021-MPM/OEC-1.**

 Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, suscribió en señal de conformidad de la recepción correspondiente a la cuarta entrega (plazo de entrega hasta el 27 de octubre de 2021), la Guía de Remisión Remitente n.° 001-000874 de 26 de octubre de 2021, junto al almacenero de obra, quienes, pretendieron acreditar que dichos materiales fueron aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual.

 Asimismo, emitió y suscribió en señal de conformidad el pedido comprobante de salida – PECOSA n.° 460 de 26 de octubre de 2021, mediante el cual se pretendió acreditar que dichos materiales, aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual, fueron entregados en el mismo día 26 de octubre de 2021 a Diego Miranda Castillo, residente de obra.

 Más aún, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control diario de almacén de obra, se verificó que los materiales correspondientes a la cuarta entrega, fueron internados en el almacén de obra recién el 5 de noviembre de 2021, es decir, con nueve (9) días de atraso. Es así que nuevamente, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, al simular la recepción de los materiales dentro del plazo establecido en el contrato, limitó a la Entidad del cobro de la penalidad por mora.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado**.

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 578 de 28 de diciembre de 2021.**

 Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, suscribió en señal de conformidad de la recepción de los bienes (plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2021), la Guía de Remisión Remitente n.° EG01-6 de 30 de diciembre de 2021, quién, junto al residente de obra, pretendieron acreditar que dichos bienes fueron aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual; asimismo, emitió y suscribió el pedido comprobante de salida – PECOSA n.° 00722 de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual pretendió acreditar que dichos bienes, aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual, fueron entregados en el mismo día 30 de diciembre de 2021 a Diego Miranda Castillo, residente de obra.

Sin embargo, en la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra, así como en las anotaciones del cuaderno de obra, se verificó que los bienes ingresaron al almacén de obra, recién el 11 de abril de 2022, es decir, con ciento uno (101) días de atraso, correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento, donde también se dispuso que el monto máximo de la penalidad no puede exceder el 5% del monto del contrato vigente, por lo que la penalidad ascendía al monto de S/ 1 470,00.

En consecuencia, se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora, toda vez que, el jefe de Almacen Central y el residente de obra, simularon la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, y en consecuencia, se benefició a Wilson Jaem Quiro Sucapuca, con el pago del monto total de la orden de compra n.° 578, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega.

- **Respecto a la adquisición de materiales mediante orden de compra n.° 579 de 28 de diciembre de 2021.**

Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, suscribió en señal de conformidad de la recepción de los materiales (plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2021), las Guías de Remisión Remitente n.°s EG01-25 y EG01-26 de 29 de diciembre de 2021, junto al residente de obra, pretendieron acreditar que dichos materiales fueron aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual.

Asimismo, emitió y suscribió en señal de conformidad el pedido comprobante de salida – PECOSA n.° 00700 de 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se pretendió acreditar que dichos materiales, aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual, fueron entregados en el mismo día 29 de diciembre de 2021 a Diego Miranda Castillo, residente de obra.

En consecuencia, Importaciones Perla Negra EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de la orden de compra n.° 579, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 1 000,00, toda vez que, se simuló la recepción de los materiales dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra se evidenció que Importaciones Perla Negra EIRL. entregó los materiales con cinco (5) días de atraso.

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante orden de compra n.° 605 de 29 de diciembre de 2021.**

Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, suscribió en señal de conformidad de la recepción de los bienes (plazo de entrega hasta el 1 de enero de 2022), junto a Mario Edgardo Villasante Quispe, almacenero de obra, para dar conformidad de la recepción de los bienes, la Guía de Remisión Remitente n.° T001-00000024 y el pedido comprobante de salida – PECOSA n.° 00713 ambos del 30 de diciembre de 2021, mediante el cuales se simuló que dichos bienes fueron recepcionados dentro del plazo contractual, el mismo día 30 de diciembre de 2021

En consecuencia, Alfie Solomons EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de la orden de compra n.° 605, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 340,00, toda

vez que, se simuló la recepción de los bienes dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, se evidenció que Alfie Solomons EIRL. entregó los bienes con treinta y uno (31) días de atraso.

- **Respecto a la adquisición de materiales mediante órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609 de 29 de diciembre de 2021.**

 Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, suscribió en señal de conformidad de la recepción de los materiales (plazo de entrega hasta el 1 de enero de 2022), las Guías de Remisión Remitente n.°s T001-00000025, T001-00000026 y T001-00000023 de 30 de diciembre de 2021, quien, junto a Mario Edgardo Villasante Quispe, almacenero de obra, pretendieron acreditar que dichos materiales fueron aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual.

 Asimismo, emitió y suscribió en señal de conformidad el pedido comprobante de salida – PECOSA n.°s 00715, 00716, y 00717 de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual se pretendió acreditar que dichos materiales, aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual, fueron entregados en el mismo día 30 de diciembre de 2021 a Diego Miranda Castillo, residente de obra.

 En consecuencia, Alfie Solomons EIRL. fue beneficiado con el pago del monto total de las órdenes de compra n.°s 607, 608 y 609, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 2 189,95; toda vez que, se simuló la recepción de los materiales dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y cuaderno de obra, se evidenció que Alfie Solomons EIRL. entregó los materiales con veintisiete (27) y treinta y un (31) días de atraso.

- **Respecto a la adquisición de bienes y materiales mediante orden de compra n.° 052 de 2 de marzo de 2022.**

 Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, suscribió en señal de conformidad de la recepción de los materiales (plazo de entrega hasta el 12 de marzo de 2022), la Guía de Remisión Remitente n.° 002-000017 de 11 de marzo de 2022, quien, junto a Diego Miranda Castillo, residente de obra, pretendieron acreditar que dichos bienes y materiales fueron aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual.

 Asimismo, emitió y suscribió en señal de conformidad el pedido comprobante de salida – PECOSA n.° 00052 de 11 de marzo de 2022, mediante el cual se pretendió acreditar que dichos bienes y materiales, aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual, fueron entregados en el mismo día 11 de marzo de 2022 a Diego Miranda Castillo, residente de obra.

 En consecuencia, la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL. fue beneficiada con el pago del monto total de la orden de compra n.° 052, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega y se limitó a la Entidad de efectuar el cobro de la penalidad por mora por el monto de S/ 1 238,73; toda vez que, se simuló la recepción de los bienes y materiales dentro del plazo contractual, basándose en documentación contraria a la verdad, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra y

cuaderno de obra , se evidenció que la empresa OSLO Soluciones Integrales EIRL. entregó lo bienes con cincuenta y uno (51) días de atraso.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, cuyas especificaciones técnicas no establecían la aplicación de penalidad por retraso injustificado.**

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 577 y 606 de 28 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente.**

Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, respecto a la orden de compra n.° 577, suscribió en señal de conformidad de la recepción de los bienes (plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2021), la Guía de Remisión Remitente n.° EG01-5 de 30 de diciembre de 2021, quien, junto a Diego Miranda Castillo, residente de obra, pretendieron acreditar que dichos bienes fueron aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual.

Respecto a la orden de compra n.° 606, suscribió en señal de conformidad de la recepción de los bienes (plazo de entrega hasta el 1 de enero de 2022), la Guía de Remisión Remitente n.° T001-00000022 de 30 de diciembre de 2021, quien, junto a Mario Edgardo Villasante Quispe, almacenero de obra, pretendieron acreditar que dichos bienes fueron aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual.

Asimismo, emitió y suscribió en señal de conformidad el pedido comprobante de salida – PECOSA n.°s 00714 y 00721 de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual se pretendió acreditar que dichos bienes, aparentemente recepcionados dentro del plazo contractual, fueron entregados en el mismo día 11 de marzo de 2022 a Diego Miranda Castillo, residente de obra.

Asimismo, de la inspección realizada al almacén de obra el 19 de abril de 2022, por el Órgano de Control Institucional, se evidenció que los bienes correspondientes a las órdenes de compra n.°s 577 y 606, aún no habían sido internados en el almacén de obra, razón por la cual se emitió el Informe de Visita de control N° 003-2022-OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022, notificado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 160-2022-OCI/0185 de 6 de mayo de 2022.

De esta manera, se benefició a Wilson Jaem Quiro Sucapuca y Alfie Solomons EIRL., con el pago del monto total de las órdenes de compra n.°s 577 y 606, a pesar de no haber cumplido con el plazo de entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, toda vez que, en el requerimiento, no se precisó apercibimiento alguno en caso de incumplimiento en el plazo de entrega; dotándose así de liquidez a los citados proveedores, inclusive corriendo el riesgo que los bienes no sean entregados a la Entidad.

✓ **Adquisición de bienes y materiales a través de compras por montos menores a ocho (8) UIT, inexistentes en obra.**

- **Respecto a la adquisición de bienes mediante órdenes de compra n.°s 288 y 291 de 14 de junio de 2022.**

Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, respecto a la orden de compra n.° 288, suscribió en señal de conformidad de la recepción del bien (plazo de entrega hasta el 17 de junio de 2022), el acta de entrega y recepción de bienes de 15 de junio de 2022,

quien, junto a Diego Miranda Castillo, residente de obra, pretendieron acreditar que dicho bien fue aparentemente recepcionado dentro del plazo contractual, cuando su ingreso al almacén de obra también fue registrado el 14 de junio de 2022.

Del mismo modo, respecto a la orden de compra n.° 291, suscribió en señal de conformidad de la recepción del bien (plazo de entrega hasta el 17 de junio de 2022), la Guía de Remisión Remitente n.° 002-000050 de 15 de junio de 2022, quien, junto a Diego Miranda Castillo, residente de obra, pretendieron acreditar que dicho bien fue aparentemente recepcionado dentro del plazo contractual, cuando su ingreso al almacén de obra también fue registrado el 14 de junio de 2022.

Asimismo, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, simuló la entrega de los bienes mediante el pedido comprobante de salida - PECOSA n.°S 00308 y 00311 de 15 de junio de 2022, a Diego Miranda Castillo, residente de obra, quien suscribe en señal de conformidad.

Sin embargo, de la inspección realizada a la ejecución de la obra, mediante acta de inspección física de la obra el 6 de junio de 2023, por el Órgano de Control Institucional, con el acompañamiento del jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y jefe de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), se verificó la inexistencia de la placa recordatoria y escalera de gato en la obra, bienes adquiridos mediante las órdenes de compra n.°S 288 y 291, respectivamente. En el caso de la placa recordatoria, ni siquiera se encontró el pedestal de concreto armado donde debería haberse colocado la placa recordatoria, conforme a lo precisado en las especificaciones técnicas. Consecuentemente, la Entidad pagó por bienes que no fueron instalados en la obra, lo que deviene en perjuicio económico a la Entidad

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 9 588,06, generado por la inaplicación de penalidades por mora y por bienes inexistentes en obra; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, conforme a las situaciones antes descritas, se establece que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, incumplió lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2014-MPM/A de 5 de diciembre de 2014[64], que establece que Almacén General *"Es responsable del almacén general de los bienes y servicios que ingresa al almacén y de la correcta distribución de los mismos"*, siendo sus funciones específicas *"Recepcionar, verificar, dar conformidad y almacenar los bienes adquiridos de acuerdo a la orden de compra"*. **(El subrayado es agregado).**

Además, incumplió con lo con lo establecido en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2020/MPM/A de 30 de diciembre de 2020[65], que establece que: *"El área de almacén central está encargada de recepcionar, almacenar, distribuir y controlar sobre bienes adquiridos para suministro de funcionamiento y ejecución de obra, y estará a cargo de un responsable (...)"*, asimismo, incumplió con lo establecido en el inciso a) del artículo 99° del mismo documento de gestión, que establece que: *"Llevar el registro y control de las guías de remisión e internamiento de los bienes adquiridos según requerimiento de las Oficinas, Unidades, Áreas Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Moho"*. **(El subrayado es agregado).**

[64] **Apéndice n.° 87**
[65] **Apéndice n.° 88**

Además, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."; y lo establecido* en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Como resultado de la evaluación, de la participación de Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios y servidores, emitieron y tramitaron requerimientos de bienes para su adquisición mediante procedimiento de selección y compras menores a ocho (8) UIT, otorgando conformidades en beneficio de proveedores que no cumplieron con las condiciones contractuales, generando la inaplicación de la penalidad por mora y pagos por bienes inexistentes en obra, afectando la transparencia de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico por S/ 9 588,06", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionarios y servidores, emitieron y tramitaron requerimientos de bienes para su adquisición mediante procedimiento de selección y compras menores a ocho (8) UIT, otorgando conformidades en beneficio de proveedores que no cumplieron con las condiciones contractuales, generando la inaplicación de la penalidad por mora y pagos por bienes inexistentes en obra, afectando la transparencia de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública, y generando un perjuicio económico por s/ 9 588,06", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Durante los hechos descritos, se advierte la participación de Soledad Quispe Justo, representante legal de Roodsur S.C.R.L.; Juan Dionisio Cutipa Yunga, representante legal de Oslo Soluciones Integrales E.I.R.L; Anggi Liz Apaza Cari, representante legal de Alfie Solomons E.I.R.L; Miguel Humberto Quilca Yunga, representante legal de Importaciones Perla Negra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; Wilson Jaem Quiro Sucapuca, Jesus Alberto Quispe Enríquez y Dionicio Yucra Chambilla, que no tienen condición de funcionario o servidor público, no obstante, como proveedores contratados por la Entidad para la provisión de bienes y materiales para la ejecución de la obra, incumpliendo las condiciones contractuales en relación al plazo de entrega; simulando la entrega de los bienes y materiales dentro de los plazos establecidos a fin de evitar la aplicación de la penalidad por mora.

Inclusive beneficiándose con pagos por bienes inexistentes en obra; como la placa recordatoria y escalera de gato. Advirtiéndose además que Juan Dionisio Cutipa Yunga, representante legal de Oslo Soluciones Integrales E.I.R.L, internó materiales en almacén de obra antes de la notificación de la respectiva orden de compra.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad, practicado a la Municipalidad Provincial de Moho, se formulan la conclusión siguiente:

1. La Entidad y la empresa Roodsur S.C.R.L., suscribieron el Contrato de SIE n.° 007-2021-MPM/OEC de 27 de setiembre de 2021, estableciéndose un cronograma de entrega en cuatro (4) partes; sin embargo, de la documentación correspondiente al movimiento y control de almacén de obra, se ha evidenciado que la tercera y cuarta entrega fueron recepcionados en el almacén de obra en fecha posterior a lo establecido en el citado cronograma de entrega; sin embargo, el jefe de Almacén Central y el almacenero de obra simularon la recepción de los materiales dentro del plazo establecido, con sustento contrario a la verdad, beneficiando así a Roodsur S.C.R.L. con la inaplicación de la penalidad por mora.

 Del mismo modo, el residente de obra emitió requerimientos de bienes y materiales para la obra, a los que acompañó las especificaciones técnicas, donde estableció la aplicación de penalidad por mora en caso de retraso injustificado en la entrega de los citados bienes y materiales. Es así que, en atención a los referidos requerimientos, la Entidad realizó compras por montos menores a ocho (8) UIT[66], emitiendo y notificando las órdenes de compra n.°s 578, 579, 605, 607, 608 y 609 durante el período 2021 y orden de compra n.° 052 durante el período 2022, donde se obligaba a los proveedores la entrega de los bienes en el plazo establecido en las respectivas órdenes de compra. Sin embargo, se verificó la entrega extemporánea de los referidos bienes y materiales, así como la inaplicación de la penalidad por mora, toda vez que los responsables de la ejecución de la obra, así como los responsables del almacén central y almacén de obra, simularon la recepción de los bienes y materiales dentro del plazo contractual.

 Asimismo, el residente de obra emitió dos (2) requerimientos de bienes por montos menores a ocho (8) UIT, sin precisar el apercibimiento en caso de incumplimiento en los plazos de entrega. La Entidad, en atención a los citados requerimientos, emitió y notificó las órdenes de compra n.°s 577 y 606, el 28 y 29 diciembre de 2021, respectivamente, donde también omitió precisar el apercibimiento en caso de incumplimiento en los plazos de entrega[67]. Advirtiéndose posteriormente en el Informe de Visita de Control N° 003-2022-OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022, que los proveedores no cumplieron con los plazos de entrega, pese a ello, la Entidad efectuó los pagos con sustento contrario a la verdad, simulado la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos, limitándose a la Entidad la aplicación de la penalidad por la entrega extemporánea de los bienes.

 De manera similar, el residente de obra emitió otros dos (2) requerimientos de bienes por montos menores a ocho (8) UIT, los mismos que fueron tramitados por la Entidad, emitiéndose y notificándose las órdenes de compra n.°s 288 y 291, el 14 de junio de 2022, con un plazo máximo de entrega de tres (3) días calendarios (17 de junio de 2022); posteriormente la Entidad efectuó el pago de las citadas órdenes de compra. Sin embargo, el 6 de junio de 2023, el Órgano de Control Institucional con el acompañamiento de funcionarios y servidores de la Entidad, verificó la no

[66] Unidades Impositivas Tributarias.

[67] Plazo máximo de cinco (5) y tres (3) días calendarios.

existencia de los referidos bienes adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 288 y 291 en la obra. Por lo que, la Entidad efectuó pagos por bienes no entregados, evidenciándose además que el responsable de almacén central y el residente de obra simularon la entrega y recepción de los bienes en fecha posterior a la culminación de la obra; favoreciendo así, a los proveedores con el pago indebido por bienes no entregados a la obra.

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico al Estado por un monto total de S/ 9,588.06, originados por el accionar de los funcionarios y/o servidores de la Entidad, quienes simularon la recepción de los bienes y materiales dentro de los plazos contractuales, ocasionando así la inaplicación de la penalidad por mora a los proveedores, así como el pago por bienes y materiales inexistentes en obra, además de afectar el correcto funcionamiento de la administración pública. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 04: Copia autenticada del Informe N° 002 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 11 de agosto de 2021, que contiene:
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes N° 0423-2021 de 10 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes (Requerimiento N° 423-2021).

Apéndice n.° 05: Copia autenticada del Contrato de SIE N°007-2021-MPM / OEC de 27 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 06:
- Copia simple de la portada del Informe Mensual de Obra, correspondiente al mes de Septiembre – 2021.
- Copia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Septiembre – 2021, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salidas de Materiales.
- Copia simple de la portada del Kerdex Valorado y Bincard (Original), correspondiente al Informe Mensual Septiembre – 2021, que contiene:
 - Copia simple de la parte pertinente del Control Visible de Almacén.
 - Copia simple de la parte pertinente del Kardex - Movimiento de Almacén (Ingreso/Salida).
 - Copia autenticada del Cuaderno de Obra (25 y 27 de septiembre de 2021).
- Copia simple de la portada del Informe Mensual de Obra, correspondiente al mes de Octubre – 2021.
- Copia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Octubre – 2021, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salidas de Materiales.
- Copia simple de la portada del Kardex Valorado y Bincard, correspondiente al Informe Mensual Octubre – 2021, que contiene:
 - Copia autenticada de la parte pertinente del Control Visible de Almacén.
 - Copia autenticada de la parte pertinente del Kardex - Movimiento de Almacén (Ingreso/ Salida).
- Copia simple de la portada del Cuaderno de Obra del mes que corresponde (1/3 Copias) correspondiente al Informe Mensual Octubre – 2021, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuaderno de Obra (6 de octubre de 2021).

Apéndice n.° 07:
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000352 de 27 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000366 de 5 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 08: Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000393 de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 09:
- Copia simple de la portada del Informe Mensual de Obra, correspondiente al mes de Noviembre – 2021.
- Copia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Noviembre – 2021, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
- Copia simple de la portada del Kerdex Valorado y Bincard, correspondiente al Informe Mensual Noviembre – 2021, que contiene:
 - Copia autenticada de la parte pertinente del Control Visible de Almacén.
 - Copia autenticada de la parte pertinente del Kardex - Movimiento de Almacén (Ingreso/ Salida).
 - Copia autenticada del Cuaderno de Obra (3, 5 y 6 de noviembre de 2021).

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente 001 - N° 000891 de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00429 de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Informe N° 079 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 10 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Informe N° 902- 2021/OIDUR/MPM. de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 3451 de 23 de noviembre de 2021, que contiene:
- Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-21002151.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000406 de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente 001 - N° 000874 de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00460 de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Informe N° 078 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 10 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Informe N° 903 - 2021/OIDUR/MPM. de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 3664 de 7 de diciembre de 2021, que contiene:
- Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-21002305.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Informe N° 0117 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 21 de diciembre de 2021, que contiene:
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes N° 0708-2021 de 21 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas (Requerimiento de Bienes N° 0708-2021).

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000578 de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23:
- Copia simple de la portada del Informe Mensual de Obra, correspondiente al mes de Abril – 2022.

- ➢ Copia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Abril – 2022, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
 - Copia autenticada del Cuaderno de Obra (9 y 11 de abril de 2022).

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica – Remitente, RUC: 10447745157, EG01-6 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00722 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Informe N° 0138 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Informe N° 1202- 2021/OIDUR/MPM. de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0396 de 27 de enero de 2022, que contiene:
- Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22000377.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Informe N° 092 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 13 de diciembre de 2021, que contiene:
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes N° 0679-2021 de 10 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes (Requerimiento de Bienes N° 0670 -2021).

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000579 de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 31:
- ➢ Copia simple de la portada del Informe Mensual de Obra, correspondiente al mes de Enero – 2022.
- ➢ Copia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Enero – 2022, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
- ➢ Copia simple de la portada del Kerdex Valorado y Bincard, correspondiente al Informe Mensual Enero – 2022, que contiene:
 - Copia simple de la parte pertinente del Control Visible de Almacén.
 - Copia simple de la parte pertinente del Kardex - Movimiento de Almacén (Ingreso/ Salida).
 - Copia autenticada del Cuaderno de Obra (5 y 28 de enero de 2022).

Apéndice n.° 32:
- ➢ Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica – Remitente, RUC: 20606932112, EG01-25 de 29 de diciembre de 2021.
- ➢ Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica – Remitente, RUC: 20606932112, EG01-26 de 29 de diciembre de 2021.

09

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00700 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Informe N° 0143 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Informe N° 1221 - 2021/OIDUR/MPM. de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0126 de 17 de enero de 2022, que contiene:
- Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22000125.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Informe N° 0111 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 21 de diciembre de 2021, que contiene:
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes N° 0692-2021 de 21 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes (Requerimiento de Bienes N° 0692-2021).

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000605 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39:
- ➢ Copia simple de la portada del Informe Mensual de Obra, correspondiente al mes de Febrero – 2022.
- ➢ Copia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Febrero – 2022, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
- ➢ Copia simple de la portada del Kerdex Valorado y Bincard, correspondiente al Informe Mensual Febrero – 2022, que contiene:
 - Copia simple de la parte pertinente del Control Visible de Almacén.
 - Copia simple de la parte pertinente del Kardex - Movimiento de Almacén (Ingreso/ Salida).
 - Copia autenticada del Cuaderno de Obra (1 de febrero de 2022).

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente T001-00000024 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00713 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Informe N° 0135 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Informe N° 1199- 2021/OIDUR/MPM. de 30 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO OCI CONTROL INSTITUCIONAL PUNO

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0407 de 28 de enero de 2022, que contiene:
- Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22000389.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Informe N° 0103 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 21 de diciembre de 2021, que contiene:
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes N° 0693-2021 de 21 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas para las Contratación de Bienes (Requerimiento de Bienes N° 0693-2021).

Apéndice n.° 46:
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000607 de 29 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000608 de 29 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000609 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 47:
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0397 de 27 de enero de 2022, que contiene:
 - Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22000378.
 - Copia autenticada del Informe N° 1195- 2021/OIDUR/MPM. de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Informe N° 0131 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0408 de 28 de enero de 2022, que contiene:
 - Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22000390.
 - Copia autenticada del Informe N° 1196- 2021/OIDUR/MPM. de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Informe N° 0132 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0409 de 28 de enero de 2022, que contiene:
 - Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22000391.
 - Copia autenticada del Informe N° 1197- 2021/OIDUR/MPM. de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Informe N° 0133 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 48:
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente T001-00000025 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente T001-00000026 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente T001-00000023 de 30 de diciembre de 2021.

094

Apéndice n.° 49:
- Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00715 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00716 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00717 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Informe N° 016 - 2022/OIDUR/DMC-RO. de 9 de febrero de 2022, que contiene:
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes N° 0113-2022 de 24 de enero de 2022.
- Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes (Requerimiento de Bienes N°0113-2022).
- Copia simple del Informe N° 0104- 2022/OIDUR//MPM. de 14 de febrero de 2022.
- Copia simple de Cuadro Comparativo de Cotización de Bienes n.° 000054 de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000052 de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 52:
- Copia simple de la portada del Informe Mensual de Obra, correspondiente al mes de Marzo – 2022.
- Copia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Marzo – 2022, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
 - Copia autenticada del Cuaderno de Obra (1 de marzo de 2022).

Apéndice n.° 53:
- Copia simple de la portada del Informe Mensual de Obra, correspondiente al mes de Mayo – 2022.
- Copia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Mayo – 2022, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
 - Copia autenticada del Cuaderno de Obra (2, 3, 9, 10 y 11 de mayo de 2022).

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente 002- N° 000017 de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00052 de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Informe N° 087 – 2022/OIDUR/DMC-RO. de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Informe N° 1007 - 2022/OIDUR/MPM. de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 58:
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 3772 de 27 de octubre de 2022, que contiene:
 - Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22002389.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 3771 de 27 de octubre de 2022, que contiene:
 - Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22002388.

Apéndice n.° 59:
- Copia autenticada del Informe N° 0112 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 21 de diciembre de 2021, que contiene:
 - Copia autenticada del Requerimiento de Bienes N° 0698-2021 de 21 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Detalle de puertas.
- Copia autenticada del Informe N° 0116 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 21 de diciembre de 2021, que contiene:
 - Copia autenticada del Requerimiento de Bienes N° 0707-2021 de 21 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas de Puerta Tipo Solida.

Apéndice n.° 60:
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000577 de 28 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000606 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada del Oficio N° 000160-2022-OCI/0185 de 6 de mayo de 2022, que contiene:
- Copia simple de la portada del Informe de Visita de Control N° 003-2022- OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la parte pertinente del Informe de Visita de Control N° 003-2022- OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del Informe N° 077 – 2022/OIDUR/DMC-RO. de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del Informe N° 085 – 2022/OIDUR/DMC-RO. de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica – Remitente, RUC: 10447745157, EG01-5 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente T001-00000022 de 30 diciembre de 2021.

Apéndice n.° 66:
- Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00714 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00721 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 67:
- Copia autenticada del Informe N° 0142 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe N° 0134 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 68:
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0449 de 28 de enero de 2022, que contiene:
 - Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22000432.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0450 de 28 de enero de 2022, que contiene:
 - Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22000433.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del Informe N° 072 – 2022/OIDUR/DMC-RO. de 24 de mayo de 2022, que contiene:
- Copia autenticada del Requerimiento de Bienes N° 0457-2022 de 24 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes (Requerimiento de Bienes N°0457-2022).
- Copia autenticada del Requerimiento de Servicios N° 0353-2022 de 20 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 70:
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000288 de 14 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000291 de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 71:
- Copia simple de la portada del Informe Final de Obra, correspondiente al mes de Junio – 2022.
- Copia simple de la portada del 02.08 Movimiento de Almacén o Control Visible de Almacén, Kardex, correspondiente al Informe Final Junio – 2022, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
- Copia simple de la portada del 02.09 Cuadro de Resumen de Movimiento de Almacén, correspondiente al Informe Final Junio – 2022, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Resumen de Movimiento de Almacén.
 - Copia autenticada del Cuaderno de Obra (13 y 14 de junio de 2022).

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de la Guía de Remisión-Remitente 002- N° 000050 de 15 de junio de 2022.

09

Apéndice n.° 74:
- Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00308 de 15 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida N° 00311 de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 75:
- Copia autenticada del Informe N° 093 – 2022/OIDUR/DMC-RO. de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Informe N° 088 – 2022/OIDUR/DMC-RO. de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Informe N° 1012 - 2022/OIDUR/MPM. de 17 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Informe N° 1008 - 2022/OIDUR/MPM. de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 76:
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 3969 de 16 de noviembre de 2022, que contiene:
 - Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22002491.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 4232 de 7 de diciembre de 2022, que contiene:
 - Copia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica N° 081-22002604.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del Acta de Inspección Física de la Obra: "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno" de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del Escrito N° 01 de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 79:
- Representación impresa de los siguientes documentos:
 - Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
 - Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0185-02-005 firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
 - Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR del documento Cédula N° 001-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
 - Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
 - Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0185-02-005 firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
 - Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR del documento Cédula N° 002-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
 - Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.

100

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0185-02-005 firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR del documento Cédula N° 003-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación N° 004-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0185-02-005 firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR del documento Cédula N° 004-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación N° 005-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/0185-02-005 firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR del documento Cédula N° 005-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación N° 006-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/0185-02-005 firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR del documento Cédula N° 006-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación N° 007-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/0185-02-005 firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR del documento Cédula N° 007-2024-CG/0185-SCE-005-MPM firmado digitalmente el 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 80:
- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 81:
- Copia autenticada del Contrato de Servicio de Residente de Obra para la Ejecución del Proyecto "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho-Provincia de Moho-Departamento de Puno", con CUI N° 2481180 de 9 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la Adenda N°01 al Contrato de Servicio de Residente de Obra para la Ejecución del Proyecto "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno". de 17 de febrero de 2022.

- Copia simple de la Adenda N°02 al Contrato de Servicio de Residente de Obra para la Ejecución del Proyecto "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno". de 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 82: Copia simple del Contrato de Servicio de Almacenero para el Proyecto de Inversión "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho- del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 83

- Copia simple del Contrato de Servicio de un (01) Promotor Ambiental para la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública la Ejecución del Plan "Fortalecimiento de Capacidades para la Adecuada Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Moho" de la Municipalidad Provincial de Moho – Departamento de Puno" de 22 de julio de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicio de un (01) Promotor para la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Publica la Ejecución del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de Capacidades para la Adecuada Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Moho" de la Municipalidad Provincial de Moho – Departamento de Puno" de 20 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicio de un (01) Promotor Ambiental para la Ejecución del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de Capacidades para la Adecuada Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Moho" de la Municipalidad Provincial de Moho – Departamento de Puno" de 26 de octubre de 2021.
- Copia simple de la Planilla de Pago del Personal Obrero correspondiente al mes de enero de 2022 – Planilla N° 021.
- Copia simple de la Hoja de Tareo de Personal Obrero, correspondiente al mes de enero de 2022.
- Copia simple de la Relación del Personal Obrero, correspondiente al mes de enero de 2022.
- Copia simple de la Planilla de Pago del Personal Obrero correspondiente al mes de febrero de 2022 – Planilla N° 047.
- Copia simple de la Hoja de Tareo de Personal Obrero, correspondiente al mes de febrero de 2022.
- Copia simple de la Relación del Personal Obrero, correspondiente al mes de febrero de 2022.
- Copia simple de la Planilla de Pago del Personal Obrero correspondiente al mes de marzo de 2022 – Planilla N° 065.
- Copia simple de la Hoja de Tareo de Personal Obrero, correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Copia simple de la Relación del Personal Obrero, correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Copia simple de la Planilla de Pago del Personal Obrero correspondiente al mes de abril de 2022 – Planilla N° 113.
- Copia simple de la Hoja de Tareo de Personal Obrero, correspondiente al mes de abril de 2022.
- Copia simple de la Relación del Personal Obrero, correspondiente al mes de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

10

Apéndice n.° 84:
- Copia autenticada del Contrato de Servicio de Supervisor de Obra para la Ejecución del Proyecto "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho-Provincia de Moho-Departamento de Puno", con CUI N° 2481180 de 9 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la Carta N° 0001 – 2022 - MPM-GM/OSLI-JPP de 16 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 034 – 2022 - MPM/GM de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 85:
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios-CAS N°014-2021 de 12 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del Memorándum N° 214-2022-MPM/GM de 17 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 034 – 2022 - MPM/GM de 24 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de PDT Planilla Electrónica - PLAME periodo diciembre de 2022.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 076-2019-MPM/A de 14 de marzo de 2019, que contiene:
- Copia autenticada de la parte pertinente de la Directiva N° 002 - Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 008 - 2014-MPM/CM de 5 de diciembre de 2014, que adjunta:
- Copia simple de la portada del Manual de Organización y Funciones (M.O.F.).
- Copia autenticada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones (M.O.F.).

Apéndice n.° 88: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020, que contiene:
- Copia simple de la portada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.
- Copia autenticada de la función específica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- Copia autenticada de la función específica de la Unidad de Logística.
- Copia autenticada de la función específica del Área de Almacén Central.
- Copia autenticada de la función específica de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Apéndice n.° 89:
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 209-2019-MPM/A de 22 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 423-2021-MPM/A de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Contrato por Servicios Personales N° 002-2022-MPM de 24 de enero de 2022.
- Copia autenticada de PDT Planilla Electrónica - PLAME periodo diciembre de 2022.

Apéndice n.° 90:
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios-CAS N°008-2021 de 21 de enero de 2021.
- Copia autenticada de PDT Planilla Electrónica – PLAME periodo diciembre de 2022.

Moho, 30 de octubre de 2024

Judith Estefanía La Serna Limache
Supervisor

Zenón Tesillo Chura
Jefe de Comisión

Josué Arnold Almonte Frisancho
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moho, 30 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moho

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0185-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores, emitieron y tramitaron requerimientos de bienes para su adquisición mediante procedimiento de selección y compras menores a ocho (8) UIT, otorgando conformidades en beneficio de proveedores que no cumplieron con las condiciones contractuales, generando la inaplicación de la penalidad por mora y pagos por bienes inexistentes en obra, afectando la transparencia de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico por s/ 9 588,06.	Diego Miranda Castillo	[redacted]	Residente de obra	13/09/2021	20/06/2022	Contrato de servicios	[redacted]	-		X	X	
2		José Pacori Pacori	[redacted]	Supervisor de obra	13/09/2021	17/02/2022	Contrato de servicios	[redacted]	-		X	X	
3		Juan Carlos Cutipa Cutipa	[redacted]	Jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones e Inspector de obra	12/02/2021	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios – CAS	[redacted]	-		X	X	
4		David Yana Pariapaza	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	13/05/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-		X	X	
5		Mario Erick Jiménez Poma,	[redacted]	Jefe de Almacén Central	21/01/2021	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios – CAS	[redacted]	-		X	X	
6		Elmer Choque Quispe	[redacted]	Almacenero de obra	01/10/2021	10/01/2022	Contrato de servicios	[redacted]	-		X	X	
7		Mario Edgardo Villasante Quispe	[redacted]	Promotor Ambiental y Peón de obra	22/07/2021	30/04/2022	Contrato de servicios	[redacted]	-		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PUNO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Moho, 14 de noviembre de 2024

OFICIO Nº 000628-2024-OCI/0185

Señor:
Roger Añamuro Quispe
Alcalde
Municipalidad Provincial de Moho
Moho/Moho/Puno. -

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico N° 030-2024-2-0185-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio N° 000522-2024-OCI/0185 de 3 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "*Conformidad y pago de la adquisición efectuada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 007- 2021-MPM/OEC y compras menores a ocho (8) UIT para la obra: Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno*", periodo de 27 de julio de 2021 al 30 de diciembre 2022.

Sobre el particular, como resultado de la ejecución del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad conforme a la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe de Control Especifico N° 030-2024-2-0185-SCE de 30 de octubre de 2024, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Moho, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se comunicó mediante Oficio n.° 000523-2024-CG/0185 de 3 de setiembre de 2024. Se adjunta el citado informe incluyendo sus apéndices en setecientos cincuenta y ocho (758) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el **Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Puno,** para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HERRERA GONZALES Edgar Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 09:27:16 -05:00

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moho
Contraloría General de la República
Código: 17902

Cc/Archivo
//

Firmado digitalmente por TESILLO CHURA Zenon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 15:23:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000057-2024-CG/0185

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000628-2024-OCI/0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER AÑAMURO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	759

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la ejecución del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad conforme a la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe de Control Especifico N° 030-2024-2-0185-SCE de 30 de octubre de 2024, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Moho, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se comunicó mediante Oficio n.° 000523-2024-CG/0185 de 3 de setiembre de 2024. Se adjunta el citado informe incluyendo sus apénd

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 000628-2024-OCI/0185
2. INFORME CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0185-SCE
3. Apéndice n°s 01 al 46
4. Apéndice n°s 47 al 78
5. Apéndice n°s 79 al 90

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7GTJHXV**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TESILLO CHURA Zenon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 15:23:54 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7GTJHXV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 15:22:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000628-2024-OCI/0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER AÑAMURO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la ejecución del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad conforme a la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe de Control Especifico N° 030-2024-2-0185-SCE de 30 de octubre de 2024, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Moho, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se comunicó mediante Oficio n.° 000523-2024-CG/0185 de 3 de setiembre de 2024. Se adjunta el citado informe incluyendo sus apénd

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000057-2024-CG/0185
2. OFICIO Nº 000628-2024-OCI/0185
3. INFORME CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0185-SCE
4. Apéndice n°s 01 al 46
5. Apéndice n°s 47 al 78
6. Apéndice n°s 79 al 90

NOTIFICADOR : ZENON TESILLO CHURA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7M71X9B**